Tomo LXXIV Montevideo, Martes 25 de Marzo de 1924 Núm. 5383

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara infundada la denuncia que se menciona, contra el escribiente de la 3.a sección urbana de San José don Juan Baillo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Marzo 12 de 1924.—(Número 2354|1923).—Vista la presente información sumaria, instruída a la policía de la 3.a sección urbana del Departamento de San José con motivo de una denuncia formulada por Adolfo Penela;

Resultando: Que el denunciante expuso en su escrito de fojas 1, en la declaración prestada a fojas 7 y 8, y en la ampliatoria de fojas 27 a 29, que habiendo sido detenido en la comisaría por sospechas recaídas sobre él en un caso de abigeato ocurrido en la sección, el escribiente Juan Baillo le hizo violencia, castigándolo a golpes de puño y pretendiendo ultrajarlo valiéndose de uno de los guardias civiles, a fin de que confesara ser el autor del delito; Que para justificar los castigos denunciados presentó el certificado médico agregado a fojas 2, que expidieron los doctores Mateo Legnani, Alberto Pérez Gomar y Tolentino González, en el que expresan haber constatado que Penela presentaba una equimosis del ojo derecho;

Resultando: Que el guardia civil Pablo Rodríguez, a fojas 11, y el guardia civil Juan Carlos Pereyó, a fojas 13 vuelta, confirman la denuncia formulada por Penela, pero discrepando el primero en cuanto a los detalles principales y retractándose el segundo, a fojas 37, en que expresan haber falseado la verdad por temor a posibles responsabilidades; Que el guardia civil Mariano Viera declara a fojas 15 vuelta, "que cuando abrió el calabozo para recibir el preso notó que Penela tenía un ojo irritado";

Considerando: Que los testimonios de los guardias civiles Rodríguez, Pereyó y Viera, y el certificado médico relacionado, no alcanzan a constituir presunciones graves de que efectivamente el escribiente Baillo cometió actos de violencia en la persona de Penela, a fin de obligar a éste a confesarse autor del delito que se le imputaba,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia contra el escribiente de la 3.a sección urbana de San José, don Juan Baillo, que dió mérito a estos procedimientos.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Canelones observe lo que se indica al subcomisario de la 7.a sección don Froilán Arbelo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Marzo 19 de 1924.—(Número 2213|923).—Vista la presente información sumaria instruída al subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Canelones don Froilán Arbelo con motivo de denuncias formuladas ante este Ministerio en el sentido de que ese funcionario es poco diligente en el cumplimiento de sus deberes y recorre poco la sección;

Considerando: Que de las declaraciones prestadas por los comerciantes Luis Corti, a fojas 3 vuesta; Luis S. Martínez, a fojas 8 vuelta; Zenón Pérez, a fojas 12; Santiago Romero, a fojas 13; José Gutiérrez, a fojas 28; Gregorio Giocosas, a fojas 31; Primitivo Alvarez, a fojas 32, y Atanasio Hernández, a fojas 42, y de los vecinos Gil Torres, a fojas 13 vuelta y 14; Salvador Loustaunan, a fojas 14 vuelta; Abelardo Alonso, a fojas 40; Anselmo B. Olivera, a fojas 4 vuelta; Luis Frigario, a fojas 7; Juan B. Cavalli, a fojas 7 vuelta y 8; Hernán Y. Navarro, fojas 30 vuelta, y Juan Rodríguez, a fojas 34 vuelta, se desprende que el subcomisario Arbelo recorre normalmente la sección, pero que algunos vecinos, Eustaquio Rodríguez, a fojas 24 vuelta y 25; Norberto Hernández, a fojas 25 vuelta, y Mario Pizzorno, a fojas 29 vuelta y 30, declaran que si bien suelen visitarlos los guardias civiles de la policía seccional, el subcomisario Arbelo nunca los ha visitado; y otros, José M. Fernández, a fojas 5; Antolín Albornoz, a fojas 10; Antonio Francero, a fojas 21, y Doroteo González, declaran también que el subcomisario Arbelo no los visita, lo que prueba que este funcionario no practica las visitas reglamentarias a todo el vecindario;

Considerando: Que las demás quejas formuladas por algunos vecinos contra la policía seccional no dan mérito, por falta de elemento de convicción, para responsabilizar al subcomisario Arbelo,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Canelones observe al subcomisario de la 7.a sección, don Froilán Arbelo, que debe visitar a todos los vecinos de su jurisdicción en las recorridas reglamentarias.

2.o Que se comunique y publique.— SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños firmada en Ginebra.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Honorable Asamblea General: Tengo la honra de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Dicha Convención, que en copia se adjunta a este mensaje, es complementaria de las dos anteriores suscriptas en París, una el 18 de Marzo de 1904 y otra el 4 de Mayo de 1910, a las que nuestro país adhirió por ley de 18 de Junio de 1920.

Por otra parte, concuerda con la finalidad que inspiró la sanción de nuestra actual ley de represión del proxenetismo de 20 de Octubre de 1916, como lo ha reconocido el Honorable Consejo Nacional de Administración en la consulta que se le hizo, cumpliendo con el inciso 23 del artículo 79 de nuestra Constitución, en la que manifiesta su opinión favorable a esta adhesión a la Convención de 1921.

Además, como miembro de la Sociedad de las Naciones, nuestro país no puede dejar de responder a las incesantes exhortaciones que le lleguen de parte de aquel instituto en el sentido de coadyuvar a la obra en que está empeñado contra la propagación de un mal social de carácter tan grave como lo es la trata de mujeres y niños. Y a este respecto en la cuarta asamblea de la Sociedad, realizada, como se sabe, el año pasado en Ginebra, se ha lamentado que todavía un número apreciable de países no hayan hecho la correspondiente ratificación o adhesión, según los casos, de esta Convención Internacional.

Débese hacer notar también que el próximo 7 de Abril se reune la Comisión

Consultiva que estudia la trata de mujeres y niños y que sería conveniente que nuestro país pudiera presentarse ya como adherente a la Convención de 1921.

Por estas razones, la Presidencia de la República cree que es urgente la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —**JOSE SERRATO.**—P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional para la supresinó de la Trata de Mujeres y Niños firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Vigo al señor Gustavo Castro Brochero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 21 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Vigo (España) al señor Gustavo Castro Brochero.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra al señor Philipp Bauer Vicecónsul honorario en Stuttgart.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 21 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Philipp Bauer Vicecónsul honorario en Stuttgart, Estado de Württemberg (Alemania).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Delegado Oficial del Uruguay al VI Congreso de Legislación Aérea a reunirse en la ciudad de Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Vista la nota de la Legación de Italia, por la que a nombre de su Gobierno invita al de la República a hacerse representar por medio de Delegados en el VI Congreso de Legislación Aérea que debe reunirse en la ciudad de Roma el día 22 de Abril del año en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y nómbrase Delegado Oficial del Uruguay al mencionado Congreso al señor Manuel Bernárdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **SERRATO.**—P. MANINI RIOS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Marzo de 1924.

1—Se encarga de la comisaría de la 2.a sección de Colonia, mientras dure la suspensión impuesta a varios funcionarios de la expresada, al comisario de órdenes don Miguel A. Grazioso, y se traslada a dicha sección al suboficial de la 1.a sección Mario B. Torres.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que transforma en impuestos internos los derechos aduaneros que gravan la importación de varios artículos.

3—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Decreto nombrando subcomisario de la 10.a sección de Minas a don Manuel Martínez.

5—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 5.a secciòo rural de Río Negro Emilio Rosano.

6—Se nombra oficial inspector de la 2.a sección urbana de San José al escribiente de la 5.a rural Salvador Donato y para sustituir a éste al guardia civil de la 10.a sección rural Carlos A. Anza.

7—Se manda expedir un cheque contra los fondos depositados en el Banco de la República por concepto del producido de alquileres de la finca de la calle 25 de Mayo números 518 al 524 por $ 13.01, para pagar parte de la cuenta de don Nicolás Simone, de $ 38.50, por concepto de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio, y se manda librar orden de pago a favor del referido señor por $ 25.49 con cargo a "Eventuales" como complemento de su cuenta.

8—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo que tiene relación con el retiro de una imaginaria colocada por orden del Juez del Crimen de 2.o turno.

9—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones oficiales para invertir la suma de $ 8.25 en la adquisición de un rollo de alambre para la terminación del ramal de la comisaría 1.a rural de Salto.

11—Se manda liquidar a favor de la señora Mónica Pérez de Maure la suma de $ 25.58, importe del sueldo que como jubilado de la Nación le correspondía a su extinto esposo Francisco Maure, y se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de "Menores y pensionistas civiles" la suma de pesos 27.94, importe de las pensiones devengadas por la expresada señora de Maure.

12—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de $ 84.00, gastos de manutención del personal encargado de la reparación de las líneas telefónicas de la 5.a y 6.a secciones rurales.

13—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por $ 77.22, importe de la reparación de armas de la Jefatura de Policía de Rivera.

14—Se manda transcribir al Consejo Nacional de Administración parte de una nota de la Jefatura de Policía de Maldonado que se relaciona con la expedición de guías de tránsito de ganado por los Teneintes Alcaldes.

15—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para dejar sin efecto el arrendamiento en Santa Rosa, para la caballada de la policía local, como también del local donde se halla instalado el destacamento de la Aldea tomando en arrendamiento otros dos potreros por la suma mensual de $ 24.00.

17—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar en comisión con carácter temporal, los servicios de un guardia civil el cual desempeñará las funciones que se indican.

18—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la 2.a sección urbana de San José Lisandro Cersósimo.

19—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para vender en subasta pública el automóvil que tiene a su servicio y para adquirir de los señores Serratosa y Castell un nuevo automóvil "Ford" en la suma de $ 850.00.

20—Se dispone que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas formalice contrato con don José M. Pascale Ferme para la ejecución por la suma de $ 1.983.30 de las reparaciones a efectuarse en la cárcel central de Montevideo y Oficina de Identificación Dactiloscópica. Se manda expedir un cheque a favor del Ministerio de Obras Públicas por la referida cantidad de pesos 1.983.30.

21—Se manda librar tres órdenes de pago a favor de los señores Enrique, Agustín y Amadeo Geille Castro por las sumas de $ 10.520.84, $ 4.512.42 y pesos 3.016.42, respectivamente, por concepto de la parte de la anualidad e intereses de la venta de la propiedad en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, actualmente ocupada por las oficinas de este Ministerio.

22—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 5.a sección de Minas Eusebio María Lecuona.

23—Se resuelve archivar los antecedentes formados con motivo de la protesta formulada por la Sociedad Fomento de San Antonio, 1.a sección rural de Salto, por haberse proyectado el traslado de local de la comisaría seccional.

24—Se resuelve declarar infundada la denuncia formulada por don Adolfo Penela contra la policía de la 3.a sección del Departamento de San José.

25—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 9.a sección de Colonia Slivino Belevan.

26—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 19.25 en la adquisición de 35 pilas secas con destino a la Jefatura de Soriano.

27—Se resuelve que los antecedentes formados con motivo de una queja del señor Alvaro Platero contra procederes de la policía de Canelones pasen al señor Juez Letrado Departamental a los efectos que correspondan. Y con respecto a lo denunciado por el referido señor contra el comisario de la 15.a sección del expresado Departamento se dispone que la Jefatura practique las averiguaciones pertinentes.

28—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Jefatura de Treinta y Tres José Vidal.

29—Se declaran pensionistas del Estado a los menores Lola, Benito y Ramona, en su carácter de hijos del ex guardia civil de la policía de Rivera don Ramón Suárez, con derecho a percibir una pensión anual de $ 216.00.

30—Se expide la cédula correspondiente.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 471.50 que girará a la Sucursal del Banco de la República en Mercedes y a la orden del Juzgado Letrado Departamental, cuya cantidad corresponde a la liquidación hecha a favor

del señor Fabián Herrera por medios sueldos que le fueron retenidos en su carácter de comisario de la 5.a sección de Río Negro.

32—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por don Ruperto Michaelson Pacheco sobre pago de medios sueldos que le fueron deducidos durante el tiempo que estuvo suspendido en su carácter de comisario de la 10.a sección de Tacuarembó.

33—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina ordene la reparación del armamento que se detalla, correspondiente a la Jefatura de Moldonado, debiendo su importe ser atentido con "Eventuales" de esta Secretaría.

34—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 2.421.00 en la ejecución de las obras de reparación y ampliación que requieren los edificios de la expresada cárcel central y comisaría 1.a urbana.

35—Se acepta la renuncia presentada por el oficial 2.o de la Jefatura de Rivera, Arístides H. Milans.

36—Se acepta la renuncia presentada por el agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones Giordano Bruno Ecker.

37—Se nombra oficial inspector de la policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Arturo Queiroz Nóblega, para reemplazar a éste al de 2.a clase Jesualdo Sosa, y para este puesto a Rodolfo Menvielle.

38—Se traslada al oficial inspector de la 7.a sección de Colonia Alfredo Nevez a la 12.a sección y al de ésta Eduardo Mocho, a aquélla.

39—Se nombra Agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones al que lo es de 3.a Ambrosio Bonorino y para reemplazar a éste a Horacio Riccardi.

40—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de don Domingo Zambra dos chassis autocamiones marca "Lancia" al precio de $ 4.600 cada uno, con destino al servicio del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana.

41—Se nombra suboficial inspector de la 4.a sección de Colonia a don Ignacio Monzón.

42—Se nombra suboficial de la 9.a sección de Colonia al guardia civil Juan Tejeira.

43—Se acepta la propuesta formulada por el señor Francisco Camarano para la provisión de los artículos que se detallan, destinados a la confección de uniformes de fagina para el personal de la Guardia Republicana.

44—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 65.00 en la compra de un aparato telefónico para la Jefatura de Rocha.

45—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 108 80 en la compra del mobiliario que se detalla con destino a la comisaría de la 5.a sección de Paysandú.

46—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Paysandú que intervenga la suma de $ 277.25, diferencia de sueldo que corresponde al oficial 1.o señor Ulpiano Martínez mientras estuvo encargado del despacho.

47—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar la propuesta de don Francisco Camarano para la provisión de los artículos que se detallan destinados a la confección de uniformes de fagina para el personal del Cuerpo de Bomberos.

48—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de $ 94.00 en la compra de 2.000 kilos de semilla de avena.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Marzo de 1924.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 7.a sección de Canelones señor Froilán Arbelo con motivo de denuncias formuladas ante este Ministerio, relativas a lo poco diligente que es el expresado funcionario, disponiéndose que la Jefatura le observe que debe visitar a todos los vecinos de su jurisdicción en las recorridas reglamentarias.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por pesos 47.25, importe de la provisión hecha por don Paulino García de 10.500 ladrillos (en Junio y Julio de 1922), para la construcción del edificio de la comisaría de extramuros. La Contaduría incluirá en las planillas del déficit del ejercicio 1922-23 la suma de $ 47.25, importe de la provisión hecha por el mismo señor García en Julio de 1922.

3—Se autoriza a la Jefatura de Florida para utilizar, en comisión, con carácter temporal, dos guardia civiles en las funciones que indica.

4—Se nombra subcomisario urbano de la 8.a sección de Maldonado al subcomisario rural Felipe S. Nieves, en su reemplazo, al suboficial inspector Bernardino Martínez, y en sustitución de éste al guardia civil Ramón Méndez.

5—Decreto nombrando oficial 2.o de la Jefatura de Rivera al auxiliar de la misma repartición Juan Arlas Peláez y en reemplazo de éste a don Tomás Vico.

6—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 84.00, importe de la provisión hecha a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, de sobres y fórmulas telegráficas.

7—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide-escribiente de la Jefatura de Río Negro, señor Ruperto Balestrino.

8—Se manda circular a las Jefaturas de campaña, haciéndose saber a la Corte Electoral, un pedido de ésta, sobre cooperación de la policía en la custodia de expedientes y documentos que deban remitir las Oficinas Electorales de campaña.

9—Mensaje a la Corte Electoral haciéndole saber lo resuelto en el pedido a que se refiere la anotación anterior.

10—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 4.a sección de Treinta y Tres, Tomás Fleitas.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores relativo a la elección de Presidente provisorio de la expresada.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se nombra Alcaide-escribiente de la Jefatura de Río Negro al escribiente de dicha repartición Juan C. Valenti y para reemplazar a éste al guardia civil Humberto Palladino.

14—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores relativo a la elección de Presidente y primer y segundo Vices de la expresada.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se concede un mes de licencia al médico del Servicio Público de Soriano doctor Pedro Sanguinet y se encarga del puesto al doctor Raúl F. Bogliaccini.

17 al 24—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Florencio Huerga, Antonio Olivera, Guillermo Abalo o Abalos, Domingo Moreira, Virginio Porto, Cleodocio César, Martín Suárez y Miguel Portela.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General comunicando que las Honorables Cámaras Legislativas se encuentran instaladas.

27—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proceda a un nuevo y último llamado a licitación para la ejecución de las obras que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección urbana de Colonia.

29—Decreto nombrando comisario de la 6.a sección de Cerro Largo a don Manuel Díaz.

30—Se manda expedir un cheque contra los fondos depositados en el Banco de la República por concepto del producido de alquileres de la finca sita en la calle 25 de Mayo 518 al 524, por la suma de $ 66.00 para pagar al señor José Vico el importe de dos mesas escritorio adquiridas para este Ministerio.

31—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la incidencia entre el Juez de Paz de la 13.a sección de Florida José E. Ascheguy y el comisario de la 5.a sección del expresado Departamento.

32—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

33—Se autoriza a las Jefaturas de campaña para continuar invirtiendo hasta el 30 de Junio próximo, en la compra de forraje, las cantidades establecidas para ese objeto en la resolución de 1.o de Agosto próximo pasado.

34—Se nombra guardahilos de la red telefónica policial de Tacuarembó al señor Emilio Acosta.

35—Decreto declarando cesante al comisario de la policía volante de Treinta y Tres, don Héctor Almeida, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 1.a sección urbana Deolindo A. Fernández, para sustituir a éste, al escribiente de la misma sección Debray A. Castelli y para ocupar este puesto a José Ramón Piedra.

36—Se declara cesante al oficial inspector de la policía de Montevideo don Honorio Suárez.

37—Decreto nombrando comisario de la 2.a sección de Soriano al de la 6.a rural Manuel Martínez, en reemplazo de éste al subcomisario de la 8.a Francisco A. Urta y en sustitución de éste a Pedro W. Suffiotto.

38—Decreto nombrando inspector de policía de Soriano al mayor don Pedro Bergara.

39—Decreto nombrando médico supernumerario del Servicio Público de la 3.a sección rural de Soriano al doctor Américo Martínez.

40—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por pesos 9.22, importe de la reparación de armas de la Jefatura de Salto.

41—Se resuelve suspender por 10 días sin goce de sueldo al comisario encargado de la comisaría de la 4.a sección de Minas señor Isidro Benavente por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

42—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 27.70 en la adquisición de diversos efectos para el funcionamiento de la misma.

43—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por $ 48.32 por reparación de armas de la Jefatura de Tacuarembó.

44—Se dispone que la Jefatura de Cerro Largo vierta en la Tesorería General la suma que le fué girada, más los intereses, para la compra de un terreno de propiedad de don Marcos Echave, compra que nunca se llevó a cabo, debiendo, aque-

lla repartición, gestionar por separado la autorización para la compra de un automóvil, caballos y una máquina de escribir.

45—Se acepta la renuncia presentada por el guardahilos de la red telefónica policial de Tacuarembó, señor Tolentino N. Silva.

46—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.418.51, déficit producido en el mes de Enero en el rubro "Combustible, reparaciones, etc." del Cuerpo de Bomberos.

47—Se nombra oficial inspector de la policía de Montevideo al escribiente de 2.a clase Francisco Suárez Nin.

48—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 218.00 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

49—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 241.49 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

50—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 567.42 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

51—Decreto nombrando alférez del Destacamento de Bomberos de Paysandú, al suboficial del Cuerpo de Bomberos de Montevideo Diego Alcalá Acosta.

52—Decreto por el cual se dispone que el 2.o jefe del Batallón Policial número 2 teniente coronel de Caballería don Ireneo Ayala, pase en igual carácter al Regimiento Policial número 1, y el de ésta, mayor Carlos Leborgne a aquel.

53—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para la adquisición de máquinas y materiales para la imprenta de la repartición y se le autoriza para llamar a licitación por los expresados materiales y maquinarias.

54—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por pesos 421.15, gastos efectuados con motivo del sepelio del ex Oficial 1.o señor Marcelino F. González.

55—Se autoriza a la Oficina de Claves para aceptar las propuestas de diversas casas para la provisión de materiales destinados a la construcción y reparación de las líneas telefónicas policiales de la República.

56—Decreto nombrando subcomisario de la 4.a sección de Treinta y Tres al escribiente de la misma Pablo Lucas.

57—Se nombra escribiente de la 4.a sección de Treinta y Tres a don Alpirio Núñez.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 14 de Marzo de 1924

1—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 65.00, importe de la adquisición de un aparato telefónico portátil para uso del señor Jefe de Policía de Artigas.

2—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 105.00, importe de la adquisición de dos aparatos telefónicos para la Jefatura de Policía de Maldonado.

3—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones por $ 6.80, importe de la adquisición de veinte tirafondos para la red telefónica policial del Departamento de San José.

4—A favor del Ministerio de Guerra y Marina por $ 77.22, importe de las reparaciones practicadas en el armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Rivera por el Arsenal de Guerra.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 84.00, destinada al pago de la manutención del personal encargado de la reparación de la línea telefónica policial que une la comisaría de la 5.a sección con la 6.a sección rurales, y conducción del material necesario para la misma reparación.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 98.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 700.00, importe de la adquisición de los muebles destinados al despacho del señor Jefe de Policía de ese Departamento.

9—A favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 471.50, que deberá girar a la Sucursal del Banco de la República en Mercedes y a favor del Juzgado Letrado de Soriano, cuya cantidad corresponde a la liquidación talonaria número 1952, expedida con fecha 14 de Noviembre de 1916 a favor del señor Fabián Herrera, por concepto de medios sueldos retenidos a este señor en su carácter de comisario de la 5.a sección de Río Negro durante el tiempo que duró una suspensión que le fué impuesta por la superioridad.

10—A favor del señor Enrique Geille Castro por $ 10.520.84, importe de la parte de la anualidad e intereses que le corresponden a este señor por la venta al Estado de la propiedad de la suc. de doña Laura Castro de Geille, para sede de este Ministerio y sita en la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

11—A favor del señor Agustín Geille Castro por $ 4.512.42, importe de la parte de la anualidad e intereses que le corresponden a este señor por la venta al Estado de la propiedad de la suc. de doña Laura Castro de Geille, para sede de este Ministerio, sita en la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

12—A favor del señor Amadeo Geille por $ 3.016.42, importe de la parte de la anualidad e intereses que le corresponden a este señor por la venta al Estado de la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille para sede de este Ministerio sita en la calle 25 de Mayo números 518 al 528.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión del subcomisario de la 3.a sección encargado de la 13.a y subcomisario de la 5.a por E. Pallacios y E. Morales.

—Vista al interesado — En gestión sobre pensión a favor de la hija natural del ex suboficial de la policía de Florida, A. Núñez.

—Se manda anotar en el legajo—Arresto impuesto al guardahilos de la policía de Minas, E. Bayarres (hijo). Prórroga de licencia por diez días al subcomisario de la 10.a sección de Colonia, F. Dusser. Siete días de licencia al comisario de la 3.a sección de Florida, N. Silveira. Veinte días de licencia al comisario volante de la policía de Treinta y Tres, S. Almeida. Relación de licencias concedidas por las Jefaturas de Policía de Rocha y Minas en Febrero y en el mes en curso, respectivamente.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre certificación de salud del escribiente A. Montaniel. Pedido de licencia del guardia civil de la policía de Montevideo R. Vázquez Calo. Nota del Ministerio de Relaciones Esteriores relacionada con la detención de V. Rosemblok. Relación de novedades ocurridas en Febrero en los Departamentos de Soriano, Tacuarembó y Rivera. Antecedentes formados con motivo de una denuncia del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó contra el comisario seccional R. Machado. Relación de denuncias por delitos e infracciones formuladas en las comisarías del Departamento en Febrero pasado.

—Se manda archivar — Resolución dando posesión del cargo al escribiente de la 3.a sección de Flores, A. Meiret. Resolución dando posesión del cargo al comisario de la 8.a sección de Minas, Luis Ceduri. Resolución dando posesión del cargo al suboficial de la 6.a sección de Salto P. Pereyra. Resolución dando posesión del cargo a los escribientes de la 4.a y 6.a secciones de Flores, E. López Gayol y L. Peralta. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por los comisarios de Maldonado en Enero próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en Febrero próximo pasado en el Departamento de Paysandú. Relación de novedades ocurridas en Febrero próximo pasado en Cerro Largo. Relación de novedades ocurridas en Artigas en Febrero próximo pasado. Telegrama de la Jefatura de Tacuarembó sobre autorización al jefe de Caballería número 5 para ocupar un potrero policial durante las maniobras.

—Se manda hacer saber a la Jefatura de Paysandú — Resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre arrendamiento de la isla del "Amirón" por E. Garrasino.

—Se manda proveer por Secretaría — Fojas de servicios y legajos personales a la Jefatura de Florida.

—Se manda hacer saber — Nota de la Jefatura de Soriano solicitando se haga saber a la Sucursal del Banco de la República de ese Departamento, el decreto de 13 de Febrero sobre facultad para disponer de $ 200.00 del repósito proveniente del 30 o|o del impuesto general municipal, para reparaciones urgentes.

—A sus antecedentes — Informe de la Jefatura de Policía de Florida sobre proceder de la policía con motivo de la muerte de Valentín Sánchez.

—Se manda devolver al interesado — Un escrito de José P. de León sobre justificación de servicios.

—A los legajos — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Tacuarembó a funcionarios. Licencia al subcomisario de la 2.a sección de Florida Ataliva Silva. Licencia al subcomisario de la 12.a sección de Minas Amaranto Piana por cinco días y al subcomisario de la 1.a sección del mismo Departamento A. Caballero por tres días. Relación de licencias concedidas en Enero y Febrero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Florida. Licencia al oficial inspector de la 9.a sección de Maldonado A. Berla. Nota de la Jefatura de Maldonado, comunicando el fallecimiento del subcomisario de la 8.a sección José A. Méndez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Dirección General de Aduanas sobre contrabando en el Departamento de Artigas.

—A la Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes de la Jefatura de Río Negro solicitando recados y abreas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente del guardia civil de San José Ramón Gini sobre pensión.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Florida sobre licencia del guardia civil D. Pineiro. Expediente de Carlos A. Ugarte sobre pago de cuenta adeudada por la Jefatura de Río Negro. Nota de la Jefatura de Rivera sobre baja del guardia civil P. Acuña. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión del cargo de escribiente de la 8.a sección por I. Aispuro.

Nota de la Jefatura de Durazno sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Colonia sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal.

—A la Fiscalía de Policías — Relación de cuentas de la Jefatura de Rivera por Enero próximo pasado. Relación de cuentas de la Jefatura de Maldonado por Enero próximo pasado. Relación de cuentas de la Jefatura de Cerro Largo por Febrero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Florida sobre ocupación de un campo de propiedad del Estado por Felipe Alanis. Nota consulta de la Jefatura de Tacuarembó sobre condiciones físicas del comisario de la 8.a sección S. Silveira. Antecedentes relativos a la construcción de un tajamar en la 6.a sección de Rivera. Autorización de expedición de pasajes y flete a favor del oficial 2.o de Rivera, Arístides Milans.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relativos a trabajos que efectúa el medianero de la chacra policial de la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura de Salto — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de Juan A. Revello.

—A la Jefatura de San José — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil F. Irrazabal.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Antecedentes sobre aumento de personal en la 7.a sección. Informe del inspector de policía sobre giras de comisarios en la 1.a quincena de Febrero próximo pasado. Denuncia de P. D. Pomoli contra el comisario de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre intimación a algunos Oficiales del Estado Civil, del envío de los libros correspondientes al año pasado.

—A la Contaduría General — Notas de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre toma de posesión de los cargos de médico del Servicio Público por el doctor R. J. Acosta y del comisario de la 8.a sección, J. Piedras. Notas de las Jefaturas de Policía de Minas, Río Negro y Florida sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles en Febrero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Florida sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 2.a sección urbana por O. Ubal. Nota de la Jefatura de Salto sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 7.a sección rural por R. M. Luzardo. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre aceptación de la renuncia del escribiente C. J. Bengochea. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Febrero próximo pasado. Nota sobre versión en Tesorería General de sobrantes de la cantidad asignada para gastos de instrucción de sumarios a la policía de la 3.a y 4.a secciones de Paysandú.

—A la Fiscalía de Policía — Nota de la Jefatura de Florida sobre déficit producido en el rubro "Manutención de presos, etc.". Nota de la Jefatura de Florida relacionada con el decomiso de un puñal a R. Feo. Cuentas de inversión de caja de la Jefatura de Soriano por Octubre, Noviembre y Diciembre, y Colonia, por Febrero próximo pasado.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Paysandú sobre reparación de la red telefónica policial.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relacionados con el pago de forrajes adquiridos en Setiembre y Diciembre de 1919.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Antecedentes relacionados con el alambrado del potrero policial conocido por el del "Estado".

—A la Jefatura de Minas — Su nota relacionada con la libertad del guardia civil Valiante.

—Al Jockey Club — Consulta de la Jefatura de Policía de Minas respecto al establecimiento de una agencia para la expedición de boletos de carreras de caballos en Maroñas.

—A sus antecedentes — Expedientillo relacionado con el decomiso de armas.

—Al expediente — Notas de la Jefaturas de Policía de Rocha y Artigas sobre médicos supernumerario del Servicio Público.

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de médico supernumerario de Fray Marcos, doctor Giambruno. Nota de la Fiscalía de Policía sobre versión en Tesorería de $ 9.00, devuelto por el agregado militar de la misma, Mayor Lapitz. Nota de la Fiscalía de Policía sobre inspección de contabilidad en la Jefatura de Soriano.

—A la Fiscalía de Policía — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre ingreso al Hospital Militar del Oficial 1.o de la Jefatura, Sarli Silva. Su nota sobre exámenes clínicos y serológicos del comisario de la 3.a sección de Paysandú, E. O. Pereda.—Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre consulta de quién debe calificar los delitos.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Hacienda sobre autorización para importar libre de derechos cien revólveres Colt y tiros para la policía de la Capital.

—A la Jefatura de Policía de Colonia— Gestión de Pedro Ordinas y otros contra el comisario de la 3.a sección de Carmelo.

—Informe la Secretaría — Gestión de Servando Alonzo, comisario de la 6.a sección de Flores sobre liquidación de sueldos.

—Vuelva al despacho — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo referente a las rutas aéreas.

—Se manda tener presente — Nota de la Fiscalía de Policía relativa a la hospitalización del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Artigas.

—Se autoriza — A la Jefatura de Policía de Soriano para instruir un sumario al alcaide-escribiente de esa Jefatura, T. Musspe, por irregularidades cometidas en el servicio.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres haciendo saber que el médico del Servicio Público es el doctor Arocena.

—Se manda anotar en el legajo — Licencia por enfermedad del comisario de la 5.a sección de Florida, M. Maceira. Licencia por enfermedad del comisario de órdenes de Río Negro, Manuel C. Ramírez. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre licencias concedidas a funcionarios en Febrero próximo pasado. Licencia por enfermedad del subcomisario de la policía de Durazno, Gregorio Peña. Licencia al Jefe de Policía de Maldonado.

—Se dispone que la Jefatura del Salto dé posesión del cargo de suboficial de la 7.a sección a José Ocampo.

—A la Fiscalía de Policía — Consulta de la Jefatura de Policía de Artigas sobre despacho de mercaderías en la Receptoría de Aduana. Expediente relativo a la intervención en la entrega de existencia en la Jefatura de Policía de Soriano al ex Jefe de Policía coronel Pirán.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "El Heraldo" contra la policía de la 5.a sección. Antecedentes relacionados con la denuncia del periódico "El Heraldo" contra el comisario de la 13.a sección, H. Arispe.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota relacionada con una denuncia del periódico "Bandera Blanca" contra el comisario de la 4.a sección urbana, N. Calleros.

—A la Jefatura de Policía de Soriano— Sumario instruído a la policía de la 4.a sección urbana con motivo de una denuncia de la mujer E. Castro.

—Oportunamente se proveerá — Investigación practicada por el agregado militar de la Fiscalía de Policía, mayor C. C. Lapitz, en el Departamento de Tacuarembó.

—Circular — A las Jefaturas de Policía respectivas sobre modificación a lo dispuesto respecto a importación de productos agrícolas.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su nota sobre utilización de los servicios de guardias civiles por el médico del Servicio Público.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de una multa a D. Reyes, por infracción al reglamento de vialidad.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Flores por Enero próximo pasado.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de escribiente por A. Montaño. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre consecución de licencia a un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Solicitud del sargento del Destacamento de Bomberos, A. Caballero, a fin de obtener su pase al Cuerpo de Bomberos de esta Capital.

—Al legajo — Doce días de licencia al subcomisario de la 2.a sección de Minas, S. A. Falchetti.

—A sus antecedentes — Notas de las Jefaturas de Policías de Canelones y Minas sobre conferencias realizadas contra el proyecto de instrucción militar obligatoria.

—Licencia — Se concede un mes a la señorita D. G. Márquez, empleada de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—Circular — A las Jefaturas de Policías de campaña, recomendándoles el cumplimiento de la ley sobre impuesto de patentes de perros.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre permiso para izar bandera a los súbditos italianos. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre certificación de salud del suboficial L. Olivera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a favor de E. López Montero.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Florida sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 4.a sección rural por B. Monte Blanco.

—A la Fiscalía de Policías — Expediente relativo a la intervención en la entrega de existencias de la Jefatura de Colonia al nuevo jefe L. Olivera. Cuentas de inversión de las Jefaturas de Treinta y Tres, Durazno y Soriano por Diciembre, Enero y Febrero últimos.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Gestión de la dueña de la pensión "La Blanca" relacionada con la intimación de clausura de su comercio.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relacionados con denuncias formuladas contra el comisario de la 5.a sección urbana N. Maceira. Gestión de M. Piña sobre pago de alquileres de la comisaría de la 6.a sección urbana.

—A la Jefatura de Artigas — Su gestión sobre provisión de medicamentos para el personal de policía enfermo.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relativos a la información de salud del oficial inspector M. Egaña.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—

Su nota sobre utilización de servicios de guardias civiles en funciones estrañas a la de vigilancia.

—A la Jefatura de Maldonado — Nota de la Oficina de Claves sobre límites de secciones policiales.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Escrito de J. Novoa sobre pago de forrajes suministrados para la caballada policial en Marzo y Abril de 1922.

—Se manda tener presente — Nota de la Jefatura de Soriano sobre regularización de los guardias civiles que no llenan las funciones de su cargo.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Minas sobre análisis serológico practicado al empleado L. Coduri. Nota de la Jefatura de Florida con certificado médico extendido a favor del comisario de la 3.a sección urbana N. Caña. Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión de fondos en Tesorería General de la Jefatura de Flores por Enero próximo pasado.

—Archivar — Antecedentes relativos a la libertad del ex subcomisario de la policía de Minas G. de los Santos. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre revalidación de la partida para compra de forrajes. Nota de la Jefatura de Flores sobre novedades ocurridas en Febrero próximo pasado. Telegrama de la Jefatura de Colonia sobre permiso para realizar una manifestación popular. Telegrama de la Jefatura de Rocha relacionado con la denuncia aparecida en "El Día" contra el escribiente de esa policía J. A. Fernández.

—Orden de pago — Se libra a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 2.547.70 para pago de caballos adquiridos para el servicio policial.

—A sus antecedentes — Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de uniformes al personal de bomberos del Destacamento de Salto. Telegrama de la Jefatura de Colonia sobre permiso para relizar una manifestación.

—Al expediente — Gestión de la Jefatura de Paysandú sobre provisión de varios efectos.

—Se dispone — Que la Jefatura de Montevideo de posesión del cargo de subcomisario a E. Daguerre Lenzi.

—Al registro — Legajos personales de cuatro empleados de la policía de Maldonado.

—Se manda anotar en los legajos — Veinte días de licencia concedidos al suboficial de Florida C. Cuenca. Cinco días de licencia al escribiente de Minas A. Denis. Cinco días de licencia al subcomisario de Artigas A. Gómez.

—Se dispone la instrucción de un sumario con motivo de denuncia de A. Soria contra el subcomisario de Rivera, Scocozza Meula con motivo de la denuncia de Eloy Correa contra el suboficial de Minas, J. Capezzolo, y con motivo de la denuncia de S. Mirabellos contra el comisario de Minas, H. Varela.

—Se hace saber a la Jefatura de Minas que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha dispuesto la provisión de útiles escolares para enseñanza de los presos de la Cárcel Central, y a la Oficina de Claves que el Ministerio de Guerra y Marina ha dispuesto que continúe prestando servicios en comisión el dibujante de la Telegrafía sin Hilos, C. Mula.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre observaciones hechas a los comisarios de la 7.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Génova transcribiendo el ofrecimiento del ex capitán aviador Teodoro Bobrowsky del ejército austrohúngaro.— Diríjase la nota dispuesta.

2—Nota a que se refiere la anotación anterior.

3—Broqua y Scholberg—Permiso para despachar 2 revólveres y 2 escopetas de caza.—Concedido.

4—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito 7 cajones de cartuchos.—Concedido.

5—Mann George Depots—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Valleluce".—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Amalia María López, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Vicenta Suárez, viuda del sargento 2.o de inválidos Leopoldino Sáenz Valiente—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

8—Juana Sánchez Anzuate—Solicita traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Regimiento de Caballería número 7 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 46.09, importe líquido de los sueldos de los soldados que detalla.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Beherens y Acosta y Lara—Solicitan el pago de $ 93.60 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Inés Teresa e Ida Ramona Piñero hijas del extinto teniente Santos Piñero —Solicitan cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Comisaría de Guerra—Da cuenta de haber sido eliminada de la lista respectiva la señorita Cecilia L. Cantón.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Consejo Nacional de Administración—Acusa recibo al mensaje dándole cuenta de haber quedado desocupado el local del R. O. U. "Depósito de Marineros".—Archívese.

14—Liquidación número 14421, por $ 30.70, a favor de Eulogia, Elisa y Paulina Leontina Moreira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación por $ 95.35 a favor del capitán Santiago López.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Independencia un cajón de gelignita.—Concedido.

17—Comisaría de Guerra—Comunica el acrecimiento de la pensión de Ana Elisa, Casiana y Sofía Varela.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Iriart y Cía.—Solicitan el pago de $ 195.29 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—Sanidad Militar — Presenta un proyecto de examen médico para los interesados a ingresar en el Ejército y la Armada.—Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

20—Escuela de Marineros—Solicita la reparación del tercer bote de esa unidad. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Atalo Lanza, Inspector General de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita reintegro de $ 5.2 gastados en esa comisión del servicio.— Enterado, devuélvase.

22—Doctor F. Fernández—Informa sobre el estado de salud del empleado de este Ministerio señor César Martinelli.— Enterado, archívese.

23—Administración Nacional del Puerto de Montevideo—Solicita el pago de $ 105.54, importe de dos bitas rotas por el R. O. U. "Montevideo".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Dirección de la Armada—Remite el estado de movimiento de fondos del rubro "Proventos del Arsenal de Marina" por el mes de Febrero próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Escuela Militar—Solicita se le provea de 228 cubrecierres.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Liquidación número 14425, por $ 119.50, a favor de Elida Albarracín. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación por $ 275.77, por pesos 24.28, a favor de la Compañía del Gas.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Liquidación número 14449, por $ 9.40, a favor de Luis Figueroa.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Caroline".—Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

30—Polígono de Tiro del Ejército— Solicita varios efectos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Alta Corte de Justicia—Acusa recibo del mensaje por el que se le remitió el sumario instruído al corneta Doroteo Seoane.—Enterado, archívese.

32—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido nombrado Juez Sumariante del Regimiento de Caballería número 3 el 2.o teniente Pedro A. Rodríguez.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

33—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido designado Juez Sumariante del Batallón de Infantería número 12 el 2.o teniente Ricardo Foccacció.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

34—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha designado Juez Sumariante del Regimiento de Caballería número 1 el teniente Nicolás Padilla.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

35—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Delfino Domaral, del Regimiento de Artillería número 2.—Pase al Estado Mayor para su cumplimiento.

36—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido a los soldados Gumersindo Matías y Pablo Curbelo, del Batallón de Infantería número 2.—Pase al Estado Mayor para su cumplimiento.

37—Escuela de Mecánicos—Sumario instruído al marinero de 1.a clase José A. Pereira por pretender vender una bayoneta sustraída a la Escuela.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad — Remite antecedentes relacionados con la gestión de la Comisión Nacional de Educación solicitando la entrega de la suma de $ 10.000.00 para terminar las obras del gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y

Preparatoria. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Contaduría General de la Nación —Informa en los antecedentes iniciados por el doctor Adolfo H. Pérez Olave por reclamo de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Consejo Nacional de Administración—Remite un mensaje de la Presidencia de la República haciendo notar la forma deficiente cómo se expiden las guías para ganados. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Universidad — Remite un proyecto de Estatutos para la Facultad de Medicina formulado por su Consejo Directivo referente a las autoridades y profesorado de esa Facultad. — Vuelva a la Universidad.

5—Ministerio de Obras Públicas—Remite copia de los informes producidos por la Inspección General de Hacienda respecto al resultado de la investigación que realizó en la contabilidad de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto. — Al Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno, donde se encuentran los antecedentes.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe la nota del Consulado de la República en Italia respecto al informe de la Comisión especial del Senado Italiano que estudió el proyecto de ley sobre reformas al Código Civil vigente y para la publicación de nuevos Códigos de Procedimiento Civil, Comercio y para la marina mercante. — A la Universidad.

7—Fiscalía Departamental de Artigas —Solicita autorización para reparar el mobiliario de sus oficinas. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Universidad — Remite la gestión por acumulación de sueldos iniciada por el doctor Alejandro Lagarmilla. — A la Universidad.

9—Universidad — Remite la gestión por acumulación de sueldos iniciada por el doctor Héctor Caffera Abadie. — A la Universidad.

10—Ministerio de Hacienda — Remite los antecedentes pasados por la Contaduría General con observaciones a la liquidación del impuesto de herencias de la sucesión de don José María Cestau, radicada en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

11—Universidad — Remite los antecedentes relacionados con la gestión del jubilado don Miguel San Juan por reclamo de sueldos. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Ministerio de Hacienda — Remite los antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación en las liquidaciones del impuesto de herencias en las sucesiones Atiliano Ramos, Ramona A. de Palomeque y otras, radicadas en el Juzgado Letrado de Tacuarembó. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó.

13—Ministerio de Hacienda — Transcribe el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 5 de Marzo respecto a las deudas de las oficinas de sus dependencias y el conocimiento que desea tener de las mismas. — Téngase presente por Secretaría y transcríbase a las oficinas dependientes de este Ministerio.

14—Se concedieron las siguientes licencias: 30 días por razones de enfermedad al bedel del Liceo Departamental de Rivera don José Leoncio Eula, 30 días por razones de enfermedad al ayudante de disección de la Facultad de Medicina don Adolfo Picún.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE MARZO DE 1924.

1—Autorízase la venta y uso del garrapaticida "Pollins", del doctor Arturo Inchaurregui.

2—Autorízase a la Compañía Telegráfica del Río de la Plata para aumentar en cincuenta céntimos de franco por palabra la tarifa que rige actualmente en todos los telegramas para el Perú, excepto los de prensa.

3—Autorízase a la Compañía Telegráfica All American Cables para aumentar en cincuenta céntimos de franco por palabra la tarifa que rige actualmente en todos los telegramas para el Perú, excepto los de prensa.

4—Concédese al señor Ramiro Allende la autorización que solicita para introducir, bajo el régimen de la admisión temporaria cinco fardos de cueros.

5—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique Andrade Rodríguez, del cargo de médico veterinario de la Sección Tristeza y Sarna, designándose en su reemplazo al doctor Adolfo Baldomir.

6—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Adolfo Baldomir del cargo de médico veterinario de la Sección Industria Animal, y desígnase para subrogarlo al doctor Enrique Andrade Rodríguez.

7—Decreto confiando al señor don Antonio D. Lussich la misión de estudiar en Europa las cuestiones relacionadas con los servicios forestales y en especial con especies nuevas que puedan ser de aplicación en nuestro medio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelven a la Dirección de Vialidad diversas cuentas relacionadas con obras ejecutadas en la carretera a Maldonado.

—Al Consejo Nacional de Higiene se pasa el expediente sobre creación de una sección para preparar las personas que deben ser empleadas en las usinas de aguas corrientes y obras de saneamiento de la República.

—Se conceden 29 días de licencia por enfermedad al marinero de la Dirección de Hidrografía don Viterbo García.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre obras de reparación del edificio del faro de Santa María.

—Se conceden las siguientes licencias a los obreros de la Dirección Puerto de Montevideo: Alejo Daray, 7 días; Domingo D'Agosto, 8 días; Antonio Nardachioni, 6 días, y Antonio Merlino, 10 días.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Mann George Depots, por suministro de carbón al vapor "Oyarvide".

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el hospital del Durazno.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que es necesario ejecutar en el edificio de la comisaría de la 8.a sección de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten diversas cuentas por obras ejecutadas en el edificio de la Universidad.

—Al Consejo de Enseñanza Secundaria se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial del Salto.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre instalación de barreras en el kilómetro 3-225 de la línea Cordón-Manga.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el pliego de condiciones para la construcción de una draga marina.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Estación Agonómica del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras en enjardinado del edificio de la escuela del Solar de Artigas en el Paraguay.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la Receptoría de Aduanas de Fray Bentos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros de incendio en el cuarto trimestre de 1923

Capitales asegurados	$	620.669 —
Premios recibidos	"	2.884 44
Impuestos	"	288 44

Por Queen Insurance Company:

Juan J. Hore y Cía.

6943.

Empresa Teatro Solís

Balance general al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Bienes raíces	$	550.000 —
Muebles y útiles	"	5.433 22
Letras a cobrar	"	19.488 98
Banco de la República...	"	16.988 68
Alquileres a cobrar (inclu-so Diciembre)	"	3.433 —
Banco Comercial	"	239 27
Banco Comercial (valores depositados)	"	10.000 —
Obligaciones a cobrar....	"	3.408 60
Dividendos a pagar (a re-integrar)	"	2.000 —
Caja	"	4.372 07
	$	615.363 82

Pasivo

Capital	$	557.000 —
Fondo de reserva.......	"	5.000 —
Garantía de alquileres...	"	51 —
Alumbrado y bomberos..	"	4.869 69
Intereses y descuentos (a vencer)...........	"	358 68
Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los estatutos)	"	10.000 —
Arrendamiento del teatro (en suspenso)	"	3.408 60
Dividendos a pagar.... ..	"	32.385 —
Dividendos a pagar (en suspenso)	"	2.000 —
Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades)	"	290 85
	$	615.363 82

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

Orestes Ferrando, Contador. — Pedro Etchegaray, Presidente.

6948.

Wayss y Freytag

(Empresa Constructora)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1922

Deudores

Garantías	$	71.225 70
Banco Alemán — Cuenta obras	"	2.898 94

Caja	"	2.173	76
Máquinas	"	12.622	77
Herramientas	"	10.851	42
Muebles y útiles	"	2.601	98
Títulos	"	57.792	18
Deudores	"	62.322	98
	$	222.489	73

Acreedores

Casa matriz	$	31.220	09
Capital	"	50.000	—
Banco Alemán—Cuenta corriente	"	73.237	33
Acreedores	"	29.538	84
Movimiento	"	38.493	47
	$	222.489	73

6971.

Wayss y Freytag

(Empresa Constructora)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1923

Deudores

Banco Alemán — Cuenta obras	$	2.940	16
Garantías	"	98.315	70
Caja	"	2.458	23
Máquinas	"	13.921	74
Herramientas	"	10.495	49
Muebles y útiles	"	1.939	68
Deudores	"	120.692	40
	$	250.763	40

Acreedores

Casa matriz	$	96.453	48
Capital	"	50.000	—
Banco Alemán	"	10.919	52
Acreedores	"	69.028	18
Movimiento	"	9.332	34
Títulos	"	15.029	88
	$	250.763	40

6972.

Territorial Uruguaya

Balance en 30 de Junio de 1923

Debe

Deudores varios	$	57.975	06
Acreedores varios	"	33.032	02
Acciones en depósito	"	25.000	—
Cuotas acciones a cobrar	"	100	—
Muebles, útiles y enseres	"	63.862	98
Caja	"	119.536	59
Intereses y descuentos	"	3.048	66
Efectos a pagar	"	80.250	—
Campo Las Toscas	"	389 091	96
Gastos generales	"	948	39
	$	772.845	66

Haber

Capital	$	350.000	—
Deudores varios	"	15.890	75
Acreedores varios	"	104.953	20
Beneficio en suspenso — Restaurant Hotel Atlántida	"	10.106	91
Depositantes de acciones	"	25.000	—
Muebles, útiles y enseres	"	837	22
Caja	"	119.375	85
Efectos a pagar	"	135.223	90
Campo Las Toscas	"	11.457	83
	$	772.845	66

6974.

Territorial Uruguaya

Balance en 30 de Setiembre de 1923

Debe

Deudores varios	$	58 845	90
Acreedores varios	"	47.767	51
Acciones en depósito	"	25.000	—
Cuotas acciones a cobrar	"	100	—
Muebles, útiles y enseres	"	64.638	54
Caja	"	178.258	88
Intereses y descuentos	"	8.618	40
Efectos a pagar	"	122.223	90
Campo Las Toscas	"	389.091	96
Gastos generales	"	1.160	05
	$	895.705	14

Haber

Capital	$	350.000	—
Deudores varios	"	16.691	21
Acreedores varios	"	122.278	44
Beneficio en suspenso — Restaurant Hotel Atlántida	"	10.106	91
Depositantes de acciones	"	25.000	—
Muebles, útiles y enseres	"	955	12
Caja	"	178.241	73
Efectos a pagar	"	180.973	90
Campo Las Toscas	"	11.457	83
	$	895.705	14

6975.

Cooperativa Telefónica Nacional

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1923

Activo

Líneas, útiles y aparatos	$	11.216	35
Propiedades	"	11.037	59
Valores en custodia	"	194.086	23
Caja	"	316	14
Cuentas corrientes	"	9.646	74
	$	226.303	05
Cuenta ganancias y pérdidas—Dividendo repartido en 30 de Junio de 1923 (a cuenta)	"	13.162	50
	$	239.465	55

Pasivo

Capital	$	175.500	—
Fondo de reserva	"	36.855	—
Dividendos a pagar	"	773	05
	$	213.128	05
Utilidades en el año 1923	"	26.337	50
	$	239.465	55

S. E. u O.

Juan Pedro Rossi, Contador.

6976.

Operaciones realizadas por The Standard Life Assurance Company en el riesgo de seguros de vida durante el 4.o trimestre del año 1923.

Capitales asegurados	$	2.073.338	50
Primas recibidas	"	34.529	23
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o)	"	172	64

Montevideo, Enero 15 de 1924.

Por The Standard Life Assurance Company:

Arthur L. Cook, Gerente local.

7057.

Haulder Brothers y C.o Ltd.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1923

Cuenta especial	$	23.500	—
Casa matriz	"	5.346	33
Cuentas a pagar	"	3.552	82
	$	32.399	15
Caja y Bancos	$	19.483	98
Depósito en garantía	"	2.854	—
Muebles	"	2.622	38
Cuentas a cobrar	"	7.438	79
	$	32.399	15

S. E. u O.

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

7062.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 24 de Marzo de 1924

Trámite — Suc. Enrique Guasi. Aureliando Rodríguez Larreta. Incapaz Juan Fon Amor. Test. Avelino Pintos da Silva. Ramón La Madrid y Conrado Pujol. Incidente de María Delfina Velazco. Marcela Larrosa de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Fermín Rigoli contra la sucesión de José María Travieso. Test. de Isabel Braga de Azevedo, intestado Ceferino Ramírez. Modesta Fabretti contra Juan Scapussi. Suc. Ana Pessini de Risso. Rubén Sheppard contra Rufino Torres. Margarita Martino de Salto. Suc. María Goyeneix de Cichero o Chiquero. Suc. Guillermo Salaberry. Ceferino V. Canissi contra la Empresa "La Comercial". Dolores Castaño de Corso, incapaz. Tomás Lúcas contra Francisco P. Noble. Sofía Gómez Cibils de Martinelli. José María Soliño, suc. Suc. Juan Lister. Ramón T. Zeballos contra Manuel T. Corrales. Suc. Ceferino Luis Cobas. Avelino Otero contra Francisco Otero. Suc. Concepción Cammi. Suc. José Baña. Tomás Pompillo. Suc. Ana Rosa Soliño de Bruno. Blas Giudicci. Suc. César Pereyra. Test. Juan José Díaz. María Mainero de Rúffalo contra Carmen Dámasa Artola de Inda. Incapaz Marcos Villalba. Juan Carlos, Andrés Guillermo y José Gómez, tutela. Ciudadanía Isidoro Romanelli. Matilde Burgueño, suc. Raúl Chiappara Aldama contra Esteban Chiappara. Suc. Juan María Píriz. Suc. Juan Cerrutti. Suc. Pablo Olloniego. Ana Eufronia Pereyra de Parodi. Leonadio José Caldeiro y María Caldeiro de Badano contra Federico Ferolla. Antonio y Luis Faridoni contra Pablo Grill. Geimonar. Josefa Seincunelli de Jaunsolo. Test. Benito José Somellera. Suc. Adelina Rücker de Huges. Test. Dalmiro Martín Tió y Pereyra. Suc. Federico Brito del Pino. Suc. Luis Muñoz. Raúl y Pedro Domínguez contra la testamentaría de Antonio Leites Meneses. Suc. Antonio Calvo. Rómulo H. Silva contra José María Onega. Antonio Nene contra Andrés Salomón Nene. Inés Formento contra Nicolás Gómez. Suc. Félix Abel Ibargoyen. Suc. Josefa Noger o Noguer de Roig. María Torres con Juan Rodríguez. Antonio Fernández contra la suc. de Isaac Fernández.

Interlocutorias — María Lessa de Sienra contra Eulalia Guichón de Moreno. Indalecio Pérez contra Francisco Lúcas. Marino Lupanicci, ciudadanía. Gregorio Calzada. Gold Ciefers Buff contra Berta Sieppuf de Delucci. Josefina Abal de Ramos. Emilio Carlos Riccieri. La Caja Obrera contra Luisa Andreani. Pedro Eduardo Mourell y otros. Sucesión Jesús Seoane.

Definitivas — Josefina Abal de Ramos contra las Usinas Eléctricas del Estado.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Cochi y Diez con Lorenzo Manfredi. Banco de Crédito contra Andrés Sassi (hijo) y Juan M. Pereira. Benigno Villar con Mateo Alberto Trombotte. Banco de Seguros del Estado con Humberto Solari. Manuel Pazos Fernández solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ambrosio López y Armando López. Ferid Salomón con Segundo Lastra. Eugenio Loureiro con Ceferino Villafán. Josefa Bessano de Amodeo, Carlos y Carlota Amodeo y otro con Félix Rezani. Razetti Hermanos con Humberto Magio. Luis Billa con Rubio y Compañía. Carlos Marini con Américo Risso. Fígari Hermanos y Compañía con Antonio Lozada. West India Oil Company con Julio A. Saquiers Richard y Josefa Rodríguez de Pereira. Wallaert Freres con Hijos de J. Lansac. Juan Peluffo y Hermanos con José Barral. Mateo Bru-

net con Pose Hermanos. Alejandro Mangarelli con Francisco Cammarano y Compañía (2 providencias). Lawley Everett y Company Limited con Adolfo Armellino. Banco Popular del Uruguay con José A. Rossi y Claudio Rossi. Alvarez y Leira, matrícula. Ordoqui, Bezzone y Compañía, matrícula. Banco Mercantil del Río de la Plata con Antonio Scrimini y Compañía.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Diez y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Menéndez de Almada Juana. Laurenza Natalia con Francisco Torradas. Bagnati Carlos con María A. Videla. Bordoni Pablo Emilio. Neves Luis con Sofía Burgueño. Pérez Juana con Vicente Fernández. Astengo de Marichal María con Benito Marichal. Ricatto María con Agustín Navarro. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 196. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 415. Soldini Martín. Pérez Ramón con Valentín A. y E. Arrarte. Devita Juana con José Amado. Caski Theodosio. Chaves Guinencisco. Pinco Gregorio. Soria Antonio. Paulós Manuel. Pintos de Olivera O. Umpierre de Cabrera. Selzo Antonio. Silberman Bernardo. Da Silva Manuel. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 218. Faller Federico con José Terriere. Grijalvo Alfonso. Agriela Eloísa con Martín Rodríguez. Royg Juan M. con Manuel Santiago. Morán Ramona con la sucesión de Rufino Casas. Rivas Jorgelina con León Souza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 736. Prades María D. Albín Motta Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Artigas número 758. Mongabure Pedro. Borlandelli Domingo con Sara Reboyras. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Salto número 685. Fernández Ezequiel S. Cabral Federica. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 385. Serpa José. Molinelli Ernesto Angel. Finachio Josefina G. con Jaime Varela. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta.

Interlocutorias — Finoquio Josefina G. con Jaime Varela. Echaniz Felipe con Amalia González. Pozzi Juan. Bonet Angela. Bernicelli Juan en autos Martina Icasuriaga y Aurelio Tejera.

Definitivas — Villafán Antonio. Baubeta María Rosa. Bonnet Angela.

Oficios — Diez.

Cuadernos rubricados — Trece.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Arricar de Couture Carmen, sucesión, tres providencias. Suárez Josefina contra Julio Chialliol, Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. Zito Catalino de Althabe Amalia contra Rosa Caposale de Zito. Fernández Etchenique Héctor contra Lores Micaela Urriza. O. Coonor de Godoy Catalina contra Rafael Godoy. Sauze María E. contra Mario Ortiz Garzón. Herten Gustavo, sucesión. Adinolfi Antonio y Anunciación Petrigna de Adinolfi, sucesiones. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané. Tejada Horacio. Sategui Martina. Tiberti Carlos. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Fernández Antonio contra Enrique Ruete. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Sala Micchetti contra Américo Porta. Rocca de Silva Josefina contra Ricardo Casaravilla Sienrra. Pérez Manuel contra Gil Rodríguez. Viera Elisa contra Antonio Strino. Brandón Luis Oscar. Del Molino Elvira contra Juan Antonio Barbosa Caravía. Pithan Walter. Vescia Augusto contra León Schellemberg. Dómino Francisco y otros contra José Piffaretti. Valverde Cándida contra Juan Facelli. Ventre Manuel contra María Elena Piedreita. Pedraita Juan Carlos. Gómez Evaristo. Medina José. Campana Martín contra Rosa Costa. Suárez José. Schneweiss Jacob. Cruz de Duarte Hermelina y José María Duarte. Justo Francisco contra Tomás Gatto. Paniza Bautista y Gerónima Sofía Silva. Machín Marcial. Moreira Octaviano. Guarch José Carlos. Zas de Yacobson Lucinda, sucesión. Barros María Perfecta contra Ruperto Barros. Ballesta Manuel contra Salustiana Pereyra. Leites Bernardino. Di Génova José contra Francisco Hernández. Rodríguez José contra Francisco Taranto. Filotti Mario contra Manuel Méndez y José Aceiro. Acosta María. Ayala Casimira contra Francisco Restirola. Céspedes María Cristina. Caucí Bartolomé.

Interlocutorias — Justo Francisco contra Tomás Gatto. Calzolari y Compañía contra Carmen C. de Trabal. Ramírez Adelfa contra José Caruncho.

Definitivas — Iribarne de Loriello María. Juárez Gregorio. Banco de Seguros del Estado contra Julio C. Pozzo. Calvo Teresa. Silveira María Petrona.

Oficios librados — Siete.

Audiencias — Tres.

Reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 24 — Trámite — Verrando Catalina contra Vicente Vasallo (dos providencias). Arricar de Couture Carmen, Sucesión. Hermocilla y Cía., deduciendo tercería coadyuvante en autos Solari Benjamín J. contra Benito Romay. Louzada Cecilia. Testini Virginia, sucesión. Lates Daniel Mazzeo José. López Miguel. Barzamania Jorge. Ford Bruno. Pardo José. Docheff Basilio. Jaitoa Samuel. Serlemucho Teófilo. Rosetti Bernardino. Martínez Juan. Learzella Juan. Tórttora Settimio. Sobrino José. Ledesma Deolindo. Alvarez Lorenzo Carlos. Raposo Antonio. Calancha Gabriel. Harispuru Juan. Lappenna Roque. Murtre José. Chobañenco Juan. Valle Antonio Victoriano contra María E. Rodríguez. Fregeiro Olivera Mario contra Francisco Machi. Kaiser Adolfo contra Virginia Myer. Camarote Inocencio. Pagani Antonio contra Emilia Verrima. Barbitta Vicente Natalio sucesión. Roig de Casas Mansi. Bastianini Onelia contra Rodolfo Grecco. Andújar Ramón. Grovetto Dolores contra Guillermo C. Sagreda. Barreto María. Oficio de la Jefatura de Policía. Tejada Horacio. Caviglia Hnos. contra Nieves Alonso. Hernández Yolanda Margarita contra Antonio Olivera, incidente. Benasús Jacobo contra Selma Abraham. Pennesi María H. contra Ramón Palacios. Bonfiglio José. Martínez Campos Tomasa contra José Fernández Vilar. La Asfaltadora Uruguaya contra Ricardo Vecino. Latou Enrique y Delfina Depauli. Exhorto número 433 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 113 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Parodi María M. contra José Colombi Pugliari. Agnete de Velázquez Carmen contra Francisco E. Velázquez. De Lilla de Tróccoli Margarita contra César Tróccoli. Simón María Fernanda. Rozás Paula contra Juan Casanello, incidente (dos providencias). Rodríguez Martín Carlos contra Hilario y Antonio Cabrera y Manuel Gardella. Crower Elena contra Samuel Billing. Richero Deolindo. Caróselia. Widmar Enrique contra Maude Medlar. Sbárbaro Antonio contra Cayetano Laitano. Seijas Cobas Consuelo, sucesión. Trintkammer Guillermo contra Tortuosa González. Signani y Leticia Romboli. Humetón Félix. Seoane Matilde contra Juan Figliamonti. Rothman Salomón.

Interlocutorias — De Horta María Julia contra Miguel Marcos Kroger. González Ramón contra Josefa Castro. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Cherrutti.

Definitivas — Waksman Benito.

Oficios librados — Veinticuatro.

Audiencias — Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1923 al 31 de Enero de 1924.	151.910	5.686.627	4.903.969	369.055	817.245	623.249	—
1.a quincena de Febrero de 1924	300.425	322.026	50.200	—	15.750	—	—
Total de kilos	452.335	6.008.653	4.954.169	369.055	832.995	623.249	—

Montevideo, 13 de Marzo de 1924.

V.º B.º: *E. Garibaldi.*

P. A.: Rossello.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Febrero de 1924.

Existencia del mes anterior, 25; entrada, 512; total, 537; salida, 495. Pasan al mes de Marzo 42 inmigrantes.

Nacionalidades: alemanes, 160; españoles, 114; italianos, 79; rusos, 36; polacos, 25; yugoeslavos, 24; rumanos, 17; portugueses, 14; argentinos, 12; turcos, 11; húngaros, 6; letvianos, 3; búlgaros, 3; chilenos, 3; austriacos, 2; suizo, 1; holandés 1 e inglés 1.

Oficios: agricultores, 116; labores domésticas, 100; labradores, 75; comerciantes, 42; jornaleros, 23; sastres, 13; carpinteros, 12; mecánicos, 9; pintores, 8; zapateros, 6; herreros, 6; albañiles, 5; electricistas, 4; empleados, 4; foguistas, 3; hojalateros, 3; ingenieros, 2; peluqueros, 2; mozos, 2; cocineros, 2; tipógrafo, 1; vidriero, 1; encuadernador, 1; tornero, 1; médico, 1; joyero, 1, y 69 menores.

Resumen: hombres, 343; mujeres, 100; menores, 69. Total, 512 inmigrantes.

Montevideo, Febrero 29 de 1924.

Por autorización:

Ricardo Roldán.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 21 de 1924.—Publíquese.—ARIAS.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1924

3.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, cuenta corriente.
650 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, a $ 4.80 mensual.
10.000 pesos, prórroga.
900 pesos, acumulados.
4.000 pesos, cuenta corriente.
6.800 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.100 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1924

15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
18.700 pesos, al 6 por ciento anual.
8.700 pesos, al 6 por ciento anual.
48.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Marzo de 1924

8.000 pesos, casa calle General Luna 1276, de 404 metros.

5.259 pesos, casa en Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, 816 metros.

16.881 pesos, terreno en Carrasco, 10.a sección, 5 hectáreas.

1.600 pesos, terreno en la calle Estero Bellaco, 15.a sección, 143 metros.

16.000 pesos, casa calle Santa Lucía, 20.a sección, inmediaciones de Nuevo París, 1.872 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 24 de 1924.

1.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para mañana, 85.20.
9.325 pesos, para el 28, 85.20.
18.650 pesos, ídem ídem, 85.00.

Deuda Obras Públicas 1918

2.400 pesos, al contado, 86.50.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 75 centésimos, para mañana, 90.00.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.00.

Cédulas Hipotecarias serie A

10.000 pesos, para mañana, 81.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.900 pesos, al contado, 93.70.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.00.

Deuda Interna Conversión 1916

5.500 pesos, para mañana, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de Abril, 84.60.
2.100 pesos, para mañana, 85.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 85.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 85.80.

Deuda Obras Públicas 1918 Emisión 1920

16.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.000 pesos, dem ídem, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.425 pesos, para mañana, 93.50.
3.700 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.275 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.300 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, dem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

7.000 pesos, para mañana, 93.10.
2.000 pesos, para mañana, 93.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.20.
2.200 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.600 pesos, para mañana, 93.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.500 pesos, al contado, 93.10.
1.000 pesos, para mañana, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, para el 26, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
13.000 pesos, para fin de mes, 93.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Marzo de 1924

Julio Poittevin, oriental, 38 años, casado, Dante 2178.
Carlos Pérez Risso, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Sara Ocampo de Alvez, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Paz, español, 59 años, soltero, 18 de Julio 1664.
Phillys Anny Fones, oriental, 22 meses, Peñarol.
Amanda Loriente de Sarli, oriental, 25 años, casada, Inca 2194.
Domingo Lucio Marti o Martínez, oriental, 53 años, casado, Hocquart 1689.
Gregorio Claudio Latorre, oriental, 70 años, casado, Cerro Largo 2171.
Antonio Olibieri, italiano, 44 años, casado, Hospital Vilardebó.
Adolfo García López Ruiz, español, 69 años, viudo, Francisco Corbo 1179.
Alberto Bacigalupi Vignale, oriental, 43 años, casado, Francisco Tajes 1187.
José Rivas, español, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 24 de Marzo de 1924

Oscar Máximo Curbelo Olascoague, oriental, 8 meses, Guaná 1969.
Julia Fernández, brasileña, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Santos, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Leonardo Fossati, oriental, 72 años, casado, Ejido 1218.
Rubens Enrique Bottaro, oriental, 6 años, Vázquez 1028.
Lilians Aída Fognano, oriental, 1 1|2 mes, Durazno 1009.
Constancia Ferreira de Pelaez, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
Catalina D. de Rocco, italiana, 65 años, viuda, Colorado 2123.
Adrián Crosignani, italiano, 82 años, casado, Convenio 2.
Pedro Anselmo Zinola, oriental, 26 años, soltero, Nueva Palmira 1642.
Antonio Iglesias, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Augusto de Barros Píriz, oriental, 61 años, Hospital Militar.
Gabino Pérez, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Rafael Olivera Doll, oriental, 26 años, soltero, Sierra 1941.
Olga Rosa López, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Haydée Bernat, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Ramón P. Alvarez, brasileño, 66 años, casado, Gaboto 1760.
Delia Artigas, oriental, 7 meses, Taicahuano 4.
Rita Casanova de Corbalán, oriental, 31 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Rúa, español, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Elena Silva, oriental, 1 año, Ejido 817.
Antonia Botta de Alzatti, italiana, 75 años, casada, Batoví 2288.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bueno, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreyro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Escudero, Gómez Platero, Berro, Etchemendy, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mendívil, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Pereira Núñez, Rivero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Urioste, Vázquez, Viana y Vidal.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos y Perotti.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Arena, Fígoli, García Morales, López, Lussich, Ramírez, Seccolla, Segundo y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bacigalupi, Bélinzon, Burmester, Cacheiro, Lavagnini, Nieto Clavera, Pesce, Rodríguez Larreta, Turena y Vigliola.

Total: 11.

2—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a la Honorable Cámara un mensaje de la Presidencia de la República por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 30.000.00 para pago de las erogaciones que se produjeron con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande."

—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que encarece el pronto despacho del proyecto por el cual se modifica el régimen de administración de los transportes nacionales."

—A sus antecedentes.

"Los señores Eustaquio Tomé y Juan Guido Prando, Presidente y Secretario de la Caja Comercial, solicitan se autorice el funcionamiento de dicha institución."

—A la Comisión de Hacienda.

"Doña María Luisa Fernández de Montaldo pide traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Ramón Andújar solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Luis C. Caviglia solicita licencia para faltar a las sesiones correspondientes en los días 19 y 26 del corriente."

"El señor Representante don Italo E. Perotti solicita licencia hasta el 31 de Mayo próximo."

"El señor representante don Luis C. Caviglia presenta renuncia del cargo de 1.er Vicepresidente de la Honorable Cámara."

3—Los señores representantes García Selgas, Comas Nin, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode y Ferreiro, presentan el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 30 de Junio del corriente año, los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Los contribuyentes que, dentro del plazo fijado por el artículo anterior, paguen las cuotas que adeudaren estarán exentos de recargo, aunque hubieran sido notificados judicialmente.

Art. 3.o Los contribuyentes que hubieran pagado con recargo el impuesto correspondiente al corriente año, tendrán

derecho a la devolución del importe de dicho recargo a la sola presentación de la planilla respectiva.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

Gilberto García Selgas, representante por el Salto. — E. Comas Nin. — César G. Gutiérrez. — Daniel Herrera y Thode. — José M. Ferreiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las causas que motivaron la ley de Abril 23 de 1923, pueden invocarse en primer término, como fundamento de este proyecto. La situación de la industria ganadera, que afecta a la casi totalidad de los propietarios rurales, reclama de los poderes públicos la supresión de todo apremio para el pago del impuesto, hasta que aquellos no hayan realizado todas sus operaciones anuales.

Los departamentos del Norte, particularmente, se encuentran amenazados por una nueva crisis, por la incertidumbre de la forma de la terminación de la zafra.

También contribuye en igual grado a hacer necesaria esta prórroga, el principio de desalvorización de la producción agraria en general, que retrae la actividad de los negocios con las consiguientes disminuciones en las entradas del agricultor.

Por lo demás, el repunte anotado en otros recursos rentísticos del Estado permite ampliar los plazos para el pago del impuesto inmobiliario sin producir perjuicios sensibles a la administración pública, y lo mismo puede afirmarse en lo referente a la liberación de las multas, cuyo importe, cualquiera que fuere su magntiud, nunca es un recurso efectivo para los cálculos de las rentas.

Consideramos innecesario ampliar esta exposición, ya que son notorias las razones de interés general que justifican esta iniciativa, limitándonos a solicitar de la Honorable Cámara quiera dedicarle atención preferente.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

Gilberto García Selgas, representante por el Salto. — E. Comas Nin. — Daniel Herrera y Thode. — César G. Gutiérrez. — José M. Ferreiro."

—A la Comisión de Hacienda.

El señor representante don J. Oscar Griot presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o Elévase por gracia especial la asignación que actualmente recibe don Francisco Moelli como jubilación escolar, a la suma de $ 250.00 mensuales, equiparándolo a la categoría de los inspectores regionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor don Francisco Morelli en el año 1877, al promulgarse la ley de Educación Común, desempeñaba el cargo de Director de la Escuela Elemental Superior de San José y don José P. Varela en conocimiento de sus aptitudes, lo propuso y fué nombrado inspector de escuelas del Departamento de Colonia, y por tanto fué activo colaborador de José P. Varela al llevarse a efecto la reforma escolar.

El señor Morelli como primer inspector de escuelas del Departamento de Colonia, tuvo que sostener desde el primer momento de su funcionamiento una lucha desesperada por la violenta oposición que se hacía a la nueva ley escolar ;pero el señor Morelli luchó y triunfó, manteniendo incólumne el prestigio de las nuevas autoridades escolares, no obedeciendo otras órdenes que las que recibía directamente de don José P. Varela.

El señor Morelli organizó en poco tiempo todas las escuelas. Normalizó el percibo de las rentas escolares, se ocupó de la construcción de los edificios para escuelas y en Diciembre del año 1878, en viaje al Carmelo para presidir los exámenes de aquellas escuelas, volcó el carruaje en que iba, se quebró la pierna derecha ,y así llegó al Carmelo.

Hecha la primera cura, nombró Comisiones Examinadoras, continuó atendiendo el servicio escolar y cuando pudo levantarse, y durante seis meses, con muletas, fué visitando las escuelas, y con muletas se trasladó a Montevideo para conferenciar con José P. Varela.

Quebrantada su salud por una tarea penosa y nunca interrumpida durante quince años, el señor Morelli tuvo necesidad de reposo y presentó renuncia del cargo a fin del año 1889.

En Octubre de 1898, deseando el Superior Gobierno conocer cual era el estado verdadero de la enseñanza en toda la República, nombró al señor Morelli para que visitara todas las escuelas y presentara un informe preciso y detallado por Departamento de carácter técnico y administrativo.

Tres años después, los médicos prescribieron al señor Morelli absoluto reposo moral y físico, y tuvo que jubilarse.

La actuación del señor Morelli como Inspector de Escuelas del Departamento de Colonia, fué elogiada por todos, y al retirarse, se le obsequió con una placa de oro en la que se halla grabado el recuerdo de sus servicios a la causa de la educación en el Departamento de Colonia; y como Inspector de todas las escuelas de la República, sus servicios fueron especialmente recordados por el señor Inspector Nacional de Instrucción Pública a fojas 251 del primer tomo de la "Memoria" correspondiente al año de 1906.

El señor Morelli actualmente es el único inspector de escuelas jubilado que queda de los primeros Inspectores nombrados al llevarse a efecto la ley Vareliana, y es de justicia que sea mejorada su situación económica actual, elevando el monto de su jubilación a $ 250.00 mensuales, que es el sueldo que recibe cada uno de los tres inspectores regionales, que desempeñan, entre los tres, la misión que tuvo exclusivamente a su cargo el señor Morelli.

El señor Morelli tiene ochenta años; es enfermo, y bien merece la recompensa que se propone en el proyecto de decreto a que responde esta exposición de motivos.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

J. Oscar Griot."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Caviglia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se conceda la licencia solicitada por el señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Léase la renuncia presentada por el señor diputado Caviglia, del cargo de primer Vicepresidente de la Cámara, de la que ya se ha dado cuenta.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 18 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

Ruégole quiera transmitir a la Honorable Cámara mi renuncia del cargo de 1.er Vicepresidente de la misma que me fué conferido en la sesión del 15 del corriente.

Al mismo tiempo cumplo con el deber de expresar mi agradecimiento al sector batllista que me ha honrado con su sufragio triunfante. Esta manifestación de gratitud no es una mera obligación de cortesía, sobre todo en lo que respecta a los señores legisladores batllistas que en forma activa y positiva intervinieron para que mi candidatura fuera prestigiada en el seno de su partido, sino la expresión sincera de mi sentir.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a la Honorable Cámara con mi más distinguida consideración.

Luis C. Caviglia."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — La agrupación parlamentaria a la que tengo el honor de pertenecer, en conocimiento de que el señor diputado Caviglia había tomado la decisión de que acaba de dar cuenta la Mesa, resolvió no votar la aceptación de esa renuncia y encargarme a mí que hiciera esta manifestación en Cámara.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Caviglia del cargo de primer Vicepresidente de le Cámara.

Los señores por la afirmtaiva, en pie.

—(Negativa).

Once en sesenta y cuatro.

6—Dese cuenta de la designación de Comisiones.

(Se lee):

COMISIONES PERMANENTES

Constitución y Legislación

Doctor don Juan Andrés Ramírez.
Doctor don Joaquín Secco Illa.
Doctor don Edmundo Castillo.
Doctor don Francisco Alberto Schinca.
Doctor don Javier Mendívil.
Doctor don Félix Polleri.
Doctor don Leonel Aguirre.

Códigos

Doctor don Mario Menéndez.
Doctor don Carlos María Percovich.
Doctor don Rodolfo Schekleton Ubiria.
Doctor don Alfeo Brum.
Doctor don Félix Polleri.
Doctor don Luis Ponce de León.
Doctor don Carlos A. Berro.

Hacienda

Doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.
Doctor don Eduardo Rodríguez Larreta.
Don Ricardo Cosio.
Doctor don Raúl Jude.
Doctor don Pablo María Minelli.
Doctor don Alfredo García Morales.
Don Alvaro R. Vázquez.

Obras Públicas

Don César I. Rossi.
Don Orlando Pedragosa Sierra.
Doctor don L. Vicens Thievent.
Don Héctor R. Gómez.
Don Gilberto García Selgas.
Doctor don Carlos María Urioste.
Doctor don Arturo Puig.

Instrucción Pública

Doctor don Santín Carlos Rossi.
Don Rogelio Dufour.
Don Enrique Rodríguez Fabregat.
Doctor Julio E. Bonnet.
Doctor Francisco H. López.
Don José Martín Ferreiro.
Doctor don Gustavo Gallinal.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social

Doctor don Francisco Ghigliani.
Doctor don Mateo Legnani.
Doctor don Carlos Bellini Hernández.
Doctor don Carlos María Prando.
Doctor don Lorenzo Carnelli.
Doctor don Manuel Albo.
Don Tomás Arrospide.

Presupuesto

Don Alejandro E. Pesce.
Doctor don Felipe Iglesias.
Doctor don Carlos P. Colistro.
Don Alberto Nieto Clavera.
Don Ismael Cortinas.
Don Mariano García Selgas.
Don Rómulo Muñoz Zeballos.

Agricultura

Don Tomás Berreta.
Don Oxilio Sichero.
Don César Mario Gutiérrez.
Don Andrés Martínez Trueba.
Don Vicente F. Costa.
Don Manuel Castro Zabaleta.
Don Carlos Roxlo.

Ganadería

Don Enrique Comas Nin.
Doctor don Carlos María Urioste.
Doctor don Alfeo Brum.
Doctor don Máximo Halty.
Doctor don Domingo Bordaberry.
Doctor don Guillermo Búrmester.
Don Bernardo Rospide.

Industrias

Doctor don Luis C. Caviglia.
Don Olavo Amaro Macedo.
Don Rafael H. Tabárez.
Don J. Oscar Griot.
Don Honorino de Mello.
Don Juan P. Lavagnini.
Don Aniceto Patrón.

Comercio

Don Daniel Vidart.
Don José P. Turena.
Don Italo E. Perotti.
Doctor don Luis C. Caviglia.
Don Andrés Delfino.
Don Bernardo Rospide.
Don Pedro A. Ciganda.

Asuntos Militares

Doctor don Francisco Ghigliani.
Doctor don Juan A. Olalde.
General don Gervasio L. Galarza.
Don Daniel Herrera y Thode.
Don Mario Sadí Barbé.
Don Manuel Oribe Coronel.
Doctor don Carlos María Juanicó.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos

Doctor don Juan A. Buero.
Doctor don Eduardo Rodríguez Larreta.
Doctor don Lorenzo Bélinzon.
Doctor don Francisco Alberto Schinca.
Doctor don Carlos María Prando.
Doctor don Arturo Puig.
Doctor don Juan Andrés Ramírez.

Legislación Electoral

Doctor don Julio E. Bonnet.
Don Ernesto F. Pérez.
Doctor don Francisco A. Schinca.
Don Andrés Martínez Trueba.
Doctor don Francisco Ghigliani.
Don L. Enrique Andreoli.
Don Eduardo Ferrería.

Salud Pública

Doctor don Andrés F. Puyol.
Doctor don Héctor Antúnez Saravia.
Doctor don Tomás Barbato.
Doctor don Abelardo Carnelli.
Doctor don César G. Gutiérrez.
Doctor don Juan Labat.
Doctor don Miguel Argenzio.

Represión de vicios sociales

Doctor don Mateo Legnani.
Doctor don Manuel Albo.
Doctor don Andrés F. Puyol.
Doctor don Abelardo Carnelli.
Doctor don César G. Gutiérrez.
Doctor don Arturo Lussich.
Doctor don Alejandro Fernández.

Asuntos Internos

Don Ovidio Fernández Ríos.
Don L. Enrique Andreoli.
Don Luis Batlle Berres.
Don Guillermo Otero.
Don Héctor R. Gómez.
Don Isidoro Lema (hijo).
Don Oxilio Sichero.

Biblioteca

Doctor don Rodolfo Schkleton Ubiría.
Don Ovidio Fernández Ríos.
Don Honorino de Mello.
Don Vicente F. Costa.
Don Javier de Viana.
Don José M. Ferreiro.
Doctor don Joaquín Secco Illa.

Peticiones

Don César Mayo Gutiérrez.
Don Luis Fígoli.
Doctor don Florencio Aragón y Etchart.
Don Carlos A. Ros.
Don Rogelio V. Mendiondo.
Don Domingo L. Medina.
Don Alfredo S. Vigliola.

Asuntos Administrativos

Don Ricardo Cosio.
Don Carlos A. Ros.
Don Carlos María Perichón.
Doctor don Raúl Jude.
Don Gilberto García Selgas.
Don Casiano Monegal.
Don Juan José Segundo.

Asuntos Municipales

Don Guillermo Otero.
Doctor don José O. Alaggia.
Don L. Daniel Vidart.
Doctor don Manuel Cacheiro.
Doctor don Juan López Aguerre.
Don Julián Aztiazarán.
Don Aurelio Pereira Núñez.

La Comisión del Palacio Legislativo hay que elegirla en oportunidad.

7—Sè va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término continuar la discusión del tratado de extradición con Suiza.

Había quedado en el uso de la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—Como síntesis de lo que manifesté en la sesión anterior, debo decir que votaré en contra del proyecto por el cual se aprueba el tratado de extradición con Suiza, por seis razones fundamentales: porque se transforma la justicia, que debe tener como condición fundamental la humanidad, en un sentimiento de venganza de carácter primitivo; porque se califican como delitos individuales algunas faltas y transgresiones que son de carácter social, cuya responsabilidad, pues, debe transferirse integramente a la sociedad y no al delincuente; porque se amplía la nómina de los delitos codificados, de las penas y sanciones codificadas, estableciendo la jurisdicción de otro país sobre el régimen penal del nuestro; porque se pone, por una redacción equívoca, o por una intención deliberada, en tela de juicio el derecho de los trabajadores a declararse en huelga, amenazándolos con una extradición punitiva.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Me doy cuenta que estoy estorbando a los que están conversando...

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Mibelli — Además, me opondré con mi voto a la sanción de este proyecto, para que se comprenda, entre los delitos de carácter político, a los que tienen esencialmente tal carácter, es decir, a los delitos de indole social, y, por último, porque este proyecto de convenio internacional no hace otra cosa que consagrar determinaciones de carácter penal pura y exclusivamente para los que no tienen plata, porque es notorio que aquéllos que la tienen pueden salvar sin ninguna dificultad, no solamente las persecuciones nacionales, sino también, y con más razón, las que se desarrollan en escala internacional.

Señor Puig—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig—El informe de la Comisión de Asuntos Internacionales que me tocó redactar, y que se refiere a la aprobación legislatura indispensable para dar validez al tratado de extradición pactado entre el Gobierno de la República y la Confederación Suiza, ha motivado del señor diputado Mibelli algunas observaciones que son, a mi juicio, infundadas.

Estudiando un poco el proceso de este tratado, proceso que se inicia el año 83, en que la Confederación Suiza intentó, en virtud de un caso concreto, llegar a la realización de un tratado de extradición, hasta la época actual, ha pasado su gestación por indecibles tramitaciones y por múltiples tentativas que alcanzan a ocho o diez entre proyectos fraccionarios y proyecto completos. Después del año 83 hizo Suiza una nueva tentativa en el año 88 que también fracasó, y recién en el año 1915 es que pudo concretar el Gobierno del Uruguay un proyecto que fué tomado en cuenta por el Gobierno de Suiza, que a su vez motivó un contraproyecto modificativo de algunas de las cláusulas que tenía el proyecto primitivo.

Las impugnaciones hechas por el señor diputado Mibelli se concretan especialmente a dos o tres de las prescripciones que comprende el tratado: la que se refiere a la inclusión del aborto voluntario en los delitos pasibles de extradición y la que determina el inciso 15 del mismo artículo 2.o, que dictamina sobre "actos voluntarios que tuvieran por resultado la destrucción o deterioro de ferrocarriles, buques a vapor, diligencias de correo, aparatos o conductos eléctricos (telégrafo, teléfono) y poner en peligro su explotación".

Respecto del aborto voluntario el señor Mibelli lo encara desde un punto de vista que tal vez no sea el más a propósito para dilucidar en la Cámara.

En efecto, trata tan sólo la cuestión sobre sí debe ser castigado o no por el Código de Procedimiento Penal. Es ese ya uno de los temas más viejos y más tratados desde hace mucho tiempo y para lo cual se han aducido razones en pro y en contra, todas muy atendibles; desde las razones de aquellos que quieren que se castigue y que establecen la falta de sentimientos y de piedad que significa en la mujer el delito de aborto voluntario y la razón de disminución de natalidad y de perjuicio evidente, hasta los múltiples argumentos que en contra de eso se han deducido y que se refieren a la inaplicabilidad de la pena, la impo-

sibilidad de la prueba, al hecho de no haber persona lesionada, desde que el feto forma parte integrante de la mujer, y la pena que lleva ya consigo el peligro del aborto mismo. Desde uno y otro campo se han extremado los fundamentos jurídicos en pro y en contra de dichas tesis. Pero decía hace un instante que este no es el momento de tratar este asunto, por cuanto ello debería ser objeto de estudio al reformarse o al intentarse reformar el Código de Procedimiento Penal, y no ahora.

Ahora debemos concretarnos a establecer si el delito de aborto voluntario debe o no estar incluído en el tratado de extradición celebrado con Suiza. Surje claro que no hay motivo alguno legal para afirmar que no debe ser involucrado en esa conveción. Mientras el delito de aborto voluntario esté penado por el Código de Procedimiento Penal puede, y quizá debe figurar en un tratado de extradición.

Yo declaro desde ya que mi opinión en cuanto a la aplicabilidad de la pena es de conformidad con la del señor Mibelli; yo creo que el aborto voluntario no debería castigarse; pero creo que se castiga en casi todas las legislaciones del mundo, y que estando penado también en la legislación del Uruguay, puede ese delito, sin violencia legal de ningún género, estar incluído en este tratado. Pero aun cuando esa razón no existiera, la Comisión tuvo en cuenta todos los antecedentes de este largo proceso de gestación del tratado con Suiza, y si se estudian un poco los mismos, se verá que el Gobierno de Suiza puso como condición expresa el que fuera incluída en esa enumeración y entre los delitos pasibles de extradición no solamente el de aborto voluntario sino también el delito de bigamia, y que, en cambio, admitió, por gestiones del Gobierno del Uruguay, la eliminación del delito de incesto y del delito de adulterio.

Hay que pensar un poco que estas Convenciones internacionales, al igual de los contratos privados, tienen necesariamente, para llegar a una finalidad real, que formarse a abase de mutuas concesiones.

La legislación de todos los países es diferente, y no es posible implantar en un tratado de extradición nuestro pura y exclusivamente la legislación del Uruguay, cuando hay una persona internacional que tiene tanto derecho como el Uruguay, y es la otra parte contratante, para exigir la inclusión de sus leyes dentro del tratado. Por lo tanto, son indispensables las concesiones mutuas para llegar a la realización de dichos convenios. Es así, como ya dije, que fué por concesiones recíprocas que se impuso en el tratado actual el aborto voluntario y la bigamia, y se sacó, en cambio, el incesto y el adulterio. Confirmando este pensar, merece destacarse especialmente el artículo 8.o, que se refiere a la pena de muerte.

Suiza hizo hincapié en ese artículo de una manera terminante. En el proyecto del año 1915 ya el Uruguay presentó la condición de que la pena de muerte no fuera aplicada, aun cuando lo exigiera la importancia del delito, y de acuerdo con la legislación Suiza. El contraproyecto de Suiza eliminó esa cláusula y el Uruguay insistió en ella, circunstancia que dió motivo a una cláusula transaccional que propuso Suiza y que dice textualmente así: "Las partes contratantes convienen en que si la pena de muerte puede pronunciarse en Suiza contra una persona cuya extradición hubiera sido concedida por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay será llamada la atención de la autoridad competente suiza de una manera muy especial, con el fin de conmutar aquella pena en una pena privativa de la libertad, atento al estado actual de la legislación del Uruguay con respecto a la pena de muerte". Tampoco fué aceptada por el Uruguay esta solución, que estaba en el término medio de las dos tesis sostenidas por el Uruguay y Suiza, y volvió a insistir en que se estableciera la cláusula tal cual figura en el artículo 8.o del tratado.

Suiza cedió ante la exigencia imperiosa,—que, posiblemente, el doctor Buero, que fué quien intervino en ese tratado, podrá explicar después con más detalles,—de que fracasaría por completo la gestión si Suiza mantenía su propósito primitivo.

El diputado Mibelli decía también que no había motivos para establecer en él informe la afirmación de que en las disposiciones del tratado se han contemplado los más avanzados principios que rigen en la materia. Sin embargo, es así. Esta Convención tiene sobre las otras celebradas por la República una porción de prescripciones innovadoras que merecen una atención especial. Naturalmente que no es posible pretender que en esta materia, en que las viejas prácticas y el protocolo rige de tantos años, se haga un tratado completamente renovador que los países resisten siempre. Sin embargo, llamo la atención de la Cámara sobre la cláusula contenida en el artículo 11, que no figura en ningún contrato celebrado por la República y que dice: "Las partes contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente las sentencias de condena por infracciones de cualquier naturaleza, pronunciadas por los Tribunales de uno de los Estados contratantes contra los nacionales por nacimiento o naturalización del otro. Esta comunicación tendrá lugar mediante el envío por vía diplomática de un extracto del juicio que se ha hecho definitivo".

Esta disposición exige y forma un registro de sentencias referentes a los nacionales castigados, que puede ser de gran utilidad y control, y al mismo tiempo está también como innovación la cláusula que establece que la extradición no sea concedida sino a condición de que la persona inculpada no sea juzgada por un Tribunal de excepción. Parece que no hay necesidad de remarcar la importancia de esta prescripción, ya que no es posible que un Tribunal de excepción, sujeto muy a menudo a pasiones del momento, pueda ofrecer garantías al Estado requerido, de que la aplicabilidad de la pena va a ser estrictamente la justa y legal.

Estos son los fundamentos esenciales que se han tenido en vista y que la Comisión ha estudiado al considerar este proyecto de tratado.

En cuanto al inciso 15 del artículo 2.o, que motivó también de parte del señor diputado Mibelli una objeción, yo no la creo absolutamente fundada.

No puede entenderse que por este inciso 15 que sea pasible de extradición el huelguista que por hacer abandono de su trabajo realice deterioros que no provengan de un acto voluntario del mismo.

Mientras el huelguista haga uso del derecho de huelga—y eso lo sabe mejor que yo el señor diputado—no daña a nadie, y no dañando a nadie no es culpable de delito alguno. El artículo se refiere simplemente a un capítulo del Código Penal que hace relación con esta clase de actos, pero no incluída la huelga del obrero, sino los actos voluntarios de destrucción, sean o no contra determinada persona, y que el Código Penal castiga también como delito. Por lo tanto, esa no puede ser tampoco una observación razonable.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Mibelli — Desearía que el señor miembro informante diera una respuesta en nombre de la Comisión, si es posible, respecto a la observación que yo hice al artículo 3.o, inciso A, es decir, que contestara concretamente si se entiende también por delito político que no dará lugar a extradición el que tuviera carácter social. Es una aclaración interesante.

Señor Puig — Yo no puedo, así, en nombre de la Comisión, informar al señor diputado sobre ese punto. La definición del delito de carácter social y del delito político mismo está sujeta a criterios diferentes, según la opinión que se tenga al respecto y según el criterio de los Jueces encargados de fallar.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Buero—Creo que el señor miembro informante podría pedirle al señor representante comunista, con el mismo derecho, que definiera él primero lo que entiende por delito social.

Señor Mibelli — ¿Me permite el señor diputado Puig?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo podría decir simplemente esto: que si es verdad lo que dice el señor miembro informante, que ni siquiera el delito político está definido...

Señor Puig — Según lo que entienda por delito político el señor diputado.

Señor Mibelli — ... nada cuesta incluir, en la indefinición del delito político, a los que estuviesen determinados por factores sociales. De manera que si la interpretación que le diera la Cámara fuera la que interpreta que el delito político comprende también el delito social, quedaría todo dentro de la nebulosa de las interpretaciones, y se resolvería en cada caso; pero, en cambio, si no se hace esa ampliación, podría interpretarse, en un momento dado, de acuerdo con la tendencia del Parlamento en ese entonces o con la tendencia, más bien dicho, del Poder Ejecutivo, con lo que podrían quedar condenados inapelablemente y, por lo tanto, sujetos a la extradición, todos aquellos que cometieran un delito social, que es también un delito político, porque son factores sociales los que los han determinado en un caso y otro.

Señor Puig — Decía el doctor Prando exactamente, — en una observación en voz baja,—que son los Tribunales los indicados para caracterizar si el delito es social o político, como pretende el señor diputado. No es una cuestión que pueda ser incluída así en las cláusulas de un tratado.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Buero — Yo entiendo que el asunto que plantea el señor representante comunista es sobradamente claro. Si el tratado que estamos discutiendo recibe la aprobación parlamentaria se convierte en ley de la nación. Convertido en ley de la nación, es una norma de carácter general que será aplicable a los casos particulares. Cada uno de los casos particulares, por ministerio de la ley, será interpretado por los Jueces. De manera que las dificultades que sugieren se referirán esencialmente, señor Presidente, a cuestiones de hecho; y sería realmente novedoso que el Parlamento se adelantara ya a interpretar las cuestiones de hecho y a suponerlas en su infinita variedad. Por consiguiente, el Parlamento no puede hacer otra cosa que lo que el señor miembro informante indica con todo acierto: fijar las normas generales. Dentro de lo discrecional de los magistrados está la interpretación de la ley. Por consiguiente, no creo que los temores del señor representante comunista tengan un fundamento mayor;

y no lo creo, por cuanto entiendo que contra la interpretación de los magistrados judiciales, — y no del Poder Ejecutivo, como decía el señor representante comunista, — está la de los magistrados superiores en alzada, están los recursos de la ley, están las leyes adjetivas y sustantivas que protegen y tutelan a las personas acusadas.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Mibelli — Pero está también esta cláusula del tratado que establece claramente que no dan derecho a la extradición los delitos de carácter político. De manera que si los Jueces interpretan que cualquier delito es de carácter social, — a pesar de no estar definido, como lo reconocen los jurisconsultos de esta Cámara, — resultará que todo lo que pueda ser interpretado como delito de carácter social no será sometido a extradición.

Señor Buero — Esa misma objeción, señor representante, puede dirigirse con el mismo fundamento, o sea con escaso fundamento, al Código Penal. El Código Penal también habla de delitos políticos, pero no define los casos, dejando eso librado a la interpretación de los magistrados. Esa objeción es de aquellas que, por probar mucho, no prueban nada.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado no puede olvidar que el Código Penal ha sido hecho en una época en que el delito social, no sólo no estaba determinado, sino que ni siquiera se había insinuado en las condiciones actuales. Pero ya contestaré ese punto.

Señor Prando — ¿Me permite, señor diputado Puig?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando—Señor diputado Mibelli: cuando el delito social,—usted lo define así,—responde a un movimiento político de la clase obrera, si se mantiene con las características del delito político seguirá siendo delito político, por más que el fin que persiga el partido o fracción determinada que pone en juego el movimiento, sea una reforma social, pero siempre tiene carácter político. De manera que el distingo que quiere hacer el señor diputado no es admisible. No habrá nada más que delito político y delito de carácter común. Ahora, en un delito político se puede cometer un delito de carácter común, un homicidio; entonces hay que separar un delito de otro.

Señor Mibelli — Lo que yo pedía en la sesión anterior, y ratifico en esta, era precisamente eso: que la Cámara declarara de una vez que delito político es, como lo acaba de decir el señor diputado Prando, todo delito que responda a un impulso de carácter social.

Señor Prando — Todo lo que tienda a una reforma de carácter político fuera de la ley es un delito político.

Señor Mibelli — No es otra cosa lo que yo pido.

Señor Puig — Bien: para terminar, porque yo hablo como miembro informante, necesito declarar también que este tratado ha pasado por todos los trámites que establecen las leyes dentro del país; en efecto, de acuerdo con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, fué recabada en oportunidad la opinión del Consejo Nacional de Administración, y la opinión del Consejo Nacional de Administración fué enteramente favorable al tratado, si bien ponía alguna objeción a la cláusula del aborto voluntario y a la cláusula de la pena de muerte. Esta última fué redactada en la forma que el Consejo Nacional quería y así figura en el tratado. En cuanto al aborto voluntario, no podía ser modificado por las razones expuestas.

En oportunidad, se recabó también la opinión de la Alta Corte de Justicia, no directamente sobre este tratado que se ha firmado entre Suiza y el Uruguay, sino sobre proyectos anteriores, que motivaron de la Alta Corte de Justicia observaciones, algunas de ellas de importancia y otras de mera redacción y cambio de vocablos, como por ejemplo, la que se refería al artículo 1.o, porque informaba el Fiscal que no se debía hablar de "prevenidos", sino de "procesados" y casi todas esas objeciones que anotó el Fiscal en un dictamen y que la Alta Corte hizo suyo, fueron tenidas en cuenta al redactar el proyecto definitivo que hoy está a consideración de la Cámara.

En esas condiciones ofrece el proyecto garantías indudables e indiscutibles y la Comisión de Asuntos Internacionales está convencida y segura de que Cámara le prestará su aprobación decidida.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — De todas las respuestas que se han dado a mis preguntas, creo que la más importante es la de carácter general, aquella a que hacía alusión el señor miembro informante según la cual en un tratado de extradición no podían prosperar exclusivamente los puntos de vista o las tendencias de una de las partes contratantes, cuando no correspondían estrictamente a las de la otra. Yo, contra esto, debo decir que si bien reconozco que así es efectivamente, en realidad no veo la ventaja que puede tener el país, si siente amor por sus progresos de carácter social, en sancionar un convenio como este que está en discusión, que compromete nuestra libertad de acción y afecta algunos de los principios progresistas incorporados a nuestros códigos, y, sobre todo, que constituirá, una vez sancionado, una barrera a toda reforma, por cuanto este proyecto tiene carácter permanente y no será fácil que se denuncie por el sólo hecho de incorporarle una cláusula novísima.

Señor Puig — ¿Me permite?

¿Y por qué no, señor diputado? Este tratado no tiene carácter permanente. Este proyecto es de duración indefinida, pero con la denuncia de cualquiera de las partes contratantes...

Señor Mibelli — Es lo que acabo de decir. Se puede denunciar. Pero el señor diputado sabe mejor que yo, que estos tratados no se denuncian sino por causas de interés primordial; y si deben regir las actividades en esta materia, de dos países, entonces, no es fácil que por una sola enmienda, por más importante que sea, se llegue a la denuncia.

Señor Puig—Si el señor diputado me permite, le haría una información al respecto.

La legislación suiza exige para un tratado de mayor duración de quince años la ratificación popular del tratado, y con motivo de este mismo proyecto en Suiza se promovió el asunto y la cuestión de si bastaría la aprobación de la Cámara Federal para poder hacel el canje y ratificación o si se necesitaría de acuerdo con la ley la ratificación popular. El informe del asesor del órgano correspondiente establece, precisamente, que no es necesaria la ratificación popular, porque este tratado al tener duración indefinida al poder ser denunciado en cualquier momento, quita la obligación que exigen las leyes suizas para los tratados de mayor tiempo de quince años. Eso le prueba al señor diputado que no es necesaria, tampoco, una cuestión fundamental para denunciar el tratado. La sola voluntad de una de las partes, con o sin motivo, basta para dejar anulado a los seis meses el convenio celebrado.

Señor Mibelli — Lo que acaba de decir el señor miembro informante, no contradice lo que yo afirmaba.

Yo sostenía, simplemente, que es muy difícil que un tratado, por lo mismo que ofrecen grandes dificultades todas las gestiones que tienden a su aprobación, se denuncie por el hecho de que se modifique una cláusula.

Señor Puig — ¿Me permite? Porque no convendrá a una de las partes el hacerlo.

Señor Mibelli — Las ventajas del país con respecto a este tratado de extradición son sumamente discutibles. Nadie puede decir que sea un interés social primordial el que pueda impulsarnos a rescatar un criminal, un delincuente que haya fugado hacia Suiza. De manera que se puede prescindir perfectamente de convenio si este convenio no es favorable a las tendencias progresistas del país, si no condice con los progresos y las conquistas reivindicadas, ya que no será de ninguna manera perjudicial para nuestro país el no tener tratado de extradición, hecho que podrá impedir en algunos casos que se haga justicia para delincuentes que merecerían una sanción; pero si esto puede ser ventajoso en un momento dado, en general podemos admitir que el país, que se ha pasado hasta ahora sin ningún tratado de extradición con un país lejano como Suiza, podrá continuar viviendo sin desmedro de ningún principio, ni de ningún interés fundamental.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — En el parágrafo 2.o del artículo 2.o del proyecto de Convenio de Extradición entre el Uruguay y Suiza, figura el aborto voluntario. En el aborto provocado, que es a lo que se quiere referir este artículo, hay una mano que se ve, que ejecuta el acto; pero hay también una mano oculta, que es la que en la mayoría de los casos impele a la mujer a abortar Esa mano oculta es la sociedad que la obliga en la inmensa mayoría de los casos a realizar ese acto. — **(Apoyados). — (¡Muy bien!).**

La infeliz mujer que, víctima de su inexperiencia o víctima de la falacia de un hombre, cede a los deseos de éste y encuentra como una recompensa el abandono y la desesperación, si pretende que la sociedad la considere y la mire como antes, si lleva en su cuerpo el estigma de deshonra que es todavía hoy la futura maternidad que no ha pasado por el cura y el Juez, esta mujer encuentra que todas las puertas se le cierran, no encuentra más que el desprecio y la vergüenza; y yo me pregunto, señor Presidente, si esa mujer frente a ese hecho, que se ve impedida de ganar el pan para su subsistencia, si esa mujer que se ve despreciada por haber dado oídos a las palabras de un hombre que, pensaba ya desde el primer momento engañarla, no tiene no sólo el deber, sino el derecho de eliminar el fruto de su deshonra que le impide que en la sociedad la consideren como una igual y que le priva hasta ganarse el sustento. — (¡Muy bien!).

La pobre mujer, aún desgraciadamente hoy que no concibe el fruto del amor sancionado con todas las de la ley, esa mujer es un objeto de repugnancia: todo el mundo la rechaza de si. Y yo me pregunto, señor Presidente, como es posible que esta sociedad pretenda castigar un delito que ella misma impulsa por su defectuosa organización? Se me dirá, señor Presidente, que hay en ciertos casos abortos provocados que deberían ser castigados, cual es el caso de la mujer de alta sociedad que por no privarse de las fiestas a que está habituada, que por librarse de una incomodidad se hace abortar. Ese es un delito realmente; pero como es un delito difícil de probar y como

es una cantidad infinitecimal en la de la estadística de los abortos provocados, yo prefiero que esos delincuentes queden sin castigo, para no castigar a los que no tienen más delito que el de haber amado intensamente.

La fracción política a que yo pertenezco, entre otras sabias prescripciones tiene una que dice que la mujer madre merece bien de la República, sea cualquiera su estado civil; y yo, me pregunto, señor Presidente, si ningún miembro de la bancada batllista puede votar la sanción de un tratado donde se considere como delincuente y pasible de extradición a la futura madre, que tiene los mismos derechos, que debe gozar de los mismos privilegios ante la sociedad en que vive.

Como dijo muy bien el doctor Puig, este asunto se ha debatido mucho y hoy el concepto que se tiene del aborto como delito, es muy distinto del que se tenía no hace muchos años; y yo creo que si todavía los Códigos penales castigan este "soi disant" delito, es porque todavía no se ha abocado a la reforma de ellos y espero que no pasará mucho tiempo sin que en nuestro país se borre de la lista de los delitos pasibles de pena al aborto provocado.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Mibelli — Voy a darle un antecedente muy interesante.

En la República Rusa de los Soviet se ha establecido el derecho al aborto, sometiéndolo a la intervención de los técnicos científicos, de los médicos. De manera que toda mujer tiene derecho a abortar, y lo puede hacer en condiciones de seguridad para su propia vida, lo que quiere decir que esa conquista es definitiva en un país que tiene ciento cincuenta millones de habitantes. — (Interrumpe el señor diputado Legnani).

Señor Puyol — Señor Presidente: para terminar, porque yo no deseo extender este debate, entiendo que debe borrar de este proyecto de tratado, este parágrafo segundo, y entiendo también que la bancada que tengo el honor de pertenecer, no podrá otorgar de ninguna manera su voto por estar ese punto del tratado en contra de su programa de principios y en contra de su tendencia justiciera y humanitaria.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo he oído con mucho gusto el discurso un tanto enfático del señor diputado Puyol, opinando y haciendo doctrina sobre cosas que él mismo reconoce que son ya muy viejas y zarandeadas.

Creo que todo su discurso el doctor Puyol podría guardarlo para fundamentar un proyecto que él mismo debiera presentar sobre la abolición de la pena de quince a diez y ocho meses o de nueve a doce meses que establece el Código Penal, según sea o no para salvar el honor de la mujer. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que buscamos nosotros, tal vez no sea precisamente eso, sino crear un estado social de tal naturaleza que haga imposible un delito de esta clase. ¿De qué manera? Dignificando a la mujer madre, y estableciendo por medio de la ley que ella merece en todos los casos la consideración de todos los hombres, y cuando lo reclame, el apoyo y la protección del Estado. Para llevar la tranquilidad al espíritu del doctor Puig, yo le diré que tengo el honor de ser, precisamente, el que proyectó en la Convención Batllista la incorporación al programa de principios, de esta idea, y que en estos días llegará a la Cámara el proyecto a que alude el señor diputado Puig.

Señor Puig — Las circunstancias me están poniendo a mí en un terreno en que no estoy. Me colocan como si yo fuera contrario a eso.

Creo exactamente igual a los señores diputados Pupol, Rodríguez Fabregat y Mibelli, que el aborto voluntario no debe ser castigado. Me parece que eso lo dije cuando habló el señor diputado Mibelli, y creo que no es el momento oportuno de dilatar este asunto ahora.

Sostuve y dije el por qué estaba bien la cláusula en la enumeración del artículo 2.o de la ley, enumeración que también reputo mala para el tratado, porque entre los tres sistemas existentes para calificar los delitos pasibles de extradición, yo soy partidario de no enumerarlos, como se ha hecho en otros tratados del Uruguay, estableciendo simplemente una pena mínima sobre la cual el delito es motivo de extradición; el tercer sistema mixto que sigue este proyecto, agregando una cláusula supletoria que figura en el último inciso y que establece los demás casos de delitos que podrán ser motivo de extradición cuando reunan determinadas condiciones, remedia los inconvenientes de la clasificación detallista.

Quiere decir, pues, que el hecho de que esté colocado en el inciso segundo el aborto voluntario, no es decir, señores, que el aborto voluntario debe ser castigado, ni yo quiero afirmar semejante cosa; pero sostengo, sí, que mientras subsista esa penalidad en el Código Penal, no hay violación legal que obste a que figure en el tratado, tanto más cuanto que una de las partes contratantes que tiene tanto derecho como el Uruguay,— y eso no podrá ser negado,—exige, a cambio de otras concesiones que hace,— y es una reciprocidad de concesiones lo que debe regir esta clase de convenios,— exige, digo, que sea impuesta.

Por otra parte, pueden estar tranquilos los señores diputados, no se ha presentado un caso de solicitud de extradición de aborto en todo el tiempo en que somos persona internacional y que hemos firmado tratados de extradición. Por lo tanto, el caso no es de peligro ninguno. Y en cuanto al carácter político que le ha dado el señor diputado Puyol a esta cuestión, que parecería no tener ninguno, yo me atrevería a decirle y a afirmarlo que el sector nacionalista, igual que el sector batllista, acompañará, posiblemente, cualquier reforma en este sentido; a lo menos, se me ocurre a mí que así debe ser.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Puyol — Yo no he hecho una cuestión política de esto, he hecho referencia al programa de principios de mi partido y he afirmado que ningún miembro de mi colectividad política podría votar afirmativamente este tratado. Yo no puedo hablar de los demás sectores políticos, porque no los conozco bien. De manera que no me haga decir lo que yo no he dicho.

Señor Puig — Yo no afirmaría tanto como que ningún miembro del sector nacionalista, pero estoy seguro que la gran mayoría de él estará a favor. — (Interrupciones).

Por lo demás, yo no le hago decir nada al señor diputado. Dije que el señor diputado hizo referencia a la cuestión política afirmando que en el sector batllista ningún diputado opinaría de distinta manera.

Señor Puyol — Permítame.

Tengo la seguridad, porque cualquiera que opinara en contra de lo que yo he manifestado estaría en contra de los principios de nuestro partido y no creo que ninguno de los correligionarios míos que se sientan aquí enté en contra de lo que prescribe nuestra Carta Fundamental.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo quería formularle una pregunta al señor miembro informánte que la juzgo necesaria después de las expresiones del señor diputado Puyol.

Este señor diputado dice así, en términos absolutos, que ningun diputado batllista puede votar este convenio...

Señor Puyol — Lo vatará.

Señor Otero — ... que no podría votarlo si se ciñe estrictamente al programa de principios de nuestro mismo partido.

Yo quiero formularle al señor miembro informante una pequeña pregunta, que es esta: deseo saber si la enumeración que se hace en el artículo 2.o del convenio donde se dice cuáles son los actos delictuosos que darían motivo a extradición son los mismos actos a que se refiere nuestro Código Penal vigente, o si ahy algunos actos delictuosos allí incorporados que no estén considerados como tales en nuestro Código Penal.

Señor Puig — Absolutamente: todos los que están, están incluídos en nuestro Código Penal.

Señor Otero — Si son esos actos delictuosos los que están enumerados en nuestro Código Penal, no tengo ningún inconveniente en votar este proyecto, pero creo, eso sí, que como el Código Penal tiene aberraciones de consideración, será menester recoger también la idea del señor diputado Puig: será menester que los que así piensen y los que así sientan, presenten a la Cámara proyectos de inmediato, para modificar esa situación. Entretanto, mientras esté vigente el Código Penal, creo que no hay ningún impedimento, pero absolutamente de ninguna naturaleza, para poder votar este proyecto.

Señor Mibelli — Hay el inconveniente moral.

Señor Otero — El inconveniente moral podría existir si se tratase de incorporar dentro de los considerados delitos que diesen motivo a extradición uno que no estuviese determinado en el Código Penal y podría ser precisamente uno, ese a que se acaba de referir el señor diputado Puyol, si ya no fuera una figura penal en nuestra legislación vigente. Mientras esté en vigor el Código Penal, yo señor Presidente, no tengo inconveniente en votar afirmativamente este Convenio, aunque algunos de los delitos considerados tales por el Código Penal a mí no me parezcon tales, y reservándome el derecho, en la oportunidad debida, de cumplir con mi deber y de pugnar para que se modifique el referido Código en el sentido indicado por varios señores diputados.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Como el capítulo referente al delito de aborto ha asumido caracteres de gran relieve y como me cupo a mí el honor de negociar este tratado, me creo en la obligación de manifestar a la Cámara que participo en un todo de los generosos idealismos del doctor Puyol y del señor diputado Rodríguez Fabregat que son los mismos del señor diputado Puig ,y creo de la mayoría o de la totalidad de la Cámara.

Lo cual dicho, se deduce que cuando se examinó esta parte del tratado no lo fué así, a corazón ligero, sino que se tuvieron en cuenta aquellas dos máximas de Tertuliano ,que seguramente el señor diputado Puyol conoce. La primera que dice: "homo est qui futurum est" y la otra "pars ventris un animal", es decir,

las dos tesis opuestas sobre el aborto: la que da el derecho a destruir el fruto de la concepción que aún no ha salido del vientre materno, y la otra que lo niega en absoluto.

Tampoco se niega ni se desconoce la doctrina moderna sobre la materia que, con raras excepciones, es concordante en el sentido de modificar suobtancialmente el concepto que las sociedades tiene del aborto, dándole a la mujer la libre disposiciión de su propio fruto como una parte o prolongación de su propio cuerpo. Y sobre todo la teoría de la escuela nueva dirigida por Ellen Key por H. Gross, Valentini, Von Lizst y Darricarrere, ha determinado con toda precisión que lo que es necesario para que el delito de aborto desaparezca como figura penal, es transformar las condiciones sociales de la mujer, protegiendo la maternidad, cualesquiera que fueren sus modalidades.

Pero esto, señor Presidente, es la entraña misma del problema social; ello envuelve graves postulados económicos, reformas substánciales de la legislación, y, por lo tanto, implica la reforma categórica de nuestro propio Código Penal que data de 1888, pues ha sido tomado como base para él el proyecto de Zanardelli, en el cual, dicho sea de paso, ya están contemplados los delitos sociales a que el señor diputado Mibelli se refería, olvidando que el delito social no es una creación de los tiempos tan absolutamente modernos.

En resumen, señor Presidente, que el negociador del tratado, participando de todos esos generosos idealismos, reconociendo como el que más la injusticia flagrante de más de una situación social, sobre todo frente al problema de los sexos, debió rendir tributo a las objeciones que le hiciera el negociador suizo.

¿Cómo es posible eliminar del tratado este delito, que lo es, según la legislación de la Confederación Helvética, cuando el propio Código Penal del Uruguay lo consagra como tal? Si al contrario, el tratado no tiene más objeto plausible que el de establecer una uniformidad necesaria entre ambas legislaciones, dando entre una y otra la debida correlación de armonía, ¿cómo es posible, entonces, negarse a aceptar para el tratado lo que ya existía por disposición preceptiva de la ley substantiva del país?

Estas manifestaciones, señor Presidente, sirven para definir mi posición frente a los ideales de la agrupación política a que me honro pertenecer.

Ahora, señor Presidente, como negociador del tratado, debí, como lo dijo con toda verad el señor diputado Puig, ajustarme a la realidad de que estaba negociando con una soberanía, cumpliendo con aquel precepto del maestro de derecho internacional Brocher, que dice que el derecho internacional privado es una mezcla de sobenaría, de derecho y de competencia, donde hay dos soberanías en pugna o en contacto, dos competencias coexistentes, con idénticos derechos fundamentales.

Cuando el delito se comete dentro de las fronteras determinadas de un país, claro es que por imperio de las leyes territoriales depende de esa sola ley territorial; pero cuando hay dos territorios que físicamente corresponden a dos soberanías, se realiza la coexistencia de dos soberanías, y el derecho internacional privado del cual este tratado es una emanación, no tiene más objeto que el de establecer la armonía y la independencia entre dos soberías que por lo mismo que se merecen acatamiento mútuo e igual respeto, están obligadas a mutuas e iguales concesiones.

Así, pues, la Confederación Suiza negoció este tratado durante largos años sin que se llegase a resultados apreciables. Sus leyes eran mantenidas por sus negociadores con racional pertinacia; nosotros tratábamos de hacer lo mismo, hasta que al final, en 1922-23, se llegó a un término favorable, pero con un definitivo escollo, que fué lo de la pena de muerte.

Respecto de la pena de muerte, la legislación suiza tiene una diferencia bien clara entre la teoría y la práctica. Algunos cantones suizos, por otra parte muy pocos, la autorizan; la mayoría la han abolido ya. Sin embargo, el Ministro suizo expresaba en sus notas que la aplicación de la pena era de la más absoluta excepcionalidad, de modo que podía prescindirse de aquella cláusula que el Uruguay pretendía imponer en virtud de la cual cuando el Uruguay entregase un delincuente a Suiza ese delincuente nunca podía ser sometido a la pena capital.

Esa divergencia estuvo a punto de hacer fracasar todas las tentativas que se habían realizado, cuando el 27 de Febrero, en vísperas de terminar el Gobierno anterior, el Gobierno suizo resolvió dar su aquiescencia a los dos puntos de vista retirando la fórmula transaccional a que se ha referido con toda eficacia mi distinguido colega el doctor Puig.

El Gobierno suizo se allanó a admitir el punto radical uruguayo de que cuando el Uruguay entrega un delincuente a Suiza ésta jamás podrá someterlo a la pena capital, sino aplicarle la inmediata inferior, privativa de libertad.

Hago notar, señor Presidente, a la Cámara que en este punto la soberanía uruguaya obtuvo un espléndido triunfo, porque impera allende fronteras, consigue que aunque según la ley suiza el delito sea condenable con la pena capital, esa pena, que por la ley suiza corresponde, puesto que el delito se comete en Suiza, rigiendo la ley suiza, no se aplique sólo porque el individuo ha tenido la suerte o la ventura de asilarse por un momento en tierra uruguaya. Así se afirma la soberanía uruguaya en forma benéfica, salvando una existencia humana.

He ahí, señor Presidente, una importante concesión del Gobierno Suizo. A tal punto es importante que significa una relativa disminución, humanitaria y honrosa, si se quiere, de la soberanía legislativa de aquel país.—(Interrupción del señor representante Mibelli).

Ahora, señor Presidente, yo pregunto: ¿frente a esa conquista de nuestra legislación, frente a la incorporación de ese principio, que también lo es del partido a que me honro pertenecer, era sensato y lógico insistir en la eliminación de delitos que, como el aborto a los políticos, a que se refiere el señor diputado Mibelli, son castigados por nuestro propio derecho substantivo? Entendimos señor Presidente, que no. Entendimos que el tratado significaba un apreciable progreso, que era mejor un buen tratado que el no tener ninguno. Entendimos también, volviendo a otro punto de vista, que si el tratado adolece del defecto de no permitir la extradición del nacional, tal concesinó se hizo porque, salvo los tratados de Montevideo de 1889, ajustados bajo las inspiraciones de Gonzalo Ramírez y de Sáenz Peña, la mayoría de los tratados europeos, su casi totalidad, admiten el principio de la no extradición del nacional.

Los tratados de Montevideo del 89 innovaron en esa materia. La palabra generosa de Sáenz Peña, los discursos cálidos de Gonzalo Ramírez, impusieron la doctrina severa y sana de que el delincuente no tiene patria y de que delinque no contra una sociedad determinada sino contra toda la sociedad. Por consiguiente, según tal doctrina, toda la sociedad humana debe unir sus esfuerzos para prevenirse en común contra todos los delincuentes que, por el hecho de violar una ley substantiva vienen, por decirlo así, a quedar privados de toda protección legal ejercida allende fronteras.

Señor Rossi (don Santín Carlos).—No apoyado.

Señor Buero — Sin embargo, nuestro avanzado Código Penal en su artículo 10 prohibe terminantemente la extradición del uruguayo. ¿Cómo era posible, señor Presidente, que en presencia de ese texto expreso de la ley substantiva, que prohibe la extradición del ciudadano uruguayo, pudiera el negociador uruguayo, frente al negociador suizo, aducir algún argumento eficaz en favor de su tesis? Naturalmente que el negociador no dejó de poner bajo los ojos del Ministro suizo los tratados de Montevideo, pero el negociador suizo le objetó de inmediato: "Sí, señor Ministro, pero observe usted que los tratados de Montevideo sólo vinculan a la Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Perú, y que Chile y Brasil no firmaron el tratado de Derecho Penal y, por consiguiente, no han podido jamás aplicarlo. De manera que su tesis de usted ni siquiera es una tesis netamente americana". Y frente a esa situación, podría exhibirle también, con la misma verdad, el cúmulo de tratados europeos en que celosamente se reservan el derecho de no entregar a los nacionales.

Por fin, señor Presidente, y para no fatigar a esta Cámara con esta ya prolija disertación, diré que se llegó a una transacción con el Gobierno suizo, estableciendo en uno de los artículos del tratado que en caso de entrega del nacional las autoridades del país en que el delito haya sido cometido, podrán, produciendo prueba, denunciarlo a las autoridades judiciales del país de refugio, las que llevarán a la persona requerida ante sus propios Tribunales. Yendo al caso concreto, si Suiza no quiere entregar un suizo que ha cometido un delito en el Uruguay, por el solo hecho de ser suizo, el Uruguay podrá pedirle con pruebas a la Confederación Helvética que lo castigue de acuerdo con las leyes suizas. No es la perfección, señor Presidente, pero implica un progreso evidente frente a la radical teoría europea que da primacía absoluta a la protección del nacional, no dejándolo, en ningún caso, salir del territorio.

Por estas razones y por los motivos vertidos por el señor miembro informante de la Comisión, entiendo que la Cámara puede, sin temores, prestar su sanción a este tratado que, sin ser perfecto, implica, con toda verdad, un sensible progreso sobre los que hemos ajustado anteriormente con naciones europeas, y que, sobre todo, nos vincula a una nación como la Confederación Helvética, alto modelo de democracia en el mundo, simpática a nuestro espíritu republicano por su tradición y por su progreso. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo deseo dejar expresa constancia de que voy a votar negativamente este proyecto de tratado internacional.

Hubiera votado silenciosamente en contra si no fuese porque las aclaraciones que hicieron, tanto el señor diputado Puig como el señor diputado Buero, me inclinan a declarar que no sancionaré con mi voto de aspirante al progreso, la consagración oficial de un atraso de más de cincuenta años de nuestra legislación penal, agravado todavía por la declaración del señor diputado Buero, de que hay posibilidad, o de que hubo la posibilidad de que connacionales nuestros fueran entregados al extranjero, donde posiblemente se unen las legislaciones por la ferocidad del castigo, pero no por esa contemplación del penado, con ten-

dencia a la regeneración que, afortunadamente, se ha iniciado en nuestro país de diez años a esta parte, y que debemos tener la esperanza y el propósito de mejorar paulatinamente, de tal manera que no pueda ser cierto el hecho de que el penado está fuera de la ley o sin protección de las leyes, sino que sea más bien un desgraciado o asociado que ha caído en un momento en que no tuvo la fuerza suficiente para resistir, ni las condiciones externas de ambiente que le permitieran defenderse o, por lo menos, constituir un ser útil a la sociedad, sino que, por el contrario, se le ofrece la regeneración.

Y, por último, no veo absolutamente la necesidad—y no la han demostrado los señores diputados que hablaron en defensa de este tratado—no veo absolutamente la necesidad, para defender nuestra civilización, nuestro progreso, ni siquiera nuestro orden social, de ser un puesto de la policía extranjera.

Por todas estas consideraciones, quiero dejar constancia expresa de que yo voto en contra de este proyecto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — A mí se me ocurre que frente a las manifestaciones que han surgido de distintos sectores de la Cámara y que muestran a estos mismos sectores de acuerdo sobre la naturaleza de algunos delitos comprendidos en este proyecto de tratado que estudiamos, no cabe sino una sola solución: la de aplazar la resolución que la Cámara dé a este asunto.

Acaba de anunciarse en la Cámara la presentación de algunos proyectos tendientes a modificar substancialmente nuestro Código Penal. Por otra parte, si nosotros estamos de acuerdo y repudiamos desde lo más íntimo ciertas prescripciones de este mismo Código, ¿cómo sería posible que le diéramos validez—y validez de esta naturaleza—sancionando un tratado en que esas mismas penas figuran?

Las manifestaciones que se han hecho aquí eximen de formular otras nuevas. Por eso, señor Presidente, yo presento esta moción previa: para que se suspenda, por el momento, la votación sobre este tratado y vuelva el mismo a Comisión.

Si esta moción fuera rechazada, yo dejo constancia que votaré en contra del tratado que se presenta a nuestra consideración.

Es lo que quería decir.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente:, los doctores Puig y Buero y el señor Otero, han hecho mucho hincapié en que esa cláusula puede votarse sin violencia porque ella está de acuerdo con nuestro Código Penal.

Yo entiendo que un tratado internacional debe ser la fiel expresión del sentir de la mayoría en el momento en que ese tratado se sanciona. De nada vale que un Código viejo y arcaico, que todos reconocemos lleno de defectos...

Señor Rossi (don Santín C.)—¿Me permite?

No es solamente esa cláusula la que debemos repudiar.

Por lo pronto, al mismo doctor Puyol, en razón de su especialidad médico-social, le recomiendo la octava del mismo artículo: "Exposición o abandono de niños o de personas indefensas; robo de menores".

Señor Puyol — Yo iba a ir después a esa cláusula. Estaba solamente analizando esta.

Entiendo que si todos reconocen que hay que modificar la legislación en lo que al aborto atañe, no hay razón para hacer como veledero el argumento de que él figura en el Código Penal. Nuestras ideas hoy se han modificado, y el tratado debe hacerse con arreglo a las ideas que hoy reinan. Me parece que esto es irrebatible. — (Interrupciones de los señores representantes Puig, Rodríguez Fabregat y Rossi, don Santín Carlos).

Yo deseo hacer dos declaraciones. En primer término, que si he tomado con tanto calor este asunto es porque hace muchos años, en mi país y fuera de él, vengo pugnando por estas ideas, y no quisiera, de ninguna manera, que hoy que tengo el honor de pertenecer al Parlamento de mi país, se sancionara con mi voto lo que constituye para mí una aberración.

En segundo término, quiero dejar bien sentado que no he envuelto en mis palabras para nada a mi distinguido colega doctor Buero, porque yo sé bien que él, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, tenía que proceder con arreglo a ciertas pragmáticas que, diremos, tienen un carácter férreo. No estamos en la misma situación los legisladores que el Ministro de Relaciones Exteriores. De manera que mis palabras en nada han rozado ni han pretendido rozar a este distinguido compañero.

Señor Buero — ¿Me permite?

Yo he interpretado muy bien el espíritu de sus palabras, y ellas me corroboran la estima que profeso a mi distinguido colega. Pero a propósito de esto mismo yo quisiera recordarle que el programa del partido al que ambos tenemos el honor de pertenecer establece la protección de la mujer madre, pero no extiende especialmente esa protección a la que anula los frutos de la maternidad. — (Interrupción del señor representante Rossi, don Santín Carlos).

Señor Puyol — Mi propósito, mi deseo íntimo sería que, llegado el estado social a que nosotros aspiramos, entonces, sí, se castigara severamente el aborto; pero que no se castigue individualmente en la mujer un delito que es colectivo, que es de toda la sociedad. — (Apoyados). — (No Apoyados).

Finalmente, señores diputados, yo no quiero que mis palabras se interpreten como que yo preconizo como el ideal el amor libre. Yo entiendo que la base fundamental de la sociedad es la familia; pero que hay que dar todos los medios necesarios para que esta familia pueda constituirse bien, en debida forma; que la familia pueda gozar de más derechos, y una mejor humanidad; que haya más justicia, que haya más igualdad, entretanto no consigamos este ideal; que no se castiguen, repito, delitos que no son imputables a la persona que los ejecuta, sino a la sociedad en que vive. — (No apoyados).

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Había una última observación que hacer para llevar al ánimo de algunos colegas un poco de tranquilidad a este respecto.

El tratado prevé la denuncia por cualquiera de las partes contratantes. Realizada la denuncia, el tratado, seis meses después, caduca. — (Interrupciones).

Supongamos que la hipótesis de la reforma del Código Penal que anhelamos se convierte en realidad. ¿Qué nos impide después de convertida en ley esa reforma denunciar el tratado alegando que hemos reformado la legislación? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat—Señor Presidente: mantengo mi proposición previa.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat para que este tratado vuelva a Comisión, aplazándose su consideración hasta que se reforme la ley penal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y ocho.

8—Se va a proceder a la elección de miembros de la Comisión del Palacio Legislativo según la ley que se leerá.

Léase.

(Se lee):

"Ley de Mayo 28 de 1923. (En lo pertinente). Artículo 2.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Comisión del Palacio Legislativo se compondrá de tres senadores y seis representantes.

A los fines del cumplimiento del inciso anterior, los Presidentes de ambas Cámaras procederán a integrar la Comisión actual dentro de los diez días de promulgada esta ley.

Las Comisiones sucesivas serán designadas por elección directa de cada Cámara y por el régimen de la representación proporcional."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo entiendo, señor Presidente, que la experiencia ya ocurrida en lo que va de construcción del Palacio Legislativo, debe hacer pensar a la Cámara que no es conveniente que reincida en los errores del pasado.

Formo parte de la Comisión Investigadora que esta misma Cámara ha votado. Actuando en ella he podido darme cuenta de que las gestiones sucesivas de las Comisiones que han intervenido en la construcción del Palacio, adolecen de vicios fundamentales que son originados preferentemente por la condición de precaridad que rige su constitución.

No es posible que obras de tanta magnitud, que cuestan al Erario Público millones de pesos, puedan ser dirigidas así, en una forma transitoria; por elementos probos y honestos de la Cámara, sin duda ninguna, pero que llegan al desempeño de su misión desconociendo casi en absoluto los antecedentes, y que al llegar a poderse compenetrar, en parte siquiera, de la misión que les está encomendada, cesen enseguida en su mandato.

Es imposible, a mi juicio, acometer una obra con un criterio práctico si se hace lo que se está repitiendo hasta el presente: que se renueve la Comisión con legisladores distintos cada vez que se renueva la Cámara. Es así que yo considero conveniente que la Comisión de asuntos Constitucionales se manifieste previamente a la elección sobre si esta situación, que considero irregular, cabe dentro de las normas constitucionales.

Yo sé muy bien que el Parlamento todo lo puede hacer; que puede nombrar una Comisión que rija la construcción de su Palacio; pero eso no es lógico, eso no es siquiera lo ordenado, puesto que todo eso conspira contra el sistema de Gobierno que todos estamos cada día más empeñado en hacer prosperar. Es imposible que una Comisión como esa, que no tiene más tiempo para sesionar que el que le deja la Cámara, — y hay que admitir que la Cámara no tiene muy a menudo tiempo suficiente para ocuparse de sus asuntos, — deje completamente fuera de su vigilante mirada la gestión de sus distintas Comisiones.

Esto se me ocurre a mi como simple observador en esta Comisión donde he tenido que actuar, dejando los errores que puedan haberse cometido, y que la propia Comisión informará en su debido tiempo, no como una improvisación del

momento. No es tampoco el criterio de un opositor a que esas obras continúen y se terminen un día que yo deseo próximo, sino que está abonada por la opinión de gente entendida en la materia.

Voy a citar en apoyo la opinión de Jeze. Dice: "Una buena organización política y administrativa debe someter a un contralor "jurisdiccional" todas las manifestaciones de voluntad de los gobernantes y agentes. Los administrados, los gobernados, deberán tener siempre un recurso que les permita hacer controlar la legalidad de los actos de los gobernantes y agentes por autoridades organizadas "jurisdiccionalmente" y legislando en formas "jurisdiccionales". El contralor "jurisdiccional" es el único que presenta serias garantías".

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Voy a plantear una cuestión reglamentaria.

Me parece a mí que no está en la orden del día la consideración de la ley que crea la Comisión del Palacio Legislativo; está en la orden del día el realizar una elección y, por lo tanto, no corresponde que se trate la ley sin que la Cámara resuelva incluir ese asunto en la orden del día.

Señor Albo — Yo voy a presentar una moción de aplazamiento y la estoy fundando; voy a pedir que se aplace la elección de la Comisión del Palacio Legislativo hasta tanto se estudie la ley. En ese sentido creo estar de acuerdo con el doctor Ghigliani.

Continuando con la exposición que estaba haciendo, dice Jeze: "¿Cual es la razón de esta interdicción? ¿Es la naturaleza jurídica de la ley que la motiva? Preciso es responder negativamente. Nada en la naturaleza jurídica de la ley, se opone al contralor jurisdiccional. La ley es la manifestación de voluntad de individuos investidos de una competencia (miembros del Parlamento). La competencia se regula por la ley y el derecho. Debe, como toda competencia, ejercerse de conformidad a la ley y al derecho". Y más adelante dice que es "natural y legítimo que haya, como en todos los casos de competencia, como para todos los servicios públicos, una sanción, y que esta sanción sea jurisdiccional: más aún, es bueno, política y socialmente, que un contralor exista".

Y bien; yo creo que la jurisdicción en este caso no es precisamente de la competencia del Poder Legislativo, sino de la competencia del Poder Administrador, que no exista contralor, y en este sentido, señor Presidente, es que presento moción de aplazamiento para la elección, hasta tanto la Comisión de Asuntos Constitucionales informe respecto de la constitucionalidad de la ley.

He dicho.

Señor Presidente — ¿Quiere pasar su moción a la Mesa el señor diputado?

(La manda a la Mesa).

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Manuel Albo, mociona para que es aplace la elección de Comisión del Palacio Legislativo, hasta tanto la Comisión correspondiente se expida sobre la constitucionalidad de la ley".

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo considero que corresponde efectuar la designación para que la Comisión del Palacio no quede desintegrada, sin perjuicio de que la Comisión dictaminante haga el estudio que propone el señor diputado Albo. Inmediatamente que la Cámara tome una resolución a este respecto, si considera que la Comisión del Palacio no debe continuar o debe transformarse, tendrá, necesariamente, que hacer otra ley, y entonces se constituirá la Comisión del Palacio Legislativo en la forma que el Parlamento desee, pero entre tanto, no debe quedar el Palacio Legislativo sin una Comisión integrada y debe darse cumplimiento a la ley. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Puede hacerse un ligero agregado a lo que acaba de decir el señor diputado Ghigliani. Tratándose del cumplimiento de una ley votada por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, no puede una sola suspender su cumplimiento. Si hoy mismo el Senado eligiera los miembros que le corresponden en la Comisión del Palacio, la Cámara, al votar, dejaría en blanco a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — Voy a votar la moción del señor diputado Albo, porque considero que es la única manera de que la Cámara no vuelva a cometer un acto inconstitucional, nombrando una Comisión del seno del Cuerpo Legislativo para que sea administradora de los bienes del Estado.

El Palacio Legislativo es una obra pública. Debe ser administrada por el Poder Ejecutivo. La Cámara no puede, por medio de una ley, contravenir lo que expresamente manda la Constitución de la República.

El doctor Albo lo ha demostrado de una manera terminante, en el deseo de salvar a la Cámara de que cometa una vez más este acto inconstitucional. Por consiguiente, sería bueno que la Comisión de Legislagción oyera al doctor Albo para que exponga el alcance de su moción, a fin de que no se vuelva a cometer el error que hasta ahora se ha venido cometiendo al nombrar las distintas Comisiones que se han designado para administrar el Palacio Legislativo.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Albo es previa y se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Diez en sesenta y cinco.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que desechada la moción previa formulada por el señor Albo, debe votarse esa misma moción en la forma propuesta por el señor diputado Ghigliani, para que el asunto sometido por el señor diputado Albo pase a la Comisión correspondiente.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si la proposición del señor diputado Albo, sin que esto importe aprobarla, pasa a estudio de la Comisión.

Se va a votar.

Si se pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.

Se va a proceder a la elección de los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo.

La Secretaría recogerá los votos, y entre tanto, la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 37 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 55 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Prolongándose el cuarto intermedio destinado a la votación, en forma que puede llegar la hora reglamentaria, yo mocionaría para que se autorizase a la Mesa a recibir, aún después de pasada la hora y de levantada la sesión, las boletas de los señores diputados que hayan estado presentes hoy, y porque en la primera oportunidad dé cuenta del resultado del escrutinio.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Polleri.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y dos.

9—Se va a dar cuenta de una moción del señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"El señor representante Luis Ponce de León mociona para que en la sesión del viernes próximo se trate, en primer término, el proyecto de los señores representantes Terra y Urioste, por el que se acuerda un subsidio para la feria ganadera que debe efectuarse en Carmen el mes próximo.

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Ponce de León.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y tres.

10—Léase el asunto que viene en seguida en la orden del día.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 3 de 1923.

Honorable Cámara de Representantes:

Rufina L. e Irinea Pintos, se presentan ante Vuestra Honorabilidad y exponen:

Que siendo hijas del extinto alférez Carlos Pintos y que teniendo en Buenos Aires un hermano que las ayuda a vivir vienen a solicitar de la Honorable Cámara una licencia por dos años con goce de sueldo íntegro, por ser éste tan modesto que sólo alcanza a diez y ocho pesos.

Rufina L. Pintos. — Irinea Pintos.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto del petitorio que presentan a Vuestra Honorabilidad las señoritas Rufina e Irinea Pintos, en el que solicitan una licencia para residir en Buenos Aires.

La Comisión dictaminante opina que es de equidad acordar a las señoritas de Pintos una licencia por el término de dos años como lo ha aconsejado en casos análogos siempre que se ha encontrado fundado el motivo invocado.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Rufina e Irinea Pintos una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión.

Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 4 de 1923.

Luis Figoli. — Mario Menéndez. — Domingo L. Medina. — César Mayo Gutiérrez."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y cuatro en treinta y ocho.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta en treinta y seis.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y cuatro en treinta y seis.
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Léase el asunto siguiente.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Remítase al Concejo Departamental de Montevideo, con carácter de devolución, el sumario instruído por la Comisión Investigadora Parlamentaria en el Parque-Hotel."

Está a consideración de la Honorable Cámara.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo único del proyecto de resolución que se acaba de leer.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y cuatro en treinta y ocho.
(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

4.a SESION ORDINARIA

MARZO 19 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Escudero, Gómez Platero, Berro, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mendívil, Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Ponce de León, Puyol, Pereira Núñez, Ramírez, Rivero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez y Vidart.
Total: 97.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Caviglia, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Terra.
Total: 6.
Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Arena, García Morales, López, Viana, Vicens Thievent y Segundo.
Total: 8.
Sin aviso, los señores representantes: Barbé, Búrmester, Castro, Costa, Galarza, Cacheiro, Etchemendy, Legnani, Nieto Clavera, Polleri, Puig y Vigliola.
Total: 12.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El señor Adolfo Eastman solicita el pronto despacho del proyecto sobre higienización de la leche."
—A sus antecedentes.
"El señor representante doctor Gabriel Terra solicita venia para no asistir a las sesiones de los días 19 20 y 21."
—Se votará oportunamente.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—El señor Secretario va a dar cuenta del resultado de la elección efectuada ayer.
Léase.
(Se lee):
"Se votaron tres listas. Una obtuvo treinta y siete votos, otra once y otra veintiséis, correspondiendo a la primera los siguientes candidatos: Ovidio Fernández Ríos, Rogelio Dufour, Orlando Pedragosa Sierra; a la segunda el señor Carlos de Castro y a la tercera los señores L. Enrique Andreoli y Eduardo Ferrería.
Quedan proclamados miembros de la Comisión del Palacio Legislativo los señores diputados que se han nombrado.

4—Léase la moción de preferencia presentada por el señor diputado Daniel Herrera y Thode.
(Se lee):
"El señor representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que en la sesión de mañana jueves 20 y en primer término se incluya en la orden del día el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la cantidad de treinta mil pesos para pagar gastos originados por el envío de fuerzas a la frontera con motivo de la revolución de Río Grande."
Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Herrera y Thode — Quiero recordar a la Cámara que al finalizar el período anterior había pedido esa preferencia, y que fué votada afirmativamente por la Cámara, creo que por unanimidad.
Quiero hacer resaltar ahora este antecedente, señor Presidente, para evitar un debate.
Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Herrera y Tohde.
Si se trata en primer término en la se-

sión del jueves próximo el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y cuatro.

5—Se va a votar la solicitud de licencia del señor Presidente.

Léase.

(Se lee):

"El señor Presidente de la Honorable Cámara solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 19, 20 y 21.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y cinco.

Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

6—Señor **Lussich** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, debo expresar mi intenso reconocimiento a la Cámara que por espíritu solidario, por razones de amistad y de compañerismo tan buena voluntad ha querido demostrarme, y a mis electores del Durazno que me honraron antes con sus votos y que me ratificaron ahora su confianza.

Todo me obliga a mantenerme digno de esta Cámara, de mis electores y de mí mismo, sin exageraciones que hagan ineficaz toda acción parlamentaria.

7—Se va a entrar a la orden del día.

Sеñor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Como para tratar el primer asunto que está en la orden del día, más bien dicho, para votarlo, se necesita un quórum especial que no existe en este momento en Cámara, hago moción para que la consideración de este asunto se aplace para el momento en que haya ese número en Cámara. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presdiente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Me parece que es mucho más conveniente esperar a que haya ese quórum y entonces se vota que este asunto es urgente y se trata de inmediato.

Sñor Labat — Perfectamente, esa es la intención que tenía; pero como hay que alterar la orden del día hacía la moción en ese sentido.

Señor Ghigliani — Pero ahora no vamos a tener número para hacerlo.

Señor Labat — Pero es alterar la orden del día no tratar un asunto que está en primer término.

Señor Ghigliani — Pero no se puede tratar.

Señor Labat — Perdón, señor diputado, Tratar se puede, lo que no puede es votarse.

Señor Presidente—La Mesa hace constar que hay número suficiente para deliberar en este momento, pero no para votar. El señor diputado Labat tiene que concretar si su moción se refiere a la deliberación o a la votación.

Señor Labat — Yo me refería a la votación, porque lamentaría que la Cámara perdiera tiempo, que una vez terminada la deliberación no hubiera quórum para votar; pero si la Cámara está empeñada en entrar a deliberar sobre este asunto retiro la moción.

Señor Presidente — En este momento hay sesenta y dos señores diputados en Sala y se necesitan ochenta y dos para votar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Estamos en número para declarar que es urgente la votación de este asunto cuando haya ochenta y dos señores representantes. Eso lo podemos resolver desde ya.

De manera que podría declarar la Cámara que agotado el debate es urgente la votación de este asunto así que haya ochenta y dos diputados en Sala. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Labat acepta la modificación del señor Ghigliani?

Señor Labat — Declarar que es urgente y votar el asunto cuando haya número suficiente.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar si el asunto que figura en primer término en la orden del día se considera de carácter urgente.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

"Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para decretar que en el corriente año el período de inscripción comienza el 1.o de Abril.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ismael Cortinas, representante por Soriano."

En discusión.

Si se declara urgente el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y cinco votos.

Ahora está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Labat. La Mesa entiende que está comprendida dentro de la resolución de la Cámara de fecha 14 de Diciembre de 1923.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 59 de la resolución del 14 de Diciembre de 1923. (Parte pertinente).

Tratándose de votación para las cuales se exige el quórum establecido por el artículo 64, faltando ese quórum cuando deba tomarse la votación deberá aplazarse ésta hasta el momento en que se halle en Sala el número suficiente de diputados, prosiguiéndose la discusión del proyecto en debate en la forma que reglamentariamente corresponda en todos aquellos artículos cuya sanción no dependa directamente, a juicio de la Cámara, del pronunciamiento de ésta sobre los artículos cuya votación ha sido suspendida."

Léase el artículo 64 en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 64. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Cámara: C.) Para modificar las leyes lectorales y de Registro Cívico."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir que nosotros podemos ectuar en este asunto hasta dar el punto por suficientemente discutido. Luego, cuando haya ochenta y dos diputados, entonces, votamos.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá así.

Señor Labat — Con esa aclaración, señor Presidente, no tengo inconveniente en retirar la moción que presenté.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto que prorroga la fecha de apertura del período inscripcional.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Simplemente voy a fundar mi voto a favor del pedido formulado.

He seguido de cerca la labor de esa corporación que ha sido patriótica y proficua. Si bien es cierto que no ha cumplido con uno de los preceptos que marcan las disposiciones transitorias, que obliga a empezar el período de inscripción el 15 de Marzo, ello no ha sido ni por desidia ni por incuria, solamente porque ha tropezado con dificultades propias de una ley nueva, sobre todo una ley como esta, cnyo engranaje es bastante complicado.

Considero que los que conceptuamos esta ley como buena, de proyecciones saludables para el país, no podemos negarle nuestro voto al pedido de la Corte, sobre todo, si lo consideramos de no mayor importancia.

Era lo que tenía que decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo no voy a negarle mi voto al proyecto que se discute. Voy a votarlo, pero considero, señor Presidente, que el término que se establce para el funcionamiento de todas las oficinas inscriptoras en todas las zonas de la República es demasiado breve.

En cuanto al Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara se refiere, puedo asegurar que va a ser absolutamente imposible que pueda iniciarse la inscripción. Allí, con un plazo demasiado perentorio, la Junta Electoral, a pesar de la buena voluntad que ha puesto en todas sus gestiones, ha procedido a la división de nuevas zonas políticas en una forma que no contempla los verdaderos intereses electorales del Departamento. El Departamento de Canelones, con un electorado de más de 22.000 ciudadanos que sufragaron en 1922, — el registro lo integran más de 27.000 ciudadanos, — no pudo ser dividido en trece zonas políticas. Y esa situación de reducción del número de zonas, — porque eran dieciséis las secciones del Departamento, — ha traído una confusión que yo puedo asegurar que aparejará una verdadera perturbación para el movimiento inscripcional del Departamento.

Votaré, pues, la prórroga que se propone, pero creo que debería agregarse que se autoriza a la Corte para que inicie la inscripción en los Departamentos donde sea posible, pero que se le faculte también para prorrogarla en aquellos Departamentos donde sea materialmente imposible iniciarla.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Yo creo que no corresponde la proposición del señor diputado Berreta, por cuanto se trata de un pedido de la Corte que nada tiene que ver con la prórroga de la inscripción.

Señor Presidente — El señor diputado Berreta en su moción se refiere a una autorización de carácter especial.

Señor Berreta — Sería facultativo, y hago esa proposición para que después la Cámara no tuviera que volver a reunirse a fin de acordar esa prórroga. Se faculta a la Corte para que inicie la inscripción el 1.o de Abril, pero se la autoriza también para que en aquellos Departamentos donde sea materiamente imposible iniciarla en dicha fecha pueda iniciarla en el momento oportuno.

Señor Labat — Perfectamente; con ese agregado, sí. Yo había entendido mal.

Señor Presidente — En la discusión particular del asunto se tomará en cuen-

ta la proposición del señor diputado Berreta.

Como no se puede votar...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que se puede votar el pase a la discusión particular; creo que para eso no se necesita el quórum máximo, porque ello sólo significa que la Cámara quiere ocuparse del asunto. Se necesita quórum especial para aprobar los artículos en la discusión particular. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — Yo estoy de acuerdo con el doctor Ghigliani. Entiendo que votar en general no es nada más que manifestar que la Cámara quiere ocuparse de un asunto, pero cuando realmente vamos a resolver es en particular, que es cuando se necesita el quórum establecido por la Constitución para estos casos.

Señor Ghigliani—Según el Reglamento, señor Presidente, por el artículo 40: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse de ese asunto discutiéndolo en particular".

Podría la Cámara resolver pasar a la discusión particular con el propósito de rechazar todo lo propuesto, para que quedara rechazado, en la discusión particular, el asunto. — (Interrupciones).

Por otra parte, señor Presidente, yo no tengo inconveniente en que se aplace desde ahora el asunto para evitar discusiones.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa hace constar que tiene el informe de Secretaría de que ha existido en antesalas el número reglamentario y que algunos señores diputados se han retirado. Se va a informar nuevamente al respecto.

¿El esñor diputado Rodríguez Larreta desea hacer uso de la palbara?

Señor Rodríguez Larreta — Yo no tengo nada que decir, porque el señor diputado retira su indicación. Iba a manifestar que la práctica es absolutamente la contraria, pues, invariablemente, se ha entendido que la votación en general es una votación. De manera que se le aplica la disposición reglamentaria respecto al número de votos necesarios, según el asunto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que aun cuando desde tiempo inmemorial el Reglamento de la Cámara diga que votar un asunto en general no significa más que el deseo de la Cámara de ocuparse de él, en la realidad de las cosas significa la aprobación en principio del proyecto, sin perjuicio de las modificaciones que se le puedan introducir en la discusión particular. — (Apoyados).— (No apoyados).

Por otra parte, la verdad es que no puedo concebir que se requiera una mayoría para la aprobación en general y otra mayoría para la aprobación en particular. Me parece que cuando respecto de un asunto se exige una mayoría determinada, debe ser para la votación general y para la votación particular.

Señor Presidente — La Mesa considera que se necesita el mismo quórum para las dos votaciones. Si el señor diputado Ghigliani insiste someteré el punto a resolución de la Cámara.

Señor Ghigliani — Manteniendo mi punto de vista doctrinario, no insisto, para no hacer perder tiempo a la Cámara, porque nada se ganaría con ello.

Señor Presidente — Perfectamente.— (Murmullos).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Voy a plantear un asunto que puede ser interesante.

Señor Presidente — ¿Se refiere a la misma cuestión

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Tengo entendido que la Corte Electoral se ha dirigido al Parlamento en forma directa. Creo que la Corte Electoral no está facultada para dirigir mensaje al Parlamento sin antes haberlo hecho por el Ministerio respectivo, que sería en este caso el de Instrucción Pública.

La Constitución de la República, señor Presidente, habla de tres altos Poderes: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Estos tres Poderes, según la Constitución, se comunicarán entre sí por medio de notas y mensajes. Yo pregunto, señor Presidente: ¿La Corte Electoral en este caso, se considera un nuevo Poder del Estado?

En este caso violaría el precepto constitucional, por cuanto él manifiesta que los únicos Poderes del Estado son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Además, señor Presidente, la ley últimamente sancionada por el Parlamento, la ley de Registro Cívico Nacional...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Lo que está en discusión es el proyecto de ley. La nota de la Corte fué pasada por la Presidencia a informe de la Comisión de Asuntos Electorales; de manera que en su oportunidad esa Comisión informará sobre el punto a que se refiere el señor diputado. Pero en el momento lo que se discute es el proyecto de ley.

Señor Mendiondo — Yo no tendría inconveniente, pero me asaltaba esta duda.

Señor Presidente — Si el señor diputado no tuviera inconveniente y si la Cámara no se opusiera, la versión de sus palabras se pasaría a la Comisión informante.

Señor Mendiondo — Perfectamente.

Señor Presidente — De manera que se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y nueve votos.

Oportunamente se votará cuando haya el quórum. reglamentario.

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto "Adquisición de ejemplares de la obra "Disposiciones relativas al Registro del Estado Civil".

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, 20 de Marzo de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

César Devincenzi y Ricardo D. Barruti, ante V. H. nos presentamos y decimos:

Que somos autores de una obra titulada: "Disposiciones relativas al Registro Civil, compiladas, anotadas y concordadas con arreglo al Código Civil, seguido de un Manual de Procedimiento para los oficiales del Estado Civil, con formularios en uso e instrucciones para los diversas casos".

Para poder presentar este trabajo en una forma que satisficiera nuestros deseos de hacer una obra completa, hemos empleado "tres años" al margen de nuestras tareas administrativas, sustrayendo horas al descanso o al legítimo esparcimiento.

Razones fáciles de comprender impiden realcemos los méritos de nuestra obra, por lo que nos limitamos a señalar la opinión que de ella han formado el doctor R. Sayagués Laso, ilustrado funcionario cuya doble función de Fiscal de lo Civil (lo era entonces) y profesor de Derecho Administrativo le da una versación especial en la materia y la que ha exteriorizado la prensa al ocuparse de ella.

El Ministerio de Relaciones Exteriores estimándola de utilidad para los Agentes Consulares en su carácter de oficiales del Estado Civil, resolvió adquirir una cantidad de ejemplares para ser distribuídos entre esos funcionarios, patrocinó su publicación y costeó una parte de la impresión. No obstante, resta pagar un saldo de ella, y como obras de esta naturaleza interesan especialmente a un limitado número de personas, — aquellas que tienen necesidad de conocer y aplicar la legislación, — su venta ha sido muy precaria, tanto que no sabemos si estaremos en condiciones de hacer frente a aquella erogación.

Como comprenderá V. H., nuestra pretensión se limita al propósito expresado, quedando sin compensar nuestro esfuerzo intelectual que, sin embargo, debería ser siquiera estimulado para que no se pierda el fruto de iniciativas tendiente como esta, al conocimiento pleno de disposiciones por los funcionarios a quienes compete su observancia y aplicación.

Por lo expuesto y esperando encontrar ambiente y franco apoyo a este pedido, solicitamos de V. H. quiera suscribirse a "doscientos" ejemplares de nuestra obra, que ofrecemos al precio de "tres pesos" cada uno, siendo $ 3.50 el precio de venta al público.

Tenemos el agrado de acompañar un ejemplar de la misma. Saludamos a V. H. respetuosa y atentamente.

César Devincenzi.—R. D. Barruti.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La Comisión de Instrucción Pública ha tomado en consideración la solicitud presentada por los señores César Devincenzi y Ricardo D. Barruti ofreciendo en venta en condiciones que exponen, una obra de que son autores, titulada "Disposiciones relativas al Registro Civil".

Se trata, sin duda alguna, de una labor inteligente y meritoria realizada por los compatriotas nombrados. Consiste, en resumen, esta obra, en una compilación de las disposiciones relacionadas con el Registro Civil; concordantes en todo su orden con las prescripciones del Código correspondiente y seguida de un manual de procedimiento con los formularios en uso e instrucciones precisas para los Oficiales del Estado Civil.

Esta Comisión encuentra que, por la corrección y amplitud con que han sido tomadas todas aquellas disposiciones; por realizar en sí misma una compilación debidamente ordenada de leyes, decretos e interpretaciones, hoy evidentemente dispersas, constituye en realidad este libro una obra eficaz de consulta y un importante auxiliar para los trabajos o estudios relacionados con los asuntos que informa. Por otra parte, debe considerarse que los autores de la obra en cuestión han debido realizar, para darle fin, una labor de tres años, sin que se perturbasen un instante las tareas administrativas, de esa misma naturaleza, que desempeñan.

Entiende la Comisión de Instrucción Pública que, en instantes en que se estudia en Cámara la reforma de la ley de Registro Cívico Permanente, este libro constituirá un buen material de consulta para los señores representantes, dado que en muchos casos sobre disposiciones

de esta materia ha de referirse aquella reforma. Todos estos antecedentes, — y este de la utilidad en primer término, — determinan a la Comisión a aconsejar a la Honorable Cámara la adquisición de ejemplares de la obra referida en el número y condiciones que se expresan en el adjunto proyecto de resolución.

E. Rodríguez Fabregat (miembro informante) — S. C. Rossi. — Rogelio C. Dufour. — Julio E. Bonnet. — Ismael Cortinas.—José M. Ferreiro.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Facúltase a la Mesa para adquirir la cantidad de ciento cincuenta ejemplares de la obra de que son autores los señores César Devincenzi y Ricardo D. Barrutti, titulada "Disposiciones relativas al Registro Civil", al precio de $ 2.50 el ejemplar.

Sala de la Comisión, a 14 de Setiembre de 1923.

Rodríguez Fabregat. — Dufour. Ros. — Cortinas. — Bonnet. Ferreiro."

En discusión general.

Antes de que se vote este asunto la Mesa debe hacer conocer a la Cámara que no hay fondos para la adquisición de la obra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Dada la manifestación decisiva que acaba de hacer la Mesa, creo que estaría de más votar este proyecto en esta forma. En ese sentido, yo hago moción para que vuelva a Comisión a objeto de que se tenga en cuenta la manifestación que acaba de hacer el señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo, al contrario del doctor Rossi, que el asunto debe votarse, y cuando pueda la Cámara que haga la adquisición; pero la ocasión de votar este asunto, es esta. Está el informe de la Comisión respectiva, y está a consideración de la Cámara. Creo que lo de los fondos, a pesar de ser principalísimo a los efectos de la compra, no deja de tener un aspecto secundario desde el punto de vista de si se adquiere o no la obra.

Yo creo que se debe votar ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La moción mía era previa, no la he retirado. Había mocionado en el sentido de que pasara este asunto a Comisión a objeto de ver si es posible reemplazar los fondos que no existen.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Rossi. Lo que hay es que no le dió forma de moción, sino que era una indicación. ¿La hace en forma de moción?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado Rossi. Si este asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y tres.

9—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que se refiere a la creación de dos becas de perfeccionamiento artístico.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 12 de 1921.

Honorable Asamblea General:

En el año 1917 terminó el período de las becas para estudios de perfeccionamiento artístico adjudicadas a los vencedores del concurso celebrado en 1912, de acuerdo con la ley de 19 de Junio de 1907.

En aquel mismo año de 1917 los señores José B. Pagani, Alberto Dura y Melchor Méndez Magariños, ciudadanos que no habían llegado entonces a los 30 años que fija la ley de 8 de Abril de 1913 como límite de la edad de los aspirantes a esas becas, se presentaron al Ministerio de Instrucción Pública solicitando el llamado a concurso de las que debían adjudicarse por el siguiente período de cuatro años.

El Poder Ejecutivo consideró entonces que la situación del continente europeo, por la guerra que lo asolaba, no era propicia a la estada de esos compatriotas, y difirió el llamado a concurso para el 15 de Mayo de 1920, — al cual no pudieron concurrir los citados aspirantes por haber cumplido ya los treinta años, — no obstante la solicitud de admisión que presentaron invocando, por razones de equidad, la causal apuntada.

Frente a los términos concretos de la ley del 8 de Abril de 1913, el Consejo Nacional de Administración no podía adoptar otro temperamento, pero teniendo en cuenta que las circunstancias que impidieron a aquellos elementos la concurrencia al certamen no le son imputables, se dirige a Vuestra Honorabilidad proponiendo la creación, por un sólo período, de dos becas pensionadas en las mismas condiciones que las de 19 de Julio de 1907, para los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de treinta años.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse por un solo período dos becas para estudios de perfeccionamiento artístico, en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Sólo podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de 30 años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración patrocina por el proyecto de ley que tenemos el honor de informar la creación de dos becas de perfeccionamiento artístico en las condiciones de las que autoriza la ley del 19 de Julio de 1907, que instituye el concurso de oposición para adjudicarlas.

Quiere el Consejo, con esta iniciativa, salvar una omisión de su propia voluntad, fundada en razones que explica y justifica en su mensaje y producida en perjuicio de algunos aspirantes al beneficio de la citada ley.

En nuestra opinión, la decisión del Consejo es lógica y reparadora, y está ampliamente ilustrada y motivada con los argumentos que la determinan, según la exposición que hace.

Por consiguiente, consideramos de nuestro deber el prestarle apoyo, recomendando a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto con la leve modificación de elevar a $ 1.500.00 anuales la asignación de los becados, que es hoy de $ 840.00 por el Presupuesto General de Gastos, suma insuficiente en los actuales momentos de crisis mundial para cubrir las exigencias de la vida y del estudio de las personas que resulten vencedoras del premio.

En definitiva, pues, redactaríase el proyecto así:

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse por un sólo período dos becas para estudios de perfeccionamiento artístico, en las mismas condiciones que las que autoriza la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Sólo podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice, los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de 30 años.

Art. 3.o Las becas adjudicadas en virtud de esta ley gozarán de la asignación anual de mil quinientos pesos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 18 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Santiago Rivas. — Julio Abellá y Escobar."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse por un solo período dos becas de perfeccionamiento artístico en las mismas condiciones que las que autoriza la ley del 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Sólo podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de treinta años.

Art. 3.o Las becas adjudicadas en virtud de esta ley, así como las creadas de acuerdo con la de 19 de Julio de 1907, gozarán de la asignación anual de mil doscientos pesos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Diciembre de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La Comisión de Instrucción Pública ha tomado en consideración el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se eleva la asignación anual que por ley de 19 de Julio de 1907 se acuerda a los becados que realizan estudios artísticos en Europa.

Nada más elemental que la causa invocada para proponer ese aumento. La cantidad de ochocientos cuarenta pesos anuales que dispuso aquella ley hacía, en verdad, insostenible la situación de un

becado en Europa, sobre todo si se consideran en su verdadera extensión las características económicas de la época presente.

Esas circunstancias ya determinaron a la Honorable Cámara a acordar un aumento a aquella asignación, y llevando a $ 70.00 mensuales las becas citadas por resolución tomada el 20 de Abril del corriente año.

Pero vuestra Comisión de Instrucción Pública encuentra sobremanera justificado el mensaje adjunto del Consejo Nacional de Administración. Si se consideran las reales exigencias que debe satisfacer un becado artístico, si se tienen en cuenta los gastos indispensables que, no ya una vida de holgura, sino sus propios estudios le demandan, entre clases, taller, materiales y viajes a museos y centros artísticos diversos que deben visitarse para encontrar en su fuente misma la naturaleza de las distintas escuelas, se debe aceptar como término equitativo de asignación el de mil doscientos pesos anuales que proyecta el mensaje adjunto.

En consecuencia, la Comisión de Instrucción Pública aconseja la aprobación del proyecto de ley que acompaña al mensaje aludido del Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, a 17 de Setiembre de 1923.

S. C. Rossi. — José M. Ferreiro. — E. Rodríguez Fabregat. — Rogelio C. Dufour. — Ismael Cortinas."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y uno.

En discusión particular.

Si no hay oposición, se tomará como base de la discusión el proyecto del Senado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créanse por un solo período dos becas para estudio de perfeccionamiento artístico en las mismas condiciones que las que autoriza la ley del 19 de Julio de 1907."

En discusión.

Señor **Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Mendiondo** — Yo voy a dejar constancia, señor Presidente, de que votaré negativamente el proyecto que en este momento está a consideración de la Cámara.

Hace algunos años, en el mes de Julio de 1907, el Parlamento sancionó un proyecto por el cual se creaban seis becas de carácter artístico. A raíz de ese proyecto de ley ambas ramas del Poder Legislativo han ido proyectando y sancionando leyes especiales, no del mismo carácter de la que informa este proyecto de ley, sino dándole un carácter distinto.

Recuerdo al efecto que hace poco tiempo, en el año 1922, esta misma Cámara sancionaba cinco proyectos por los cuales se asignaba mil ochocientos pesos anuales para cinco personas que irían a Europa a perfeccionar sus estudios artísticos. Esos proyectos sancionados en 1922 facultaban a varias personas, entre ellas a los señores Héctor Marazzi, Alcides Ayala, Pedro Somali, Amadeo Rossi y Josefina Hols de Schusselin.

Estas cinco personas tenían para perfeccionar sus estudios artísticos, unos de canto, otros de música y otros de armonía, la suma de mil ochocientos pesos anuales. Recuerdo, además, señor Presidente, para negar mi voto a este proyecto, que hace algunos años, creo que en 1920, se presentó un proyecto de ley de carácter general contemplando la situación de las personas que podían ir a Europa, habiendo para ello conquistado la beca respectiva. Ese proyecto desde el año 1920 duerme en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública.

Yo, para negar mi voto, señor Presidente, a este proyecto, y recordando los antecedentes discutidos y sancionados en esta Cámara en 1922 y ese proyecto amplio y de carácter general que se encuentra en la Comisión de Instrucción Pública...

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor **Mendiondo** — Sí, señor.

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Querría puntualizar el señor diputado a qué proyecto se refiere? ¿De qué trata el proyecto?

Señor **Mendiondo** — No recuerdo bien; sé que es un proyecto de carácter general.

Señor **Rodríguez Fabregat**—¿Se refiere a la anualidad que correspondería a cada beca?

Señor **Mendiondo** — También trata de eso.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Entonces, ya se trató por la Cámara, señor Mendiondo.

Señor **Mendiondo**—Ese proyecto, si mal no recuerdo, fué presentado y suscripto por varios diputados del sector al cual pertenece el señor diputado Rodríguez Fabregat.

De manera que teniendo en cuenta esos antecedentes, yo creo que lo práctico en este caso, señor Presidente, para que la Comisión de Instrucción Pública se expidiera respecto de este proyecto de carácter general, sería que este asunto pasara nuevamente a Comisión, y en ese sentido hago moción.

Señor **Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Mendiondo.

Señor **Rodríguez Fabregat**—Pido la palabra.

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Rodríguez Fabregat**—Yo aceptaría como miembro informante, la indicación del señor diputado Mendiondo en este caso, si las razones expuestas por el señor Mendiondo fueran valederas frente a la cuestión que tratamos; pero, en primer término, yo encuentro algunos errores en las manifestaciones con que el señor diputado Mendiondo apoya su exposición. Por ejemplo, así, prima facie, me encuentro con que la beca a que él alude, de la señora Josefina Hols de Schuselin, a mi entender no ha sido votada por el Parlamento, y si fué votada por el Parlamento, fué vetada por el Consejo Nacional. De manera que no se ha entrado a gozar de los beneficios de esa beca y tan es así, que puedo afirmar esto: que en uno de los últimos actos de la Asamblea General del período pasado, el señor César Rossi pedía que se tratara el levantamiento de ese veto, precisamente.

En cuanto a la otra manifestación, de que existe durmiendo en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública un amplio proyecto sobre estas cuestiones artísticas, yo casi podría afirmar que no es así.

Estas cuestiones se han venido tratando, es cierto, de una manera irregular por la Cámara, partiendo desde las asignaciones que se le señalaron a estas becas en el período anterior; pero debo hacer constar ahora, refrescando la memoria de los señores diputados; que nuestros becados en Europa estaban percibiendo la cantidad de 35 pesos mensuales, no sé si por equivocación o porque así lo resolvió el Senado de la República. Lo cierto es que hemos tenido que venir tratando de estos asuntos, no de una manera regular sino con intermitencias, hasta llevarles la asignación a la cantidad de 70 pesos.

Ahora, nos encontramos aquí con un mensaje del Consejo Nacional de Administración que tiene dos disposiciones: una, la de poder regularizar una situación de injusticia en que quedaron aquellos artistas nuestros, que pudiendo ser nuestros becados, no lo fueron porque el Continente europeo se encontraba en plena guerra; y tiene otro aspecto: el que eleva a la cantidad de 1.200 pesos anuales la asignación que corresponde a cada uno de los becados en Europa.

Si las manifestaciones del señor diputado Mendiondo se refirieran a atacar o a poner en duda la validez o la justicia de cualquiera de estos dos aspectos de la cuestión, yo sería el primero en reconocer las dudas del señor diputado Mendiondo y votar con él el pase a Comisión del asunto; pero, frente a sus manifestaciones, y quedando en pie la proposición del Poder Ejecutivo y el apoyo que le presta la Comisión de Instrucción Pública, yo no acepto, señor Presidente, que este asunto vuelva a Comisión.

Señor **Bellini Hernández**—Pido la palabra.

Señor **Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Belini Hernández**—Yo no pensaba ocuparme de este asunto hasta que se tratara el artículo 2.o, sobre el cual quería hacer una observación; pero, como se pide el pase a Comisión, pienso que quizás sea razonable presentar esas objeciones ahora, porque podrían determinar que se votara esa proposición, en vista de que hay otros impedimentos u objeciones hechas al mismo proyecto de ley.

Este proyecto de ley me sugiere la siguiente consideración: En primer término, existe una ley de becas, que es permanente e incorporada, en cuanto a su costo, al Presupuesto General de Gastos, que es la ley de 19 de Julio de 1907, por la cual se crean seis becas para perfeccionamiento artístico con 900 pesos anuales de asignación por beca. Ahora bien: ¿qué es lo que pretenden los señores peticionantes que ha amparado la Comisión? Que en vista de que no habiendo podido concurrir al concurso que debió celebrarse en 1917, es decir, cuando quedaron vacantes las becas que terminaban ese año, ahora se les admita, se les conceda una beca para poder aspirar a ella en virtud de que de otra manera no podrían presentarse a concurso por tener 30 años de edad, a pesar de no haberlos tenido cuando se presentaron en aquel entonces al concurso, es decir, cuando debieron presentarse a un concurso que no se realizó por una causa de fuerza mayor, que fué la guerra europea. Muy bien. Ahora la Comisión resuelve el punto, a mi juicio, mal, porque en realidad lo que correspondería sería decir que respecto de estos señores no se aplica el límite de edad que establece la ley de becas, en virtud de que habiendo pasado la edad, y ellos, habiendo querido presentarse en oportunidad, no lo hicieron sólo por circunstancias de fuerza mayor; pero está mal que se creen para tres que han quedado en ese caso dos becas. Deberían crearse tres y adjudicárseles sin concurso ni nada. Si es cierto que pasaron una situación de injusticia no imputable a nuestro país, porque se debía a la guerra, no es tampoco justo crear dos becas, porque sería tanto como darles el puesto en efectivo sin necesidad de una prueba a que tienen que someterse todos los demás que están en esas condiciones.

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite?

Señor **Bellini Hernández**—Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Quién le ha dicho al señor diputado Bellini que estas becas se van a otorgar graciosamente?

Señor Bellini Hernández—Casi.

Señor Rodríguez Fabregat—No, señor! Ahí se establece que los que estuvieron en esas condiciones deben presentarse a concursar esas dos becas.

Señor Bellini Hernández — Le voy a contestar su objeción.

Ahora no les ofrecemos un concurso libre como a aquel al que debieron presentarse cuando aspiraban ir a Europa.

Señor Rodríguez Fabregat — Y al que no pudieron presentarse.

Señor Bellini Hernández — Ahora no se ofrece un concurso libre sino para los que estuvieran en esas condiciones; pero en esas condiciones no están más que ellos, que son los que se presentan. Por consiguiente, es un concurso libre entre ellos. Esta es mi contestación a su objeción.

Señor Rodríguez Fabregat — Está de acuerdo con la objeción, entonces.

Señor Bellini Hernández — No estoy de acuerdo; la he refutado perfectamente bien. Los que se presentan por haber pasado la edad de 30 años son estos señores. Ahora, si se dice: es libre entre los que pasaron de los treinta años de los presentados en 1917, y son sólo ellos los que han reclamado, todo sugiere a pensar que no hay nadie más que estos señores que se van a presentar, y esta es una situación de privilegio, la creación de dos becas para tres. El concurso sería realmente libre si pudieran presentarse otros aspirantes a más de los que la Comisión intenta proteger.

Para eso, si se quería hacer una pensión graciable, se debían haber dado tres becas para los tres, porque para mí resulta exactamente lo mismo. Por lo tanto, es una situación que va más allá de la injusticia que existe, que reconozco, y que se quiere reparar. Reparar la injusticia sería simplemente suprimir el límite de la edad a todos estos señores, a fin de que puedan presentarse en cualquier época. Esa es una de las objeciones que quería hacer. Además, hay esta otra: que ya empezamos a incurrir en un defecto, que, a pesar de que el mal que producimos ahora por este proyecto es pequeño, como tendencia, es un mal gravísimo para el país, y me refiero a esa manera de presentar proyectos de ley, sin tomarse la molestia de presentar los recursos para servirlos. Aquí se trata de crear becas, se aumenta su mensualidad, pero no se dice cómo las pagará el país, lo cual quiere decir que va a continuar manteniéndose la extensión del déficit, que ha sido la rémora más importante para el progreso del país hasta la fecha. Es necesario que analicemos todos los proyectos de ley que cargan sus recursos a Rentas Generales y en los cuales las Comisiones respectivas no se toman la molestia de proyectar recursos que eviten el echar continuamente sobre ese rubro inexistente esas cargas, puesto que Rentas Generales no existen desde que hay déficit, por lo menos en lo que implica un remanente libre.

De manera que yo creo que las Comisiones se deben tomar la molestia de presentar los proyectos bien financiados.

Esa es la otra objeción que yo quería hacer a este proyecto de ley y por la cual votaré también el pase a Comisión.

He terminado.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Yo creo que no es necesario que este proyecto de ley vuelva a Comisión para reformar o modificar los términos en que está redactado. Pienso, como el señor diputado Bellini Hernández, que debe, por lo pronto, modificar la situación que se crea a los aspirantes en el artículo 1.o. Considero que debe seguir rigiendo en todo su alcance la ley de 8 de Abril de 1913, en cuanto se refiere al límite de edad que en ella se establece, y que si se quiere amparar por medio de este proyecto de ley a los aspirantes que se presentaron al Ministerio de Industrias en 1917 solicitando un llamado a concurso, puede hacerse en un segundo artículo, cuya redacción propondré oportunamente. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

Pensaba someter a la Cámara la siguiente modificación: en el artículo 1.o, que se agreguen las palabras "y la de 8 de Abril de 1913", es decir, que los concursos se rijan por las condiciones establecidas no sólo por la ley de 19 de Julio de 1907, sino también por la de 8 de Abril de 1913. El artículo 2.o debería decir así: "Podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice los aspirantes que en 1907 se presentaron al Ministerio de Instrucción Pública solicitando el respectivo llamado a concurso".

Es un poco absurdo, señor Presidente, que para contemplar la situación excepcional en que se encuentran estos tres aspirantes que se mencionan en el mensaje del Poder Ejecutivo, y creo que en el informe de la Comisión de Instrucción Pública, se modifique toda la economía de la ley. Lo lógico es que la ley siga imperando en todos sus términos y que se establezca una excepción, por esta sola vez, para esos aspirantes que pretendieron ir al concurso y no pudieron hacerlo por circunstancias fortuitas. Por lo tanto, creo que debemos continuar la discusión de este proyecto a fin de proponer en la discusión particular de cada artículo las modificaciones que se reputen convenientes.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En realidad, señor Presidente, en el espíritu del Informe de la Comisión de Instrucción Pública están perfectamente comprendidas las ideas del señor diputado Schinca, porque si bien es cierto que por la proposición del señor diputado Schinca se le agregaría al artículo 1.o la disposición de la ley de 1913, que establece la edad de treinta años como límite, no es menos cierto que en el artículo 2.o se establecen excepciones a esa ley para este caso.

La Comisión se encontró con que no solamente debía tratar el asunto en su fondo, sino que, dentro de lo posible, no podía alterar el verdadero concepto perseguido por la Comisión y debía respetar un tanto la forma de este proyecto de ley, porque no debe escapar al conocimiento de la Cámara que este es un proyecto de ley emanado de un mensaje del Consejo Nacional de Administración que ya tiene sanción del Senado.

De manera que la Comisión de Instrucción Pública, entendiendo que no violentaba ninguna de las ideas expuestas en Cámara en esta ocasión, y tratando de no prolongar todavía la demora enorme que ha sufrido este proyecto de ley para su sanción, respetó también en su forma el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores; pero admitiría la Comisión estas modificaciones, que están perfectamente comprendidas en el proyecto de ley que tratamos.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... ¿Y cuándo se inicia el nuevo concurso, según la ley de 1907?

Señor Rodríguez Fabregat — De inmediato de sancionada esta ley.

Señor Bellini Hernández — Pero aquella ley es permanente; se refiere a seis becas. ¿Cuándo se llama a concurso para esas becas ya existentes, porque esta es una beca nueva?

Señor Rodríguez Fabregat — Esta ley no dificulta absolutamente en nada la ley general a que se refiere el señor diputado. Este es un caso de excepción para dos becas que no pudieron proveerse en determinado período. De manera que hasta la objeción de carácter monetario que hacía el señor diputado Bellini Hernández a esta ley no tiene razón de ser, porque si en una ocasión no pudieron ser aplicadas estas dos becas o los recursos que se dispusieron para ellas, se van a aplicar en esta ocasión que se dispone la creación de esas dos mismas becas. De modo, pues, que es una transposición de rubros: como no se pudo hacer en 1914, por la guerra, se va a hacer ahora.

Señor Bellini Hernández — Esas son dos de las seis becas que creó la ley de 1907.

Señor Rodríguez Fabregat — Exactamente, y no fueron adjudicadas en virtud de que en el continente europeo había una guerra espantosa, de la que debe tener noticias el señor diputado Bellini Hernández. — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — Sí; pero de lo que no tengo noticias es de esas dos becas. De manera que no se aplicaron en el plazo sistemático señalado, cada seis años, para llamar a concurso. De modo que es una ley especial e independiente de esas seis becas que creó la ley de 1907. De eso es que no tengo noticias tan claras como de la guerra.

Señor Rodríguez Fabregat — Por lo tanto, señor Presidente, y para terminar, yo me permito mantener la fórmula que la Comisión presentó a consideración de la Cámara, en la creencia de que están perfectamente contempladas las ideas del doctor Schinca.

Aceptar estas modificaciones sería retardar, en mi concepto, indebida e injustificadamente, la sanción definitiva de este asunto.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿De manera que la Comisión no acepta las modificaciones?

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor.

Señor Schinca — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Schinca — Estas últimas palabras del señor miembro informante me demuestran que no era tan verdad como él suponía aquello de que nuestras ideas en esta materia eran coincidentes. Yo entendía que debía hacerse un llamado con carácter general y con sujeción a las normas establecidas en las leyes de Junio de 1907 y 8 de Abril de 1913, y como excepción, y en atención a que hay aspirantes que se presentaron en 1917 solicitando el llamado a concurso,—llamado que no pudo verificarse por razones no imputables ni a los Poderes Públicos ni a los interesados,—se les comprendiera también en esta ley. Pero ocurre todo lo contrario: se pretende hacer una ley que no ampare más que a los aspirantes que en aquella época pudieron optar a las becas que se creaban.

La prueba de lo que afirmo puede encontrarse en el hecho de que en el artículo 2.o se dice: "Sólo podrán ser admitidos en el concurso que para la adjudicación de estas becas se realice los aspirantes que en el año 1917 no hubieran cumplido la edad de treinta años".

Quiere decir que es una disposición absolutamente excluyente de todos los que no estén en esas condiciones... — (Murmullos).

... y se puede admitir que se haga una excepción para estos señores, pero no se puede admitir de manera alguna que se derogue, aunque sea transitoriamente, para ese solo fin, la ley que estatuyó las condiciones de edad imprescindibles para optar a la beca, con el solo objeto de beneficiar a estos aspirantes.

Lo más lógico, pues, es mantener la ley y hacer que se acojan a ella los consabidos aspirantes para que puedan optar a las becas si tienen para ello la competencia y aptitudes requeridas. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Por la fórmula que yo propongo pueden intervenir en el concurso todos aquellos aspirantes que no hayan llegado al límite de edad establecido por la ley de 8 de Abril de 1913, y por la fórmula que propone la Comisión, esos señores, que son, precisamente, aquellos a quienes la ley tutela, quedarían excluídos y sólo intervendrían en las pruebas del concurso otros aspirantes, que son los que se mencionan en el mensaje. Creo que hay una gran diferencia entre lo que propone la Comisión y lo que proponemos el señor diputado Bellini y yo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Según tengo entendido, el señor diputado supone que con esta fórmula no podrán presentarse al concurso los tres señores nombrados en el mensaje.

Señor Schinca—¿Por la de la Comisión de Instrucción Pública?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí.

Señor Schinca — Si estoy diciendo que serán tal vez los únicos que podrán presentarse!

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Schinca?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Bellini Hernndez — Según entiendo, por la ley de 1907, ahora, en 1925, se abrirá un nuevo concurso, pues terminan el plazo de los seis años de que estaban disfrutando los actuales becados. De manera que entonces sería lo racional no crear una nueva ley con dos becas, sino admitir la supresión del límite de edad para cuando se produzca el concurso que fija la ley.—(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Estos aspirantes se presentaron en 1917, hace siete años y ahora, habiendo pasado la edad, reclaman, porque no siéndoles imputable el hecho de no haberse realizado la prueba reclaman que se les exonere el límite de edad.

Pero si esperaron estos siete años, dentro del ejercicio regular de la ley de 1907, bastaría que se dijera que a los efectos de la presentación de estos señores no se les exige límite de edad y que se presente todo el que quiera junto con ellos.

Señor Pereira Núñez—Señor Presidente: hay una moción para que el asunto pase a Comisión.

Señor Presidente—Efectivamente, es lo que se está discutiendo, y se ruega a los señores diputados que se concreten a la cuestión previa.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Antes de votar se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante don Luis Batlle Berres solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre la razón por qué no se ha puesto en vigencia la ley de salarios para los trabajadores rurales dictada por el Parlamento en Febrero de 1923."

—Comuníquese al Ministerio respectivo.

Se va a votar la moción previa de que este asunto pase a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en cincuenta y ocho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como ya lo ha dicho el señor miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, ésta entendió que no había lugar a ninguna confusión en la redacción del proyecto de ley que ha venido del Senado, a pesar de que hay cierta oscuridad en los términos, que conviene aclarar, sobre todo, dadas las manifestaciones que han hecho los señores diputados Bellini Hernández y Schinca; pero no quiero tomar sobre sí la responsabilidad de modificar esos términos, porque es sabido que estos proyectos no tienen un andamiento muy rápido en las tramitaciones parlamentarias. De manera que ante la posible odisea que tendría que tener un asunto ya demorado, puesto que el mensaje tiene fecha 12 de Abril de 1921, prefirió mantener la redacción del Senado, esperando la ocasión de hacer en la discusión del asunto la aclaración que no se hizo en el informe.

Pero puede afirmarse que de la redacción del artículo 2.o del proyecto surge clarísimamente que no solamente no serán excluídos los señores que aspiraban a esas becas en 1917, o sea los señores Pagani, Dura y Méndez Magariños, sino que podrán presentarse ellos y todos los que actualmente no tuvieran treinta años de edad, puesto que tampoco los tenían en 1917. De esta manera contesto la objeción que hacía el señor diputado Schinca. ¿Cómo es posible que puedan presentarse solamente tres aspirantes, desde el momento que si en el año 1924 hay aspirantes que no hayan cumplido treinta años de edad, es de imaginarse que tampoco lo habían cumplido en 1917?...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo entiendo que deben ser personas que se hayan presentado a ese concurso.

Señor Rossi (don Santín Carlos—¿Y de dónde saca esa conclusión el señor diputado?

Señor Bellini Hernández—De la redacción del artículo.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Está perfectamente equivocado.—(Murmullos).

Señor Presidente — Llamo la atención de los señores diputados que lo que está en discusión es el artículo 1.o.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo hacía este argumento para inclinar a la Cámara a votar en general este asunto, porque entiendo que no se ha votado todavía en general.

Señor Presidente—Está equivocado el señor diputado. Se ha votado en general. Lo que se está discutiendo es el artículo 1.o, de manera que debe concretarse a eso el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien.

Entonces, señor Presidente, lo que la Comisión entiende es que tampoco debe aceptarse, por esas mismas razones del tiempo, es decir, para que no vuelva al Senado este proyecto de ley, el agregado del señor diputado Schinca, manteniéndose intacto el artículo 1.o aunque la redacción no sea tan clara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará por su orden. Primero, el artículo de la Comisión, y si éste fuera rechazado, se votará con la modificación que propone el señor diputado Schinca.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo pediría que se leyera el artículo del Reglamento que exige quórum máximo para sancionar pensiones, cómputos de servicios, etc. Me asalta un poco la duda de si no está incluído este asunto.

Señor Presidente—Está incluído. ¿Insiste el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—Si la Mesa lo entiende así, no hay necesidad.

Señor Presidente—Léase el artículo de la Comisión, y después con la modificación propuesta por el señor diputado Schinca.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Deseo preguntar a la Mesa si se necesita un quórum especial para este asunto.

Señor Presidente—Sí, señor: se necesita un quórum especial.

Señor Rodríguez Larreta — Sesenta y dos diputados presentes.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Y en virtud de qué se necesita eso?

Señor Bellini Hernández—Se necesitan dos tercios de votos, porque esto va a "Rentas Generales".

Señor Presidente — La Mesa entiende que es aplicable el inciso C del artículo 67, que va a leerse.

(Se lee):

"Artículo 67. Se requieren dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos."

Señor Rodríguez Larreta—Yo me refería a otra disposición que es aplicable también.

Señor Presidente—También podría ser aplicable el inciso siguiente, pero con más presición, el que se ha leído.

Léase el inciso D.

(Se lee):

D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a "Rentas Generales"."

Señor Rodríguez Larreta — No es eso. Es la disposición que exige quórum máximo para votar pensiones, cómputos de servicios, etc.

Señor Presidente — Léase el artículo 34, inciso A.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios."

Señor Rodríguez Larreta — Esa era la duda mía: si una beca no era una pensión graciable.

Señor Rodríguez Fabregat — Y yo mantengo otra duda a mi vez, en lo que se relaciona con los recursos. Yo creo que no es aplicable el inciso que ha hecho leer la Mesa reclamando un quórum especial para este asunto, porque los recursos están previstos en la ley de becas.

Señor Presidente — No, señor diputado; se aumenta la erogación y se aumentan las becas. — (Murmullos e interrupciones).

No se fijan recursos especiales. En el mejor de los casos, irán a "Rentas Generales". De manera que cualquiera de los dos incisos es aplicable.

Se va a leer el artículo de la Comisión, y luego el del señor diputado Schinca.

(Se lee):

"Artículo 1.o (De la Comisión). Créanse por un solo período dos becas de perfeccionamiento artístico, en las mismas condiciones que las que autoriza la ley del 19 de Julio de 1907."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

Tomo LXXIV Montevideo, Martes 25 de Marzo de 1924 Núm. 5383

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LICITACION

Por resolución superior se llama a licitación pública para la provisión del rancho de los presos de la Cárcel Central de Policía.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho del que suscribe el día 23 del corriente, a las 10 horas, reservándose el derecho la Jefatura de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyere. — Paysandú, Marzo 14 de 1924. — Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.
Mz.14 6728-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 1326|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 181.100 kilos de carbón Glasgow y 10.500 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.24-7016-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que en la Sección Inspección de esta División se hallan a su disposición las listas de los bultos de rezago correspondientes al año 1922. — José Rovira, Jefe de la División.
Mz.20-6939-v.mz.29.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de mármol del piso bajo para el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 31 de Marzo de 1924 a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — La Secretaría.
Mz.20-6917-v.mz.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de 2.o grado números 2, de Fray Bentos, y 9, de Cardona, Departamento de Soriano, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de las escuelas de Montevideo que posean título de 2.o grado y efectividad de cargo.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Abril de 1924. — V. Stewart.
Mz.22-6984-v.ab.2.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles, y dentro de las horas de oficina, hasta el día 25 del corriente, las solicitudes para tomar parte en el concurso de oposición para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres y varones en las escuelas de Montevideo. — J. E. Castellanos, Jefe de la Sección.
Mz.17-6843-v.mz.25.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO BLOQUES DE DEFENSA ESCOLLERA ESTE

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro y para el suministro, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos: monolíticos, de hormigón y mampostería.

Los pliegos de condiciones respectivos y demás antecedentes pueden ser consultados por los interesados en esta Secretaría (Cerrito número 519), todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30, hasta el 10 del corriente, y de esa fecha en adelante, de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Mayo próximo, a la hora 15, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. — La Secretaría.
Mz 5-6457-v.ab.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.
En.21-5267-v.my.16.

UNIFORME PARA BOMBEROS

Llámase a propuestas para la provisión de 170 uniformes de invierno destinados al personal del Cuerpo de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta el 31 de Marzo de 1924 a las 14 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura. — Montevideo, Marzo de 1924. — La Secretaría General.
Mz.20-6916-v.mz.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSOS DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico interno (médico cirujano) del Hospital Fermín Ferreira y otro de médico de sala del mismo establecimiento.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los sellados correspondientes ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 15 de Julio próximo pasado.

El Reglamento para los concursos se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos números 12 y 16 del citado reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — La Dirección General.
Mz.15 6800-v.mz.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Licitación simultánea por carbón de calderas (steam-coal) y petróleo (fuel-oil)

Llámase a propuestas para el abastecimiento de carbón y petróleo desde el 1.o de Mayo próximo venidero hasta el 30 de Abril de 1925, o hasta el 31 de Julio de 1924, a opción de la Administración.

Los interesados podrán presentarse por una u otra clase de combustibles o por las dos conjuntamente.

Los pliegos de condiciones deben ser solicitados en esta oficina, calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la misma a la hora 16 del día 31 del corriente, ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — La Gerencia.
Mz.15-6784-v.mz.26.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario.
Feb.7-5709-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12393

Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Con esta fecha el señor W. Korthaus, apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-6640-v.ab.3.

ACTA N.o 12399

Montevideo, Marzo 11 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan J. Trulla y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 54.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6860-v.ab.4.

ACTA N.o 12410

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Ansonia Clock Company, de Ansonia, Conn. (E. U. de A.), y de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ANSONIA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6861-v.ab.4.

ACTA N.o 12411

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ansonia Clock Company, de Ansonia, Conn. (E. U. de A.), y de Londres (Inglaterra), han solicitado la la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6862-v.ab.4.

ACTA N.o 12388

Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 11.a y 14.a y almidones de las clases 1.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6827-v.mz.26.

ACTA N.o 12389

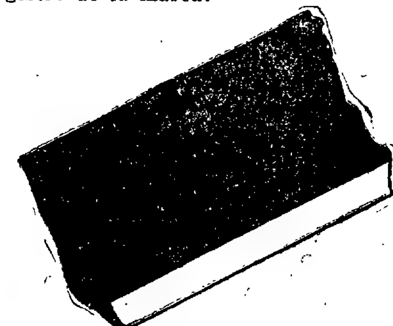
Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Irijoa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6626-v.mz.26.

ACTA N.o 12387

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Raybestos Company, de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (forros para frenos y embragues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6595-v.mz.26.

ACTA N.o 12384

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAM TAM"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-6587-v.mz.25.

ACTA N.o 12405

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6789-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12406

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6935-v.ab.5.

ACTA N.o 12402

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

S·K·F

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a (cojinetes, etc., de munición (Ball Bearings), cojinetes, etc., de cilindros (Roller Bearings), máquinas, transmisiones, automóviles, velocípedos, materiales para ferrocarril, toda clase de medios de transporte, partes de los mismos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6934-v.ab.5.

ACTA N.o 12356

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Grande Distillerie Strasbourgeoise Pfister y Daul, de Estrasburgo, ha solicitado el registro de la marca:

DOLFI

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6603-v.mz.26.

ACTA N.o 12404

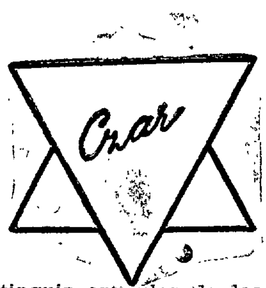
Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dennison's

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6788-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12390

Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Con esta fecha los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6625-v.mz.26.

ACTA N.o 12381

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet y Galvanizing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hierro en bruto y planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6592-v.mz.26.

ACTA N.o 12355

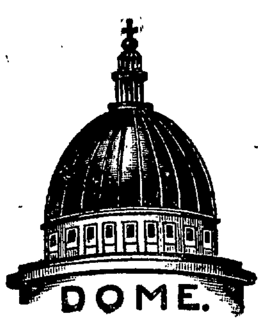
Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

RAMI

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6602-v.mz.26.

ACTA N.o 12380

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet y Galvanizing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hierro en bruto, planchas de hierro galvanizado y hoja de lata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6591-v.mz.26.

ACTA N.o 12351

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca:

SECRESTAT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6598-v.mz.26.

ACTA N.o 12403

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKEFKO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a (cojinetes, etc., de munición (Ball Bearings), cojinetes, etc. de cilindros (Roller Bearings), máquinas, transmisiones, automóviles, velocípedos, materiales de ferrocarril, toda clase de medios de transporte, partes de los mismos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-6787-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12407

Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YBERGINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6795-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12394

Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRADFORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-6690-v.mz.28.

ACTA N.o 12371

Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lincoln Record Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-6680-v.mz.28.

ACTA No 12392

Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Con esta fecha el señor W. Korthaus, apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

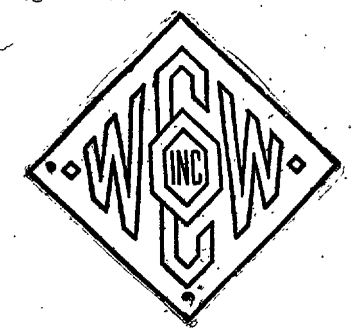


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-6639-v.mz.27.

ACTA N.o 12382

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Whitman Company, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilado de algodón, retorcido y de merino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6593-v.mz.26.

ACTA N.o 12395

Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland-Cement-Fabrik Dyckerhoff y Sohne, G. M. b. H, de Amoneburg b. Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

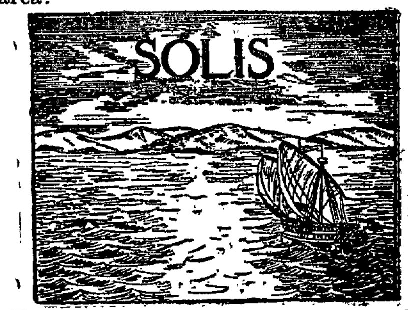


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-6737-v.mz.29.

ACTA N.o 12345

Montevideo, Febrero 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 12075

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-6765-v.mz.31.

ACTA N.o 12375

Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Antonio Navarro Hernández, de Espinardo, Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

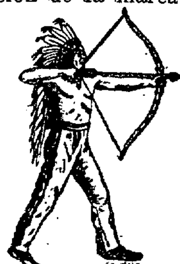


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (pimentones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-6812-v.ab.3.

ACTA N.o 12409

Montevideo Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Ford Company, de Wyandotte, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y 14.a (polvos solubles de álcali para limpiar, limpieza y lavado para uso en fábrica, doméstico y otros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-6810-v.ab.3.

ACTA N.o 12408

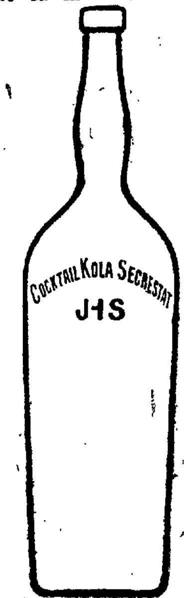
Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Torrington Company, de Torrington, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a (rayos y tuercas o mordazas (nipples) para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6809-v.ab.3.

ACTA N.o 12352

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10_6599-v.mz.26.

ACTA N.o 12396

Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sté. Ame. Etablissements Gaston Verdier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

LE GUI

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias, calcetines y todo otro artículo de bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-6709-v.mz.29.

ACTA N.o 12397

Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILVO BOARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-6710-v.mz.29.

ACTA N.o 12400

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Mz.15 6785-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12379

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"KNOCK-OUT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10 6590-v.mz.26.

ACTA N.o 12353

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Henry Lillaz, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

SI-JU

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6600-v.mz.26.

ACTA N.o 12383

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y C. Fischer, de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Fischer

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (pianos de cola y perpendiculares y pianos automáticos de cola y perpendiculares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6594-v.mz.26.

ACTA N.o 12385

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 63.a, 65.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.8-6588_v.mz.25.

ACTA N.o 12354

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Henry Lillaz, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6601-v.mz.26.

ACTA N.o 12415

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

CUSHION

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6997-v.ab.9.

ACTA N.o 12391

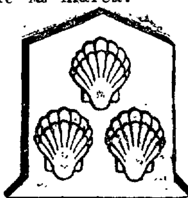
Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Con esta fecha, Luis Piera, apoderado de la Sociedad Mergenthaler Linotipe Company, de Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:

"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (materiales y piezas de repuesto para máquinas linotipias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6614-v.mz.26.

ACTA N.o 12414

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de John Dewhurst y Sons Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6996-v.ab.9.

ACTA N.o 12413

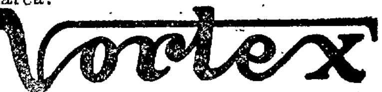
Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7002-v.ab.9.

ACTA N.o 12418

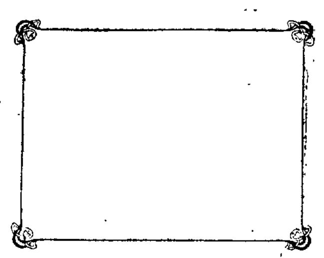
Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (portadores de metal para platos de papel y receptáculos distribuidores para platos de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7025-v.ab.9.

ACTA N.o 12420

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7027-v.ab.9.

ACTA N.o 12417

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Read Machinery Co. Inc., de York, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7007-v.ab.9.

ACTA N.o 12386

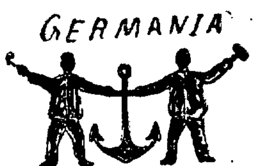
Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 4 a 7, clases 30.a, 31.a, 33.a, 34.a, 36.a a 48.a y 53.a a 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz8-6589-v.mz.25.

ACTA N.o 12412

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a (cubiertos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7001-v.ab.9.

ACTA N.o 12416

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BALLOON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6998-v.ab.9.

ACTA N.o 12419

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROHACO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 32.a (tintes para cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7026-v.ab.9.

ACTA N.o 12401

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrillaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAYC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6786-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12398

Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Albert Martin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CYTOBIASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-6711-v.mz.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1831

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Joaquín Sirven, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un candado sin llave". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.24-7003-v.ab.22.

ACTA N.o 1830

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Márquez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Cubierta interna para plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.21-6946-v.ab.12.

ACTA N.o 1829

Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Herrmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anilla de sostén para pasajeros, especialmente aplicable a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.19-6863_v.ab.10.

ACTA N.o 1823

Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la fabricación de bujías, cerilla, velas y sus

similares por medio del aparato que se describe". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.
Mz.6-6482-v.mz.28.

ACTA N.o 61

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de residuos y deshechos de metales usados para la fabricación de sifones sanitarios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.17-6838-v.ab.8.

ACTA N.o 1825

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en el sistema de ordenación de índices, archivos y bibliotecas, denominado "Sintético Universal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.15_6783-v.ab.7.

ACTA N.o 1828

Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi Rolando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva mezcla para construcciones y elaboración de elementos para las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.15-6780-v.ab.7.

ACTA N.o 1826

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg. Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tazas de papel y para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.8-6584-v.mz.31.

ACTA N.o 1827

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Condensing Company, de Eureka, California (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de secar leche y los productos obtenidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.17-6811-v.ab.8.

ACTA N.o 1822

Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Posadas Medina, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para sujetar huevos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.6-6483-v.mz.28.

ACTA N.o 1824

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos", como adicional de la solicitud acta número 1764. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.7-6561-v.mz.29.

ACTA N.o 1821

Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Christian Kent Nelson, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Confitura de helados y su procedimiento para fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.1.o-6425_v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón portland, maderas y en general artículos de ferretería naval destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — La Secretaría.
Mz.17-6825_v.mz.26.

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Las piezas relativas a esta licitación pública podrán ser consultadas por los interesados en la Dirección de Hidrografía (Cerrito número 73), y en la Secretaría del Consejo Auxiliar de Nueva Palmira, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Dirección de Hidrografía y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira el día 7 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — La Dirección.
Mz 17-6826-v.ab.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la venta y retiro del local donde se halla, calle Tacuarembó 1011, de cajones, latas vacías de nafta y cascos de aceite.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.24-7018-v.mz.27.

Se llama a licitación pública para la pavimentación de calles en el Barrio de Casas Económicas en La Teja (Pueblo Victoria).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.20-6915_v.mz.29.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de cuatro meses para la ejecución de las obras de provisión de agua a las Villas de Santa Lucía, San Carlos y San Ramón.

Las propuestas, para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705) el día 16 de Julio de 1924 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Mz.20-6930-v.ab.9.

DIRECION DE FERROCARILES

Llamado a licitación (ampliación)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta plataformas metálicas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo (reformado) y con los mismos planos del llamado anterior, que puede solicitarse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

La fecha de recepción de las propuestas se fija en cuatro meses, a contar del 20 de Enero de 1924.

La apertura de dichas propuestas se efectuará con las formalidades del caso en presencia de los interesados el día 21 de Mayo de 1924 a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero de 1924. —Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.
En.31-5468-v.feb.10-my.11-my.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Convócanse, por última vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Valentín Gómez entre las de Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que, por disposición del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten posteriormente a la licitación, siempre que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Mz.24-7014-v.ab.2.

Licitación

Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles Juan B. Blanco entre Avenida Brasil y M. Pagola, Ramón Macini entre 26 de Marzo y Rambla Wilson y entre Libertad y Ellauri, Alejandro Chucarro entre Avenida Brasil y M. Pagola, Guayaquí entre Libertad y J. B. Blanco, Pedro F. Berro entre R. Macini y M. Pagola, Santiago Vázquez entre Avenida Brasil y Gabriel A. Pereyra, Izcua Barbat entre Guayaquí y Martí, 26 de Marzo entre G. A. Pereyra y M. Pagola, Ellauri entre G. A. Pereyra y F. J. Muñoz, Miguel Barreiro entre F. J. Muñoz y J. B. Blanco, Luis Lamas entre Guayaquí y G. A. Pereyra, Manuel Pagola entre F. J. Muñoz y J. B. Blanco, y José Martí entre 26 de Marzo y Libertad, Luis B. Cavia entre Ellauri y Santiago Vázquez, Santiago Vázquez entre Luis B. Cavia y Avenida Brasil, y José Vázquez Ledesma entre P. A. Vidal y Roque Graseras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 1.o de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene a los interesados que esta licitación sustituye la convocada para el día 26 del corriente, que ha quedado sin efecto. —La Dirección.
Mz.17-6845-v.mz.26.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de Los Pocitos (primera sección), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 22 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener un ejemplar de los pliegos de condiciones, memorias, planos y formularios-propuestas en el despacho de la División mediante la suma de treinta pesos, y ejemplares sueltos de los pliegos de condiciones y del formulario propuesta, mediante la suma de un peso cada uno, que deberán ser abonados en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — El Ingeniero Jefe.
Mz.12-6648-v.mz.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección.
Mz.14-6749-v.jn.18.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección.
En.31-5483-v.ab.30.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General para que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección.
Feb.7-5718-v.my.9.

Doña Manuela Peña Enríquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de

José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Della Polti, Juliana Jangurdo, María Dentone de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección.

En.23-5301-v.ab.25.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rosa Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Ilems, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.

Feb.1.o-v.my.3.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.

En.5-5000-v.ab.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Tacuarembó número 920, y doña CONCEPCION BERARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Marzo de 1903, domiciliada en la calle Colonia 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2835-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MESSUTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña EMA LYDIA GARATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Abril del año 1905, domiciliada en la calle Andes número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2834-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SERO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay el 27 de Agosto de 1873, domiciliado en la calle Florida número 1482, y doña MATILDE VILLALOBOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada el 31 de ...., domiciliada en la calle Florida número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2833-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña el 11 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Andes número 1592, y doña FRANCISCA LEIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña el 28 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2832-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENICASA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Diciembre de 1887, domiciliado en la calle Cerro Largo número 766, y doña MARIA BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Setiembre de 1902, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2831-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 30 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Paysandú número 943, y doña ANTONIA PAYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Paysandú número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2830-v.mz.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KIRSCH, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Cerrito número 540, y doña EMMA ERNTS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommean, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2840-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FIGINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1468, y doña CAYETANA GARCILAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2839-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERINO BARBE LEES, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 23, y doña ESTHER SUFFERN ARTEAGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2838-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TABAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña MARIA MAGDALENA VALLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2803-v.mz.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MALANOTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1341, y doña MARIA ELVIRA NIN VIDIELLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Misiones número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2837-v.mz.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FILGUEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 835, y doña ANGELA AIDA MANCINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2864-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DE DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA PENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2863-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PIÑEYRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1219, y doña MARIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2807-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANONNE, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña VENERANA MORENA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2801-v.mz.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFINO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cebollatí número 1204, y doña RAMONA TERESA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2898-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Martín García número 1743, y doña MARIA AMALIA MANGINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Yí número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2848-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1437, y doña FERMINA MANGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2849-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido número 988, y doña FELICIA FLORES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2836-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL QUINTELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rondeau número 1446, y doña LUISA GUARDIOLA MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2904-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CONSTANCIO BEKRIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Dodecanes, domiciliado en la calle Galicia número 1269, y doña JOSEFA OCAROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2905-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Colonia número 1297, y doña MARIA AURIA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Colonia número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2819-v.mz.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMPOS FONTENLOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ansina número 1021, y doña CONSTANTINA ZENONA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ansina número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2899-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes número 1330, y doña MARIA LUISA PARMA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2869-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MASSARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA ATILA GONCALVEZ VIEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2868-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida Brasil número 2554, y doña MARIA FERNANDA SIMON, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle San Salvador número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2867-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1280, y doña VICTORIA ZENONA LAGARDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2866-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CASELLA (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1118, y doña CELIA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Vázquez número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2865-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO EUDALDO ZURRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Durazno número 963, y doña VICTORIA MARTUSCELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2820-v.mz.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TARRAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2715, y doña JOSEFA GONZALEZ VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2893-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS ESTRAMIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Francisco Tajes número 1241, y doña RAMONA VILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2892-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAS SABATE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle General Luna número 1345, y doña MARIA FIDELA IDUATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2891-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BERMUDEZ REGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sierra número 2038, y doña MAXIMINA GOÑI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Magallanes número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2890-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LAYERLE DUCOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2433, y doña ELIA VALENTINA CADENAS BRAZALUCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Agraciada número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2839-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ISABELINO CILIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2091, y doña ADELA ISIDORA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2888-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MERTENS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2262, y doña AMANDA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Batoví número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2887-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1529, y doña CONSUELO FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2886-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña MARIA ESTHER CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2844-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1248, y doña MARIA JOSEFA DODINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2822-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SACCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1327, y doña RAMONA AMELIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2821-v.mz.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANTONIO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña FELICIA SPOSITO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2858-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL FIUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en Colón, y doña ANGELICA PASSADORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2218-v.mz.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS MUGICA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Larrañaga número 436, y doña MARIA LUISA OZORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Campana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2883-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALBERTO REGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y Francisco Rodrígo, y doña MARIA ESTHER ANSELMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2885-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO POL, de 76 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 85, y doña ISIDORA PIRIZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Plata número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2884-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ARGENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 32, y doña ISABEL PREGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2859-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NAPOLEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de naciona-

lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 116, y doña LUCIA AMELIA VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2842-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUIDO MONTEVECCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 38, y doña MARIA AMELIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 44 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2841-v.mz.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. LAZZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA LUISA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2903-v.mz.31.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN F. DE BERNOCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 11, y doña PETRONA BRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2880-v.mz.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO LEANDRO FRAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 383 n|v., y doña GREGORIA MARTIRIO SANCHEZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2879-v.mz.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 29, y doña GUMERSINDA ALFONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2878-v.mz.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2181, y doña ADELA PISTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2871-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FACUNDO PERCIANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2930, y doña AMALIA INES SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eraclio Fajardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2870-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1422, y doña ISABEL MILLAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2843-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2572, y doña FELICIA CARLOTA SESPERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2815-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1924 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 818, y doña DOLORES ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Caraguatá número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2813-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marnes número 6, y doña ELVIRA CAAMAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Propios número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2812-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2195, y doña CATALINA OCHOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2895-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MACEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1608, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2894-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TABORDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 127, y doña MARIA RAMONA OJEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Londres número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2811-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SADI VERGEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle General Farías número 2781, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2816-v.mz.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BASSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña LEONOR CLAVIJO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2881-v.mz.29.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO FARIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Italia número 609, y doña JUANA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2882-v.mz.29.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGIO ACKERMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 477, y doña SILVINA BLANCA ELIDA DANESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2805-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DOMIATTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad turco, nacido en Beyroth (Turquía), domiciliado en la calle Chile número 418, y doña CATALINA LORIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Estados Unidos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2804-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Tres Esquinas, y doña MARIA MERCEDES POME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2809-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bogotá número 493, y doña ELODIA LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2810-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STRATIOS JORJES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle Rusia número 199, y doña BASILIKI SANCHAKLIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en CHIOS, domiciliada en la calle Rusia número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2806-v.mz.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEVRERO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3316, y doña LAURA VELIA ILARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2862-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASTIGARRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Brandzen número 2225, y doña MARIA VIRGINIA PUIG ALTUNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2850-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STENERI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 11, y doña FELICIA DIGIORGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2851-v.mz.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO COSTANZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña ANTONIA DI MATTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Galicia número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2897-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOYLER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Guayabo número 1857, y doña FAUSTINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Candelaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2896-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARTURAOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 926, y doña MARIA ROSA BAUBETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2874-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO VILLAMIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1781 (bis), y doña OFELIA CABRERA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Durazno número 1781 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2873-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO TABOADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1801, y doña CELIÑA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle República número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2872-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GALCERAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1738, y doña MARIA ESTHER VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2852-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EUSEBIO NEGRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berro esquina Bulevar España, y doña MARIA TERESA MORTOLA PEREZ GOMAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2845-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Valparaíso número 1286, y doña ERNESTINA GALLINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2827-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ARJIBAY CURRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Sorchantes número 105, y doña PEREGRINA SANTOME, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2826-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BRUZZESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mammola Reggio Calabria, domiciliado en la calle Gregorio Funez número 36, y doña ANGELA MARIA BRUZZESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mammola Reggio Calabria, domiciliada en la calle Gregorio Funez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2825-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1329, y doña LAURA BLANCA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2824-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALEJANDRO CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorchantes número 74, y doña MARIA MAGDALENA RICCARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2823-v.mz.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEOGRACIA LURAGHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña CAYETANA BRITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2846-v.mz.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2045, y doña MANUELA MALBOR GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rivera número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2907-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO TORRENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1989, y doña ELENA MANICABALL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2906-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ANTONIO ALTIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell Rius número 11 a, y doña MARIA GABINA NARIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2856-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIEGAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2157, y doña LUCRECIA BOLIASINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2857-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GUIDOBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 20, y doña MARIA PASTORA DERIBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2855-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio on CARLOS HIPIAS NUÑEZ LESTIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Curiales número 1522, y doña MARIA SARA MAILHOS PAULLIER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira, número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2854-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOUGRERES (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1671, y doña NOEMIA BEATRIZ FA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2853-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN SEDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña BELMIDIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2860-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL LANZARO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1817, y doña AIDA CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Torata número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2861-v.mz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ODDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1806, y doña MARIA CELIA MIR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Registro Civil. 2900-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MODESTO ECHEVERRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Oc-

tubre 3786, y doña JUANA PARDIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Justicia número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2847-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSITTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2462, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2807-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña MARIA ISABEL MARDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2808-v.mz.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBARRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera Indarte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2877-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MESSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Muñoz sin número, y doña PETRONILA FALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2876-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don JORGE LUIS QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San Lucía sin número, y doña ELENA SOWERBY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pilar Costa número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2875-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 182, y doña MERCEDES IMBERT, de 21 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2829-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELVIRA LEON, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en El Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2828-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO MALRECHAUFFE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BRIGIDA RIAL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Saint A. Miens (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2901-v.mz.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERCOVICH, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 3015 (18.a sección de la Capital), y doña MARIA INES ALDABE CAZENAVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ganaderos número 35 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2902-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al doctor Syla de Monsegur y a su esposa doña Bertha Fleurquin, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de recargo de contribución inmobiliaria, impuesto a los ausentes y multa correspondiente, y a la vez llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Mz.6-6486-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Leaniz contra Eduardo Fermepin, sus sucesores y otros prescripción", se cita, llama y emplaza al citado don Eduado Fermepin, sus sucesores o a todo el que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno que forma parte de la manzana veintisiete de la Villa Colón, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Machena, por ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Santa María; lindando por el Sudeste, con la fracción de don Jacobo A. Varela, y por el Nordeste, con otra fracción de la misma manzana; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-6853-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sebastiana de Subieta de Pérsico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-6776-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Juana Odetto de Dotta", se cita, llama y emplaza a don Francisco Lorenzo Dotta para qué comparezca a estar a derecho en esos autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6904-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-6940-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clemente Lowry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6928-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lartigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6927-v.mz.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Herminio R. Canclini y otro, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, cuya frente da a la calle Navarro Chico en una extensión de nueve metros setenta y ocho centímetros, teniendo de fondo treinta y cuatro metros noventa centímetros, y encerrando una superficie de trescientos cuarenta y dos metros seis mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, empadronado con el número sesenta y tres mil ciento seis, distando de la esqui-

na formada por la calle Navarro Chico y la Avenida 8 de Octubre cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.5-6460-v.ab.5.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Gai-ta a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del corriente, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.8-6585-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Oneto de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero ausente don Enrique Cánepa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-6959-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avalle de Baurtoule, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-6957-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ritzel de Suárez o Suarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-6925-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battistini y de Lucía Tironi de Battistini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-6924-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-6923-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Marchiso de Molinari o María Teresa Marchisio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-6922-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berte o María Berthet de Cavíglia o Cavilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-6919-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Julieta Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6835-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Vicente Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6891-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Galiano o Galeano de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6890-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6889-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Campelló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-6738-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jasón Hassand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-6762-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Regueira, Simón Regueira y de don Marcelino Regueira o Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-6761-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lázaro Mangino o Lázaro Pablo Silvestre Mangino o Mangini o Mangim, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-6760-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbazita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6792-v.mz 25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Cándido Silveira o a quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6688-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6796-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Elías Acosta y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan A. Acosta y María Francisca Suárez, por aparecer ésta, por error, con los nombres de Juan Acosta y Francisca Sosa, y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al padre de la contrayente, Félix Sosa, debe decir Félix Suárez; 2.o En la de bautismo de Pedro Elías, el nombre del padre aparece Juan Acosta, cuando debe decir Juan A. Acosta; 3.o En la de bautismo de Dóminga Corina, figura ésta con este nombre, cuando debe ser Corina Dominga. El nombre del padre dice: Juan Acosta, debiendo ser Juan A. Acosta, y el de la madre dice María Suárez, cuando debe decir María Francisca Suárez; 4.o En la partida de bautismo de Juan Pío, donde dice, refiriéndose a los padres, Juan Acosta y María Suárez, debe decir Juan A. Acosta y María Francisca Suárez. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-6436-v.mz.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Camaño de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a Aurora y José Rodríguez y al padre de éstos, don José Rodríguez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6687-v.ab.12.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de don Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 26 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene. 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 12 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-6291-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Mz.19-6873-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Arzeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-6874-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-6875_v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ghioldi de Cantwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-6876-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cánepa de Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-6985-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-6986-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Andrés de Benal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-6954-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Blanco de La Hoz y don Salvador Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.20-6926-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6887-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Eleuterio Ortiz, citándose la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6895-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scheitler Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6886-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina Rodríguez de Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6888-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ventura Monell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6878-v.mz.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Raúl Ferreira, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Ferreira, domiciliado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1311, a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con las leyes del 31 de Diciembre de 1878 y 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar de V. S. la correspondiente información de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano público. A tal efecto, presentaré a la Oficina Actuaria a los señores escribano Pedro Gómez Muñoz y don Esteban Buadas, domiciliados en esta ciudad, en las calles Ituzaingó número 1311 y Nicaragua número 1892, respectivamente, para ser interrogados al tenor de lo siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco de honradez y costumbres morales; 3.o Qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo entre las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Cumplidas las diligencias relativas de la información, previa intervención del señor Fiscal de lo Civil, a V. S. expedirme los testimonios que solicitare.— Será justicia. — Raúl Ferreira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-6955-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ghione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6849-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Leopoldina Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6848-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Andrés Banchero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.7-6520-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Gentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6847-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Carreras Doria", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Carrerás Doria, a fin de establecer que donde el causante aparece inscripto como Juan Carrera Dodera, debe decir Juan Carreras Doria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6850-v.ab.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, con el fin de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el concursado. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.7-6554-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carlota Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-5918-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mooney de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-6727-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Creus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa_ rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-6725-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Augusto Romero Mello, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.24-7023-v.ab.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Pedro Casanovas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Butler, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-6980-v.ab.1.o.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Baldomero Acevedo, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Códi_ go de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.19-6892-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Hugo F. Gómez, se cita, a todos los acreedores de dicho fallido Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el 2 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del citado Códi_ go se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los mismos que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 9 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-6748-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Josefa Jamein, así como para la audiencia del día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-6990-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de doña Tomasa Puentes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por don Francisco C. Midiente contra la sucesión de Tomasa Puentes, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 6 de 1923 — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.23-6232-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Encarnación Lodeiro Canzobre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Alvariño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hermenegildo Mernies para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Liboria Dolores Lagardere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.17-6827-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan de Dios Goñi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella su nombre como Juan, siendo Juan de Dios, con el que debía figurar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.17-6833-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri_ mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Latzaga, Lachagra, Laxaga o Lasaga, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6745-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alicia (Alice) E. Koeknke para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ray Atherton Gibson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6746-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Estela Mas de Ayala, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abrahan Villalba. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Quaglia de Merlo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-6717-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Roig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adroverde Roig, así como para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6450-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Ventimiglia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Domingo Bucci, así como para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6451-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gulla Bjorklund, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don James Vivian Mac Veigh Davies. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-6641-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Guillermo J. Nunes, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Albanell de Nunes, por figurar en él el apellido suyo y el de su finado padre, don Enrique C. Nunes, como Nuñes, siendo, en realidad Nunes. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-6624-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Roig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adrover de Roig, así como para la audiencia del día trece de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-6450-v.ab.11.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Daguer de Aragnouet, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-6859-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Macellaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.22-6977-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña María Calvo de Villar se ha presentado en los autos de la sucesión de don José Villar solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de la compareciente con el causante de esta sucesión, por aparecer la contrayente con el apellido de Castro, en lugar de Calvo, y el esposo con el apellido de Billar, en lugar de Villar, que son los verdaderos; y 1.o En la partida de nacimiento de su hija María, por haberse omitido el apellido materno Calvo, el que deberá agregarse. Se hace esta publicación a

los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-6902-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan O. Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6964-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Amador Hassen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Freñi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6345-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Eduardo Susena se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Antonio Luis Dovaldo, en vez de Eduardo, que es el nombre que siempre ha usado, y por el cual es conocido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-6898-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Morcate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-7005-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Luis Guido se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pablo, en vez de Luis, que es el nombre que siempre ha usado, y por el cual es conocido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-6899-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vitale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-6933-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pereira Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-6728-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estevan (Esteban) Areco, doña Angela Ferro y de doña Josefa Pignone o Pifione, citándose a los herederos Francisco, Domingo y Juan Areco y a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6803-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario
Mz.19-6864-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugh M. Cordrey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Piovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-6896-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6781-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Díaz de Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-6802-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Enrique Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Rodríguez Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15 6801-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Pedro Coccorese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Mas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-6734-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Nogara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.5_6449-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Micaela Marco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Beaudean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-6144-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Maturana Palezuelo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.14-6739-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Cecilio Lacey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Isabel Fantini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.14-6740-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Reginaldo Federico Thompson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Serrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.1.o-6431-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3664 (Villa de la Unión), a estar a derecho en los autos precitados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el Barrio Marcelino Sosa, manzana B, de esta sección, con frente al Sudoeste a la calle Lombardini, antigua General Paz, entre las calles Abella, antigua Nueva Troya, y calle Comercio. Tiene forma regular de rectángulo, con 51 metros 54 centímetros de largo y 10 metros 308 de ancho, que es el lado que da a la calle Piedro Ricaldoni. Tiene un área total de 531 metros cuadrados, y está aforado en $ 400.00 para la contribución inmobiliaria. Tiene como propietarios linderos: por el Nordoeste, a don Claudio Badano y don Agustín Panizza, y por el Sudeste, a don Juan Beiso, solar este prometido en venta a don Edmundo Guntin. — Villa de la Unión, Febrero 13 de 1924. — Luis Citraro.
Feb.27-6032-v.mz.31.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61126, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento, y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el barrio Marcelino Sosa, de esta sección, con frente Nordeste a la calle Abella; ex Nueva Troya, entre Lombardini, ex General Pacheco y Obes, y Mateo Cabral, ex General Francisco Tajes. Tiene un área rectángular, midiendo 30 metros 92 centímetros de largo, por 8 metros 59 centímetros de ancho, que da frente a la calle Abella, midiendo en total 266 metros 2, y está aforado en $ 150.00 para la contribución inmobiliaria. Tiene por linderos al Sudeste un solar cuyo dueño se desconoce, empadronado con el número 67125; por el Nordeste, con don Agustín Dapelo, y por el Sudoeste, con don Gerónimo Panario (hijo). —Villa de la Unión, Febrero 25 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6331-v.mz.31.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Eustaquio Reyes, o a quien se consideren con

derecho al referido bien, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla situado en esta sección, y lleva el número 227 de la fracción letra L del barrio Valparaíso, comprendida la fracción entre las calles Andrés Bello, ex Bernado Berro; por el Nordeste, Tabobá, ex General Alvear; por el Sudoeste, Cubo del Sur, ex Juan C. Gómez; por el Sudoeste, y el arroyo de Malvín por el Nordoeste. Tiene una área rectángular de 300 mts.2, con 30 metros de largo, por 10 metros de ancho, lado que da frente a la calle Tobobá. Este solar fué adjudicado en la disolución de sociedad entre don Antonio P. Piria y don Eustaquio Reyes, a este último. Está empadronado con el número 67275, y aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria en $ 150.00. — Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3664, Febrero 25 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6332-v.mz.31.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien, para que comparezca dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento, y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el barrio Marcelino Sosa, de esta sección, con frente al Nordeste a la calle Abella, ex Nueva Troya, entre Lombardini, ex General Pacheco y Obes, y Mateo Cabral, ex General Francisco Tajes. Tiene una área rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de ancho, que da frente a la calle Abella, y 30 metros 97 centímetros de largo, con un total de 266 metros 2, y está aforado en $ 150 00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Tiene por linderos: al Sudeste, a don Enrique Piñeyro, y por el Nordoeste, un solar cuyo dueño se desconoce, empadronado con el número 61126, y por el Sudoeste, con don Gerónimo Panario (hijo). — Villa de la Unión, Febrero 25 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6333-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—En los autos iniciados por don Cándido Pimás, de la firma Pimás y Mesegué, contra don Generoso Delprestito, por cobro de pesos, a exposición formulada por el actor recayó la siguiente providencia: "Siendo cierto que el demandado ha sido citado en el domicilio indicado, conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil, sin haber comparecido a esta audiencia, considérasele incurso en rebeldía. En su consecuencia, téngase por inútilmente tentada la conciliación y por entablada y contestada la demanda, habiéndose señalado para la prueba la audiencia del día 22 de Abril próximo, a las quince". No habiendo podido notificar al rebelde personalmente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena. Mz.24-7006-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53085, 53087 y 53088, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ruperto Barros o Barrios, doña Carmen R. de Pérez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. Padrón número 53085, solar 11, manzana 14, de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy calle Llupes); igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Sudeste, en 37 metros 50 centímetros, más o menos, frente a la calle Callaguala; igual extensión al Nordeste, con Ruperto Barros. Baldío. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53087, solar número 14, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, sobre la calle José Llupes; al Nordeste, por igual extensión, con Eugenio Bottazi; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con propietario desconocido; igual extensión al Sudeste, con Ruperto Barros o Barrios. Baldío. Aforado en cien pesos. Padrón 53088, solar número 12, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, sobre la calle Llupes; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con desconocido; igual extensión al Sudeste, con propietario desconocido. Aforado en 100 pesos. Baldío. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12-6675-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36067 de la manzana número 9-33, solar número 12 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión Páez o a Pedro Páez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 m. a la calle Amenghini (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros con la propiedad de Luis Risso; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. El referido inmueble está sin cercar y baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.28-6982-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38264", de la manzana 258, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: la calle Emilio Romero (ex Cuareim), la calle Emilio Romero (ex Convención), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Antonio Lussich; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Nicolás Carlomagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Argento. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.11-6669-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35971", de la manzana número 23 (bis) 23, solar número 12, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordeste en 13 metros 75 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con las propiedades de Antonio Rubio y Juan Lettieres; al Nordoeste, en 21 metros 475 centímetros, donde linda con la propiedad de Juan Barbitto, y en 30 metros 06 centímetros, en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 326 metros cuadrados, más o menos. — Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12 6671-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36066", de la manzana 9|33, solar número 11, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Pedro Ferrari; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de José Sacias. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12-6673-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. El inmueble referido es el solar número 23 de la manzana 10-34 del Pueblo Victoria, y linda: al Sudoeste, en 27 metros 47 centímetros, frente a la calle V. Yáñez Pinzón; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, con Gervasio Cabrera; igual extensión al Sudeste, con R. Vellozo. Terreno baldío. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12-6672-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 53078", de la manzana número 40, solar número 6, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sur, en 19 metros 75 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Muso; al Este, en 37 metros 95 centímetros, la calle del Honor, por igual extensión en su costado Oeste, donde linda con la propiedad de Arturo Garibotti. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 750 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12 6674-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39131", de la manzana número 14, solar número 8 del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 58 centímetros la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Ruperto Barros; al Oeste, en 37 metros 85 centímetros, la propiedad de Eugenio Battazi, y al Este, en 37 metros 85 centímetros, la calle de las Huérfanas. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 366 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.11-6668-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber

la apertura de la sucesión de doña Euge[illegible] cego de Sampayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 1.o de 1924. — Luis I. Cibils, Escribano. Mz.22-6995-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano. Feb.27-6351-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en representación de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Julia Aurora da Costa: están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna de la inscripta, pues figuran como Joaquina Isidra García y Floriana da Rosa, y deben ponerse en su lugar los de Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa de da Costa, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 25 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.6-6487-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano. Feb.27-6350-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Osorio Pintos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.6-6481-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Aquino Polonia, rectificación de partida", se ha presentado el interesado don Jacinto Aquino, solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de defunción de la citada Polonia Aquino, pues, por error, se le puso el nombre de Apolonia, en vez de Polonia. — Canelones, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.21-6949-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Hirigoyen Martín María Salomé, rectificación de partida", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que se notan en su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: compareció doña Gregoria Alpuin, debe decir: compareció doña Gregoria Rodríguez, por ser este su verdadero apellido; donde dice: nació una niña que es hija natural de la declarante; debe decir: nació un niño, que es hijo natural de la declarante, y donde el inscripto figura con los nombres de María Salomé, debe decir Martín María Salomé, por ser éstos los que corresponden. —Canelones, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.15-6771-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924.— Pedro Aguiar Elizalde, Actuario. Mz.18-6856-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cáceres, Pedro Cáceres, Margarita Cáceres y Eugenio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-6855-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Corina M. Smith contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Augusto Cándido Silveira, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 1.o de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.6-6479-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Heilbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-7015-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia dom José G. Viera, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José Prandi, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-7040-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Aldax, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.20-6936-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ponce, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6818_v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6836-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores A. Berisso, Harold B. Buxton, Justo Olaran Chans, A[illegible]stín Lesca y Manuel Cerini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado contra ellos por don Antonio Baliani y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Febrero 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6835-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Leek de Hermida, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.21-6944-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Roth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.21-6958-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Anunciación Merlo de Franco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6834-v.mz.26.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores del fallido Juan Francisco Barredo, a fin de que comparezca a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 31 del corriente a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Marzo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6636-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6612-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Durand, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6613-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la heredera Rosa Salvagno Baldi de Bondoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Teresa Bonifacino de Baldi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario. Feb.29-6364-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Vicente Dossena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.27-6347-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de 38 hectáreas, 5.437 metros 83 decímetros, existente en un campo de propiedad de María Antonia, Sara, Rómulo F., Joaquina Antonia y Hermenegildo P. Fernández, situado en el Pichinango, 3.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Nordoeste, con la sucesión de don Juan A. Pérez; al Nordeste, con doña

Paulina Cecilia de Fontes, en parte, camino vecinal por medio; al Sudoeste, con los señores Peirano, camino también por medio; y al Sudeste, camino de por medio, con la sucesión de don Eduardo Foderé, con quienes se llenará el requisito de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, conforme a los artículos 307, inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Febrero 12 de 1924. — Raúl Barbat, Escribano.
Feb.22-6220-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7038-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Lasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia M. de Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.21-6956-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-5372-v ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emeterio Carven, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.18-6852-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Justo Ríos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.18-6870 v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio José Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 29 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.15 6897-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudio Santa Santa Marta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.15-6806-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Pablo Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 8 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Mz.15-6805-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justiniana Fleitas de Mercadal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7019-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gaspar Mujica, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7020-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Giordano de Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7022-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Muñoz y Juana Alegre de Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7021-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón Rodríguez o Ramón Mariano Rodríguez y Rita Rodríguez o Rita Elisa Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.22-6991-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elida Irigoyen de Muslera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.20-6900-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Ambrosio Gil contra don Teodoro Ramírez (hoy su sucesión), se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Ramírez, llamados Julio, Rosendo, Adela, María, Micaela y Andrés Ramírez para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-6327-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ibarra de Fuster, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-6325-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Mañana de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 19 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6248-v.mz.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste, número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto; y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.a: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí, digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6256-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Veliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.4-5605-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Dutra de Maurente, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Diciembre 21 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.29-6375-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruiz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.29-6374-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clodomira Rodríguez de Arrutia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Febrero 23 de 1924.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.29-6373-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.24-3633-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.29-6372-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto E. Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.8-2573-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido T. Olivera, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Paulina Píriz de Olivera, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Pablo Aureliano Olivera, donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparece como Piris, se establezca el verdadero, que es Píriz; en la partida de nacimiento de Eufronia Esteban Olivera, debe agregarse al nombre de Eufronia el de Esteban, que se ha omitido, y establecerse el apellido de la madre Píriz, en vez de Piris; en la partida de nacimiento de Luis María Olivera, debe agregarse al nombre de Luis el de María, por ser ambos los verdaderos; en la partida de nacimiento de Ramona Donata Olivera, debe agregarse el nombre de Donata, que se ha omitido, y por ser aquéllos los verdaderos, y donde el apellido de la modre y abuelo materno aparece escrito como Pérez, se establezca Píriz, que son los verdaderos; en la partida de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde el contrayente dice ser hijo legítimo de Manuel, se establezca Manuel Olivera; donde dice hija legítima (la contrayente) de Bonifacio, se establezca Bonifacio Píriz, y donde el apellido de la contrayente aparece Piris, se establezca también Píriz, que es el verdadero, y finalmente, en la partida de nacimiento de Froilán Francisco Olivera, donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparece Pérez, se establezca Píriz, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6913-v.ab.3.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Gabriel N. Ricci. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos veintidós, como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Gabriel N. Ricci, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 16 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.20-6929-v.ab.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Pablo Deolindo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6921-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Vicente Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 10 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.17-6820-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha veintinueve de Febrero último, se han mandado rectificar cinco partidas parroquiales en el sentido siguiente: Primero: Las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, porque el apellido del padre se ha escrito Esquivel, en vez de Esquibel. Segundo: En la partida de María Estefanía, donde la madre aparece con el nombre de María, debe decir Nieves, que es el verdadero. Tercero: Las partidas de Eduarda Daniela Faustina Petrona y de Cayetana Alberta Nieves, están equivocadas porque el nombre de la madre se ha escrito Nieve, en vez de Nieves. Cuarto: Y finalmente la de Juana Ignacia, porque el apellido de la madre se ha escrito Bidal en vez de Vidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. se hace esta publicación por una sola vez —Minas. Marzo 18 de 1924. — Leonardo Sollier. Actuario. Mz.24-7032-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, Cecilia Cabrera de Mena, Hermenegildo Cabrera y Cecilio Isabelino Mena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 18 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-7031-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caballero y Carmen Rondán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-7030-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7029-v.ab.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Adolfo Giorgi, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José S. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 26 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.8-6582-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Caraballo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-7012-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Treñu, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.24-7008-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Nemesio Vonve, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.20-6914-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ruperto Young, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.17-6841-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Rosa Sica de Costa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Roque Sicco: El verdadero apellido es Sica; B) De defunción de Inés Gaita: El apellido verdadero es Gaito; C) De nacimiento de Vicente Cica: El verdadero apellido es Sica, así como el verdadero nombre de la madre es Inés, en vez de Niesa; D) De nacimiento de José Sicca: El verdadero apellido es Sica, por el padre; E) De nacimiento de Roque Gregorio Cicas: El apellido verdadero del padre es Sica, y el nombre y apellido verdadero de la madre es Inés Gaito, en vez de Guiesa Aita; F) De nacimiento de María Rosa Chito: El verdadero apellido del padre es Sica, y el verdadero apellido de la madre es Gaito, en vez de Gaita. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú. Marzo 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.17-6842-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo bayo de esta marca , y la señal horqueta y muesca por adelante en la derecha y muesca adelante en la izquierda. Un novillo pampa mocho con estas marcas , y la señal horqueta en la izquierda y entera la derecha, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 15 de 1924. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Mz.21-6967-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Mz.24-6111-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Amelia Quiroga de Giannecchini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Mz.17-6840-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Serapio Burgos Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7033-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio González Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7034-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernando Velazco Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7035-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Salomé Montaño de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7036-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valencio Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 17 de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7009-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Felipa Berriel de Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6970-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Florentina Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6969-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6968-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Brundina Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6966-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel D. Gil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6772-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pablo Camejo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6773-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ciriaco Viscarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6774-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ibraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Víctor, José y Manuel Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza en la sucesión de José Sena a los herederos María Joaquina Rocha; Pío, Eduardo, Joaquina y Encarnación Sena, y en la de Víctor Sena a los herederos Rogelio y Manuel Sena, o a los herederos o sucesores a cualquier título de todas esas personas para que comparezcan en dichos autos, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 18 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Feb.27-6356-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.19-6894-v.mz.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Sosa, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha nueve del corriente ha sido declarada incapaz la nombrada Carmen Rodríguez de Sosa, habiéndosele nombrado curador al señor Angel Antonio Graña, cargo que le fué discernido por auto de fecha veintiuno del actual. — Rocha, Noviembre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.27-6354-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Felicia Barrios de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.7-6504-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Atanasio Olivar, Margarita Peña y Zulema Peña de Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 307, inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.27-6355-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la herede-

ra Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.10-5768-v.my.10.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ramón Novo, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida, que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; señalándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.19-6098-v.ab.26.

UZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Angel Arambarri, se cita y emplaza a don Germiniano Luis Saldanha o a cualquier otro que se considere con derecho a un terreno que será obejto de división de condominio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, cuyo terreno de chacra y sus accesorios está situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 106, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas de las siguientes dimensiones: la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo mide 326 metros; la línea Sur, sobre la Avenida Garibaldi, 333 metros 50 centímetros; la línea Este, sobre la Avenida San Martín, 177 metros 70 centímetros, y la línea Oeste, por donde linda con la sucesión de Teófilo Emmenegger, 177 metros, siendo la superficie 5 hectáreas 6.704 metros. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.22-6994-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Exequiel Palma, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al síndico don Esteban Solaro, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.12-5851-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Celestina Josefa Guerra de Bertolotti, por sí y por sus hijos menores Julio Luján, José Benito e Hilda Catalina Bertolotti, solicitando se le expida segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Fernando Antía el 25 de Marzo de 1914, por la cual el finado esposo de la compareciente, don Benito Bertolotti, adquirió de los señores doctor Asdrúbal Eugenio Delgado, doña Paula Simonidio de Massaferro y don Manuel Natalio Pintos, dos lotes de terreno situados en la manzana 23 del pueblo Nuevo, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada lote de 12 metros de frente al Oeste por 42 metros de fondo al Este, lindando ambos, por estar unidos: al Oeste, con la calle General Artigas, hoy Hervidero; al Norte, Avenida Paraguay; al Este, Marcelino Leal, y Sur, doña María Mello. Los lotes de terreno mencionados fueron adquiridos conjuntamente con el señalado con el número 9, que ya fué vendido por el esposo de la peticionante. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.22-6993-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pisacco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.20-6906-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Llobet o Zelmira Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Febrero 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.12-6694-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apetura de las sucesiones de don Francisco Antonio Berra, doña Teresa Espondaburu, don Victoriano Pedro Berra y doña Ofelia Berra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.20-6905-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), de fecha 15 de Marzo de 1915, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Montes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6865-v.mz.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio de Oliveira Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 16 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6866-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Abarno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 11 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6867-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-6790-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ramona Micaela Durán de Urrutia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 14 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.20-6937-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Atanasio Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-6791-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.24-7011-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 7 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.20-6909-v.mz.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Albiso, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, en fecha 20 de Marzo de 1880, por el escribano don Francisco Sáez, referente a la donación que doña Margarita Castañer les hizo a la peticionante y a su hermano Isabelino, de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de 1 hectárea, 10 áreas y 6.822 centímetros, y que linda: por el Norte y Este, con terreno de doña Margarita Castañer, y por el Sur y Oeste, con calles públicas. — Mercedes, Febrero 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.29-6379-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 98.—Luis Echenique contra María Angélica Mendouca de Pracanico. Rescisión de contratos y daños y perjuicios", se emplaza a doña María Angélica Mendouca de Pracanico, representada legalmente por su esposo don José Pracanico, para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a contestar esta demanda, llenar el requisito de la conciliación y para denunciarle o notificarle la cesión de derechos que a favor del actor, señor Echenique, otorgaron los señores doctor don Raúl F. Bogliaccini y don Elías F. Ruy López. — Mercedes, Febrero 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.26-6299-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mora de Pedrozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.20-6907-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aliano Esteban A. contra Julio González, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Julio González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de si no compareciere nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 11 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.17-6814-v.ab.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rosales Manuel, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se ha decretado, por sentencia de fecha dos de Febrero corriente, el día catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno como la época efectiva de la cesación de pagos del fallido don Manuel Rosales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.17-6816-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Marzo 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.24-7037-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pradelina Eguren de Moreira Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.22-6999-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audelio Fonsallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.22-7000-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.22-6981-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 18 de 1922.— Eduardo V. Vió, Actuario. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, por decreto dictado con fecha 23 del corriente, número 7546. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.23-6252-v.mz.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.2-5557-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Valentín Ferreiros, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Claro Aniceto Teliz y Clementina Lucrecia Viera, sucesiones, incidente sobre rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo en la parte pertinente lo siguiente: 1.o Que en la partida de defunción de Clementina Lucrecia Viera aparece inscripto su fallecimiento con el nombre de Adoración y en la partida de nacimiento de la misma con el nombre de Adoración Clementina, debe sustituirse en las dos partidas el nombre por el de Clementina Lucrecia que es el verdadero; 2.o Que en la partida de defunción correspondiente a Claro Aniceto Teliz, aparece éste con el nombre de Modesto, el que debe sustituirse por el de Claro Aniceto Teliz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.15-6798-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de los herederos de don Leoncio Gigena, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la heredera Fermina Nicolasa Gigena, en cuya partida aparece escrito el nombre del padre Leoncio Gigene, y la madre con el apellido Perera, debiendo sustituirse dichos apellidos por el de Gigena y Alves Pereira, que son los verdaderos, y que corresponden, respectivamente, al padre y la madre. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.15-6797-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, Martín Saralegui; manzana número 57 de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1924.
Mz.19-6869-v.ab.26.

Remates Judiciales

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Iroz contra Alberto Ferreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad rural empadronada con el número ciento cuarenta y siete, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una extensión superficial de dos mil novecientas setenta y dos hectáreas, ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas y tres decímetros, lindando: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con don Justo Rodríguez, doña Petrona Rodríguez y don Orosal Ferreyro y Gallo Hermanos; por el Este, con don Cesáreo Ferreyro, campo del Estado, ocupado por la comisaría de la séptima sección, y por el arroyo Frayle Muerto, que divide de campos de don José Bernardino Santos y doña Joaquina Dos Santos de Vianna; por el Sudeste, una línea recta amojonada, con campo de doña Isabel Lucas de Lucas, doña Miguelina Sosa de Colacio y doña Teresa Colacio de Viera; por el Sur, la cañada Grande, divisoria con campo de doña Isidora Giménez y campo de Quiebra Yugo, adjudicado a doña Adelaida Silveira de González, y por el Oeste, línea recta amojonada, con campo de don Antonio E. Bentancur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-6989-v.ab.25.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Demetrio Bustelo con Justina Pereira de Rodríguez, José María, Juan María, Mauro Zacarías, Celia Rufina, Rogelio Timoteo, Otilia Eleutería, Atanacio A., Remigia Justina y Melitón Guadalupe Rodríguez y Eugenio Leguízamo, por sus menores hijos Piedad Leguízamo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de todos los derechos que a los demandados le corresponden en una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras y anexos que contenga, empadronada con el número doscientos ochenta y cuatro, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, de cuarenta y dos hectáreas ochocientos ochenta y cuatro metros, lindando: por el Noreste con Francisco B. Helguera y Ventura Bayarres; por el Sudeste y Sudoeste, con sucesión de Eulalio Iturburo, y por el Noroeste, con la sucesión de Benito Peñagaricano; cuyos derechos los hubieron los nombrados, del señor Melitón Rodríguez, de doña María Rodríguez de Leguízamo y de Blanca Gloria Leguízamo, tramitándose dichas sucesiones en este Juzgado Letrado de Minas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.20-6920-v.ab.3.

GREGORIO BARAÑANO

Dos remates. — Por mandato judicial y por cuenta de los acreedores de don José M.a Onega.

Las haciendas de la estancia "Costa de San José", en la 4.a sección de Flores.

El 30 de Marzo, a las 9 horas 3.940 lanares, 319 vacunos, 50 equinos.

Toda la hacienda se venderá en lotes bien clasificados y es de muy buena clase.

Las haciendas de la estancia "Sarandí", en la 2.a sección de Flores.

El 5 de Abril, a las 9 horas, 777 vacunos y 12 equinos.

Ese ganado también será clasificado en lotes. Se halla en excelente estado, y su calidad es buena.

Por informes: escritorio Barañano.—Trinidad. Mz.20-6931-v.mz.29.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

En el Barrio Pérez Castellanos, una casita con dos piezas, cocina, aljibe, etc., a unos metros de Industria, muy próxima a la Avenida General Flores.

El sábado 5 de Abril de 1924, a las 16 horas.

Al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Rudecindo Correa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, empadronado con el número setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, situado en la décima sección judicial de este Departamento, calle Melchor Ramírez entre las de Elcano y M. de Salas, señalado con el número dieciséis en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez, y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Melchor Ramírez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar número catorce; al Sudoeste, con el número dieciocho y al Nordoeste, con el número quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 3.o Que si el mejor postor reune las condiciones que exige la ley de 13 de Julio de 1921, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea que el comprador no reuna dichas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — El saldo de la hipoteca el 31 de Enero de 1924 era de $ 1.172.12, del cual podrá hacerse cargo el comprador, empleado público, de no serlo, sólo podrá optar por el crédito de $ 825.00.

Informes: en mi escritorio, Cerrito 632. Teléfono: La Uruguaya 2653 (Central).

Mz.20-6938-v.ab.5.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1423, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Pan a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número quince de la expresada colonia, compuesta de treinta hectáreas, y confina: por el Nordoeste, en una línea de trescientos noventa y siete metros veinte centímetros, camino nacional por medio, con las chacras números diez y once; por el Sudoeste, en setecientos siete metros ochenta centímetros, con la catorce; por el Sudeste, el río Queguay Grande, y por el Nordeste, en ochocientos treinta y nueve metros, con la dieciséis. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 982.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: Joaquín Requena 1544.

Mz.19-6893_v.ab.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Tienda, ropería, zapatería, talabartería.— Caja registrado "National".

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 25 de Marzo, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "José Chao, quiebra", "Salomón Kruchiky y Bernardo Schward, quiebra", "Muscetti, Guichón y Cía. contra Servando Larrosa, cobro de pesos": 1 caja registradora "National", 1 perchero y 39 trajes casineta algodón, 80 trajes gabardina, brin, pantalones, bombachas, camisetas, géneros surtidos, percal, franela, bombasí calzado surtido, botas, zuecos, lomillos, caronas, cojinillos, jergas, riendas, rebenques, bozales, cinchas, cintos, etc., etc.

Todo en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 o|o.

Mz.15-6794-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Edificio moderno para renta.

Dos buenas casas de altos y dos almacenes para comercio.

Calle Yaguarón 1909|15, entre Lima y Asunción. Frente a la plazuela.

Excelente posición. Renta segura.

El lunes 7 de Abril, a las 16 horas, en la misma, con la base de $18.000.00.

Constan las casas de altos de cuatro y seis piezas, cuarto de baño, patio mosaico y mayólica, claraboya corrediza, cocina, altillo, w. c. y demás comodidades.

Planta baja: Dos salones independientes, con vidriera, dos piezas, cocina, altillo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Arcondo", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 18.000.00, de un solar de terreno con los edificios de altos y bajos en él construídos, situado en el paraje de la Aguada, en la manzana número 359 de esta nueva ciudad, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Beherens el 22 de Noviembre de 1907, compuesto de 215 metros 12 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón, por donde la numeración antigua era 77, después 75 d, 75 e, 75 f y 77, actualmente números 1911, 1913 y 1915; por 20 metros 27 centímetros en el costado Norte, por donde confina con don Enrique Joanicó; 23 metros 35 centímetros por el Sud, lindando con el solar A, de don Cándido Joanicó Viana, y el señalado con la letra D, vendido a don Félix N. Natale, y 8 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con el solar C, también de dicho señor Natale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Mz.21-6953-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

Campo en Río Negro: 386 hectáreas 5.926 metros.

Sobre el arroyo Don Esteban. Próximo a la Estación Algorta y al ramal del F. C. de Algorta a Fray Bentos.

Campo bueno para ganadería y aparente para agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala.

El jueves 24 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Julia Celestina Lynch de Pérez Barreira contra Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial y 5.a zona de contribución del Departamento de Río Negro, compuesta, según título y plano de mensura levantado por el agrimensor don José Principalle en Mayo de 1906, de una superficie de 386 hectáreas, 5.926 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Gaspar González; por el Sud, con doña Elena Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con don Juan Lynch. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Mz.21-6952-v.ab.24.

FELIPE BARLOCO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro Tosonotte contra la sucesión de Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortencia Alonzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Felipe Barloco a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y uno A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: diesiete metros de frente al Oeste a la calle Chile, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Camilo Bondanza, y por el Este y Sur, con don Florencio Escardó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-6779-v.mz.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual contra el concurso de José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en las inmediaciones de las Tres Cruces, 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción A en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 456 metros 63 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde su puerta está señalada con el número 1442; 40 metros 41 centímetros en la línea Norte, lindando con Carmelo S. Robaina; igual extensión al Sud, lindando con doña Joaquina Rodríguez Comesella y don Joaquín Caldeiro y otros, y 11 metros 30 centímetros en la línea Este, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que sobre dicho bien existe una primera hipoteca constituída por don José Pascual (hijo) a favor de doña Ernestina Barbieri de Miquel Escofet, gravamen con el cual será vendida la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-6755-v.mz.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo con poblaciones. 584 hectáreas, 4.176 metros, en la 1.a sección de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar.

El día 9 de Abril, a las 16 horas.

En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí 423.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Stajano contra Armando E. Lago (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 1.a sec_

ción judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Briglido Lago; al Sud, con Angel C. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.13-6724-v.ab.9.

JENTSCHIK Y Cía.

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo en Flores, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rómulo H. Silva contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en las puertas del escritorio, Misiones 1464, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y mejoras existentes, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una superficie de novecientas sesenta y uno hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados, según títulos, y la mensura practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en el mes de Marzo de mil novecientos trece, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de la sucesión Pedrueza y una parte del arroyo Porongos; por el Este, el referido arroyo Porongos y el Sarandí Chico, que la separa de las sucesiones Ríos y de don Claudio Santa Marta; por el Sur, la cañada de la Quinta, que la separa de don Martín Menditeguy y el mencionado arroyo Sarandí Chico en una parte, y en otra parte una línea recta alambrada que la separa de los señores Etchegoimberry y Fajalde, y por el Oeste, una línea de tres mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta centímetros que corre de Norte a Sur, y en el extremo Norte de esta línea, otra que arranca en la dirección de Sudeste a Nordoeste, de doscientos setenta metros cincuenta centímetros de longitud, y ambas la separan de don Juan Antonio Corbacho, hoy don Beltrán Algaré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones número 1464. Mz.13-6729-v.ab.10.

MANUEL CATRUFO

JUDICIAL

El viernes 28 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423. — Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Dominga Cobianchi de Baliñas, y desde fojas 48 sucesión de Oscar J. Baliñas" se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, sección de la Villa de la Unión, señalados con los números 67 y 68 que en conjunto se componen de 363 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Sud sobre la calle Pública, con igual extensión al Norte: también a la calle Pública, con 42 metros 348 milímetros en la línea del Oeste, lindando con los solares números 65 y 66, y la misma extensión en la línea Este, lindando con los solares 69 y 70. 2.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Pueblo de Las Piedras, Barrio San Fernando, jurisdicción del Departamento de Canelones, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 11, compuestos, por estar unidos, de 496 metros 45 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 990 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Independencia, por 22 metros 995 milímetros de fondo al Este, lindando con el sitio número 15; al Norte, con el 4, y al Sud, con la calle Franklin, donde también hace frente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.10-6611-v.mz.28.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El viernes 11 de Abril, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

442 hectáreas, 7.286 metros en Cañada de Aceguá, 5.a sección judicial de Cerro Largo. Tierras de primer orden.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan María Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra Carlos Suárez Martins y Juan Antonio Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Cañada de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano levantado en Diciembre de 1905, por el agrimensor Francisco Román Mestre, de una superficie de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, línea recta, con la fracción número uno del mismo plano, de doña Rosaura C. Silva de Vaz; por el Este, línea recta, con la fracción tres, de Bernardina Vicenta Silva de Almeida; por el Sud, línea amojonada con Fermina y Juan Gómez, y por el Oeste, línea amojonada, con José María Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 29 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — ¡Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Por planos e informes: Misiones 1362. Mz.6-6478-v.ab.11.

EDUARDO M. ALVAREZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Lorenzo Cerruti contra don Arturo Castro por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la Figurita, manzana mil uno, décimaquinta sección judicial de esta Capital, compuesta de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, en esta forma: ocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio; igual extensión en la línea del Este, con don Bartolo Giuria; veinte metros al Norte, con don Florentino González, y también veinte al Sud, con el mismo señor Giuria. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes en este Juzgado; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-6686-v.mz.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Fraschini y Casaretto con Juan José Mundell y Pou, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes primero del entrante mes de Abril, el rematador don Propicio Antúnez, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario del Juzgado, de quince a dieciséis horas, y en las puertas del mismo, calle Monte Caseros número 89, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la quinta número 202 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 6.223 metros 33 decímetros, deslindado así: 68 metros 60 centímetros al Norte, sobre la calle Ituzaingó; igual medida al Sud, lindando con la calle 25 de Mayo; 90 metros 72 al Este, de frente a la calle Coronel Luna, y 90 metros y 70 centímetros al Oeste, por donde linda con la Rambla Este o Bulevar Artigas. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos del inmueble descripto se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.15-6808-v.mz.29.

LUIS SIECOLA

Dos hermosos solares. — Al mejor postor. El domingo 30 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por el Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Quiroga, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno señalados con los números 18 y 19 de la fracción B del Barrio Marconi, en este Departamento, y se componen, por estar contiguos, de un área de 760 metros, con 20 metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar de las Acacias, por 38 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 25 y 26, de don Antonio F. Vaccaro, confinando por el Sudeste, con los solares 12 y 13, y por el Nordoeste, con el 20. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.15-6829-v.mz.29.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por división de condominio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Setiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambeltz, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros, 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien se venderá sobre la base de 24.936 pesos; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Setiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambeltz, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sud, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien se venderá sobre la base de 26.329 pesos con 33 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acuerda un préstamo de pesos 22.000.00 por la primera fracción, y de $ 24.000.00 por la segunda, pudiendo el

comprador, si así lo desea, hacer uso de dichos préstamos. La renta anual de ambas fracciones es de $ 4.207.32. Contrato vencido el 31 de Diciembre de 1923 y prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Ver al martillero: calle Brandzen 1961.

Mz.1.o-6392-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ

Importante remate de una chacra con todas sus mejoras.

El miércoles 9 de Abril de 1924 en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número once, compuesta de cuarenta hectáreas, y linda: por el Norte, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con la chacra número siete; al Oeste, en mil cuarenta y un metros noventa centímetros, con la número doce; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros treinta centímetros, camino nacional por medio con los números catorce y quince, y al Este, en ochocientos trece metros cincuenta centímetros, con la número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo Febrero 27 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.429.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: G. Brito del Pino 18 (Pocitos).

Feb.27-6362-v.ab.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 24.230 y 24.622, se hace saber al público que el día domingo 6 del entrante Abril, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil nombrado en autos, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Padrón 24230: Un solar de terreno situado en la manzana C 71 de esta villa, compuesto de una extensión superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Puerto Rico, distante 34 metros 36 centímetros hacia el Norte de la esquina de Suecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Martín Cardozo; por el Norte, con Manuel Oneto, y por el Sud, con Manuel Camacedo; tasado a razón de $ 0.54 el metro cuadrado. Padrón 24622: Otro solar de terreno situado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de una extensión superficial de 737 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Holanda, e igual extensión de la esquina con la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con A. Sánchez y Manuel Areosa; por el Este, con Domingo Carabel y Juan Areosa, y por el Este, con Miguel González y otro; tasado a razón de $ 0.45 el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes y planos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.20-6942-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de las propiedades empadronadas con los números 9233 y 24315, se hace saber al público que el día domingo 6 del entrante Abril, a las 10 horas y 30, y en la puerta de este Juzgado, calle Grecia 467, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Padrón número 9233: Un solar de terreno situado en la manzana A 4 de esta villa y compuesto de una extensión superficial de 264 metros 78 decímetros cuadrados, con 10 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica; 10 metros 30 al Norte, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz, y 25 metros 77 centímetros al Este y Oeste, lindando con Domingo G. Cruz y Ramón Pino; tasado a razón de $ 0.90 el metro cuadrado. Padrón 24315. Otro solar de terreno situado en la manzana C 76 de esta villa, compuesto de una extensión superficial de 460 metros 96 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle Suecia, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Patagonia; lindando por el Sud, con don Octaviano Blanco, y por el Este, con Juan y M. Lingeri; tasado a razón de pesos 0.50 el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes y planos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 15 de 1924. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.20-6941-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día domingo 30 del corriente, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y compuesta de una extensión superficial de 530 metros 64 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río Janeiro, antes Brasil; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón, en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez y Manuel Varela; y 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos a dicho bien se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 10 de 1924. — A. Ortiz Garzón; Juez de Paz.

Mz.14 6757-v.mz.29.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733, se hace saber al público que el día domingo 30 del corriente, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil nombrado en autos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia, por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Vizcaya; 42 metros 95 centímetros en la línea del Norte, lindando con Ricardo J. Cabrera y Pedro Ainzuain, y 43 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con don Luis Maraini. Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.383.00, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos a dicho bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Marzo 10 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.14-6756-v.mz.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Abril próximo, de la hora quince a quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de doña Elcira Gómez: 1.o Los derechos de propiedad que a la expresada Elcira Gómez le correspondían por herencia de su señora madre doña Ibrahima Couto de Gómez, en dos fracciones de campo de pastoreo, con los alambrados, edificios y demás mejoras que contengan, las que fueron inventariadas de fojas 15 vuelta a 21 del expediente de la sucesión de la referida causante, y se encontraban proindivisas con sus demás coherederos, situadas en el paraje denominado "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento, compuesta una de esas fracciones de mil veintidós hectáreas, setenta áreas, treinta centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, don Germán de Sa Seabra; al Sud, el mismo señor Sa Seabra y la sucesión Carlos Reverbel; al Este, don José Eleuterio de Souza, y al Oeste, doña Eliodora Couto de da Silva, y la otra fracción compuesta de sesenta y siete hectáreas, catorce áreas, setenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sud, Germán de Sa Seabra; Este, Eraclides Couto y Elfrides Couto de Avallones, y Oeste, Agustín Silva; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el indicado paraje y sección, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, la que, con mayor área, perteneciente a los hermanos de la nombrada Elcira Gómez, linda: al Norte, Germán de Sa Seabra; al Este y Sud, con Ibrahima Couto, y al Oeste, con el camino que separa de la misma lindera. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 11 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.

Mz.17-6839-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos sucesorios de Donata Estévez de Rodríguez, se procederá, por el suscripto Juez de Paz, a la venta en almoneda, en la puerta de este Juzgado, el 31 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, de una fracción de campo situada en esta sección, en el paraje denominado Las Piedritas, empadronada con el número 2993, compuesta de cuatro hectáreas, 583 metros 4.550 centímetros, que linda: al Norte, con sucesión Manuel Estévez, hoy Luis Tejera; al Sur, sucesión Valentín Estévez, hoy Carmelo Estévez; Este, José González, y Oeste, el resto del campo de la sucesión vendedora. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor de la de su avalúo oficial, o sea $ 125.00 la hectárea, sobre cuya base se venderá; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por

los interesados. — Tala, Febrero 26 de 1924. —A. B. López, Juez de Paz.

Mz.11-6667-v.mz.26.

BERNARDO M. DELMONTE
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "León Beltrán, incidente por costas", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Bernardo M. Delmonte, y asistido del Escribano ad-hoc don Zoilo De Simone, designado al efecto, del siguiente inmueble, y sus mejoras, propiedad de don León Beltrán, ubicado en el Barrio Sadeña, de esta sección: dos solares de terreno compuestos de una superficie total de mil metros, lindando: por el Norte, con la calle de los Paraísos; por el Sur con don Alejandro Sardeña y don Cayetano Dallier; por el Este, con el referido señor Dallier, y por el Oeste, con don Angel Percovich, y señalados con las letras P y Q en la manzana número seis del referido barrio, teniendo como mejoras dos ranchos de fajina con techo de paja y un eucalipto, cuya propiedad ha sido tasada en sesenta pesos. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento, de acuerdo con lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de certificados y escritura van por cuenta del comprador. — San Antonio, Marzo 7 de 1924. — Osvaldo A. Morote, Juez de Paz.

Mz.12-6708-v.mz.26.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y el Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno contiguos, con los cercos, arbolados, poblaciones y demás enclavado, situados en esta ciudad, señalados con los números siete y ocho de la manzana noventa y seis, de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, limitados: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sud, con los solares cinco y seis; al Este, con la calle Comercio, y al Oeste, con la calle Salto; formando dos esquinas. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "Luis D. Escondeur contra Luis Lanzara, ejecución de hipoteca", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Marzo 8 de 1924. — A. Zavala Muniz.

Mz.15-6804-v.mz.29.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y el Alguacil del Juzgado, y en las puertas del mismo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, con sus mejoras, compuesta de una superficie de trece hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y tres metros noventa y siete decímetros, y que linda: por el Norte y Oeste, Bautista Cames; por el Sud, Juan Zoilo Acosta y Juliana Amelia Acosta, y por el Este, la misma Juliana Amelia Acosta y Hermelina Eufrasia Acosta. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Isidro Yribarren contra Ramón Acosta, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor oblará en la oficina, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 5 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Mz.12-6684-v.mz.26.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo venidero, a las nueve y las diez horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y sobre las bases de las dos terceras partes de ocho cientos pesos y cuatrocientos pesos, respectivamente, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana ciento ochenta y siete, compuestos de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, y que lindan: el solar cinco por el Norte, con el solar siete; por el Sud con el número tres; por el Este, con la calle Arroyo Grande, hoy Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar seis; y el solar siete: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Arroyo Grande, hoy General Rivera, y por el Oeste, con el solar ocho; Segundo: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números seis y ocho de la manzana ciento cincuenta y cuatro, compuestos en su totalidad de una medida superficial de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, y lindan: el número ocho: por el Norte, calle Florida; al Sud, el solar número seis; al Este, Pedro Bartaburu, y al Oeste, calle Arroyo Grande, hoy General Rivera, y en cuanto al solar número seis no se establecen los linderos por no resultar de los títulos. Y se previene: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Francisco María Yelpo. Que los títulos y antecedentes respectivos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 10 de 1924. — A. Zabala Muniz, Actuario.

Mz.19-6884-v.ab.2.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado "Ambrosio Gil contra Teodoro Ramírez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo venidero, a la hora 10, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con la asistencia del martillero don Eusebio Lorenzo y del Alguacil y suscripto Actuario del mismo Juzgado, el expresado martillero procederá a la venta en público remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno para labranza, ubicada en los suburbios de esta ciudad compuesta de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y siete metros de fondo, o sea una superficie de dos mil novecientos ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, camino real de por medio, con Rosario Castro de Rodríguez, y al Sud, Este y Oeste, con Antonio Sarlia. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Febrero 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Messano", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las: catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de las dos sextas partes que corresponden a los menores Blanca Rosa y Francisco Messano, en el siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus poblaciones, ubicado en la manzana número 109 de la Villa de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronado con el número 569, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (21 metros 475 m.) de frente al Oeste a la calle Jacinto M. Alvariza; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros) de fondo, lindando: al Norte, don José Tejera; al Sur, la sucesión de don José Dutra; al Este, señores José Q. Ellchiribehety y Modesto Gutiérrez, y al Oeste la mencionada calle Jacinto M. Alvariza, y avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación correspondiente a las mencionadas dos sextas partes, o sea de la suma de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de ésta a los fines legales; y C) Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y definitiva, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-6897-v.ab.2.

CARLOS PEREZ FOURCADE
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes inmuebles siguientes: Primero: La fracción de terreno y sus mejoras número dos del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de un mil ochocientos pesos, la que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con la sucesión de Pedro Cal; por un costado, con la fracción número uno, y por el otro costado, con la fracción número tres del referido plano del agrimensor Borasso, y según los datos que del mismo resultan; y Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situado en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un costado, con la calle Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez, la que ha sido tasada en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes a venderse deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-6813-v.mz.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Uslenghi de Uslenghi Filomena con Ricardo Bernardo Marchales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno de Marzo corriente de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento once hectáreas ocho mil ochocientos dieciocho centiáreas, lindando: Por el Norte y Noroeste, María R. de Marchales; Este, Adelina Marchales; Sur, vía del Ferrocarril Midland, y Oeste y Sudoeste, sucesión de Juan José Megget. El comprador deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, así como que no debe considerarse incluída en esta ejecución, una pequeña fracción de terreno compuesta de una hectárea más o menos, destinada a una escuela de instrucción primaria. — Paysandú, Marzo 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.12-6689-v.mz.26.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, donde estará la bandera de remate, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender, sin base y al mejor postor, dos fracciones de terreno y mejoras que contengan, ubicadas en la manzana número 85 de esta ciudad, teniendo la primera fracción un área de un mil doscientos cuatro metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Sauzal; Sur, calle Florida; Este, con los señores Oliveira y Dobal, y Oeste, calle Constituyente; y el segundo solar, con un área de trescientos veintidós metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, es de forma irregular, con los siguientes límites: Norte, arroyo Sauzal; Sur, calle Florida y la vía del Ferrocarril N. O.; Este, Paula S. de Massaferro, y Oeste, con los señores Oliveira y Dobal. Se hace constar que la venta se efectuará en un solo lote; que los títulos están depositados en la Oficina Actuaria a dispo-

sición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de *su oferta*, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que este remate fué ordenado en los autos Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 11 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Más informes: con el martillero. Teléfono: 459. Mz.18-6857-v.mz.28.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Cupeiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — José M. Rodríguez. Mz.24-7004-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de librería y anexos giraba bajo la razón social González y Cía., y que está establecida en la calle Guayabo número 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio J. González Ruiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —A. Taroco. — L. Machado. — J. González Ruiz. Mz.24-7041-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Grau adquirirá de don Jesús María Otero todo el activo y pasivo de la firma Otero y Grau, establecida con comercio de tienda, almacén y anexos en Piedra Alta, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Se indican como domicilios la citada casa comercial y la barraca de los señores Balparda y Cía., Paraguay número 2202. — Montevideo. Mz.24-7010-v.ab.12.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Anacleto F. Olivera la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en Sayago, calle 28 de Febrero esquina a la de Pedro Boggiano, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Jacinto Cuore Mz.24-7024-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, a clientela en particular, que he vendido al señor Isidoro Crossa el puesto de carnicería que tenía establecido en casa de la calle Uruguay esquina Comercio, conjuntamente con las cuentas a cobrar, quedando el pasivo por cuenta del que suscribe. — Paysandú, Marzo 15 de 1924. —José Pittier. Mz.24-7017-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que he prometido vender a don Mariano Silva el depósito de vinos que poseo en esta ciudad, en la calle Victoria número 2134. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Enrique Muñoz. Mz.24-7013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término señalado por la ley de la referencia. —Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Varela y Dopico. Mz.22-6987-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que con la fecha abajo expresada, por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio en comandita que con el objeto de operar en los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones en general, y bajo la razón social Enrique D. Puig y Compañía, habíamos constituído por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Roberto Lohigorry. — Enrique D. Puig. Mz.22-6979-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Nicasio Robredo la provisión sita en la calle Durazno número 1723. Se ruega a los acreedores presenten sus créditos dentro de diez días. Cerrito 326. — Mario Monzón. Mz.22-6983-v.ab.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Oliva Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. —Mariano Ruiz. Mz.22-6978-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta a don Domingo Iglesias el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Vidal Valladares. Mz.22-6988-v.ab.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Eustaquio Méndez el restaurant y pensión denominado "Pensión Mercedes", establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta el quince del corriente. — Mercedes, Marzo 5 de 1924. — Nicasio Ramón Méndez. Mz.22-6912-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del señor escribano Isidoro A. Furriol he prometido venderle a don Octaviano Vázquez (hijo) la casa que en el ramo de restaurant y con el nombre de "El Turista" tengo establecida en el pueblo de Mosquitos, del Departamento de Canelones, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mosquitos, Marzo 20 de 1924. — Luis Brambilasco. Mz.22-6992-v.ab.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 18 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1924, a la hora 10, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la memoria del quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Elección de nueve directores.
3.o Elección de Síndico y suplente.
4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos, titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
5.o Distribución de utilidades.
6.o Consideración del ensanche, mejoramiento de la fábrica, a fin de satisfacer cualquier exigencia del cemento portland que pueda demandar el país.
7.o Consideración de las medidas financieras a adoptarse para el ensanche proyectado.
8.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 28 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 11 de Abril de 1924, debiendo recabar el recibo que les servirá de entrada a la Asamblea con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. —El Secretario. Mz.21-6960-v.ab.8.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a don José Rodríguez la panadería "Sol y Globo", calle Canelones números 792 y 794, la que continuará girando bajo la actual razón social de Pedro Ducombs y Cía. y bajo la misma dirección. Que, en consecuencia, emplazamos a todos los acreedores por el término legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado. Mz.21-6962-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dionisio Viña el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Plata y Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Juan Etchechuri. Mz.21-6961-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don José Durañona y Vidal, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad en lechería y agricultura que giraba en la primera sección de este Departamento, bajo la razón social de Linale y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio Lorenzo Linale (hijo). — Fray Bentos, Marzo 13 de 1924. — L. Linale (hijo). — Pp. de Domingo Bordoli: J. B. Bordoli. Mz.21-6965-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras autorizadas por el escribano José María Latorre el trece de este mes y año, los señores Luis y Nicolás Caubarrere, Alejandro Gherardi y Alfredo Oddo disolvieron la razón social Luis Caubarrere y Cía., que giraba en esta plaza, constituyendo otra bajo la misma firma social que se hizo cargo del pasivo de aquélla, siendo en esta última socio solidario don Luis Caubarrere, con uso de la firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Caubarrere y Compañía. Mz.21-6947-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue el 14 del corriente hemos resuelto poner término a las operaciones sociales del establecimiento vinícola que don Natalio Cerisola posee en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2128, quedando completamente desligado del mismo don José Cerisola, y a cargo exclusivo del mismo don Natalio Cerisola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Natalio Cerisola. —José Cerisola. Mz.20 6910-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que de acuerdo con las publicaciones ya verificadas he vendido hoy, ante el escribano Luis Mattiauda, al señor Narciso Mir y otros mi casa de negocio que en el ramo de modas, y bajo la leyenda "La Borelli", tenía establecida en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores deben concurrir al estudio de aquel profesional, calle Misiones número 1430, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. —Félix Gambone. — Narciso Mir. Mz.20-6901-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don José F. Augusto todas las existencias y armazones del establecimiento que en el ramo de zapatería poseo en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1248. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Luis A. Pieroni. Mz.20-6908-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Jorge Barú el trece del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad de habilitación a que se refiere la escritura del señor escribano don Ignacio Arcos Ferrand de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Enrique Storace. Mz.20-6918-v.ab.9.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ernesto Ortiz Viñarte el hotel que con la denominación de "Hotel Nuevo" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Ituzaingó, de esta ciudad, con todas sus existencias e instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 17 de 1924. — Ana I. dos Santos de Viriani. Mz.20-6902-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la razón de Pérez y Hermida Hnos., haciéndose cargo del almacén situado en la Avenida San Martín número 415, esquina Bulevar Propios don Rogelio Pérez, y del almacén y café sito en la Avenida San Martín número 413 a, casi esquina Bulevar Propios, el señor Juan Hermida, quedando desligado de ambos el socio Urbano Hermida. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Rogelio Pérez. —Juan Hermida. — Urbano Hermida.

Mz.7-6549-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente publicación que he prometido vender a don Juan Debernardi la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en la calle Lindoro Forteza número 35, esquina Fray Bentos. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Bernardo Debernardi.

Mz.6-6466-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano Ortiz Urrutia, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería, bajo la razón social de Saffone Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Pascual Saffone. — Melo, Febrero 29 de 1924. — Pascual Saffone y Vicente Saffone.

Mz.6-6494-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta al señor José Rodríguez el comercio que tengo establecido en la casa calle Ejido número 1036. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José M. González.

Mz.13-6720-v.ab.2.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha se firmó ante el escribano don Zoilo De Simone la escritura de disolución de la sociedad que en la costa del Tala, de esta sección giró bajo la razón de Santos y Taboada. — San Bautista (Canelones), Febrero 16 de 1924. — Juan R. Santos. — Ramón T. Taboada.

Mz.14-6744-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Bianchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Francisco Calabuig número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en el local de la calle San Eugenio número 1244, esquina Zapicán, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Alberto A. Sozzo.

Mz.6-6476-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Barrios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Simón Martínez número 42. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Esteban Pereira.

Mz.8-6583-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Pan de Azúcar número 76, de la Villa de la Unión, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Andrés Oddone, retirándose desde la fecha el socio señor don Juan Oddone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Andrés Oddone. — Juan Oddone.

Mz.8-6566-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido a don Francisco Savio el negocio de restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, en la calle Angel Floro Costa números 1464 y 1466, denominado "Restaurant Piamontés", con todas sus existencias, útiles y enseres. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por el local aludido dentro de los treinta días de la fecha, donde serán atendidos. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. —Santiago Savio.

Mz.8-6573-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Savio y Pepe, en el ramo de carnicería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Sarandí número 300, esquina Colón, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Nicolás D. Pepe. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Francisco Savio. — Nicolás D. Pepe.

Mz.8-6572-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Labandeira el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en San Fructuoso 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Mariano Liori.

Mz.8-6574-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Segundo Calvo el negocio de chocolatería y cervecería sito en la calle 25 de Mayo número 426, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros. — Edelmiro Freigedo.

Mz.6-6500-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la razón social Fernández Hermanos, habiéndose constituído una nueva sociedad según escritura autorizada por el escribano don Santiago Arigón, bajo la razón social Fernández Hermanos y Cía. —Santa Clara de Olimar, Marzo 11 de 1924.

Mz.12-6705-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Atalivio P. das Neves y Mauricio de F. Guimaraes las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos establecida en Matajo Grande, Departamento de Salto, quedando a mi cargo lo demás del activo y pasivo, y al efecto, notifico a mis acreedores para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de ley para serles abonados sus créditos. — Matajo Grande, Febrero 25 de 1924. — P. P. María D. Gutiérrez: E. Gutiérrez.

Mz.6-6502-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor César Pastorino la casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Yaguarón número 2008. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Félix B. Medina.

Mz.6-6498-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido en venta a don Luis Alberto Vignoli la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que mis acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días a mi domicilio, calle 18 de Julio número 503 para serles abonados sus créditos. — Florida, Marzo 3 de 1924. — José Cosentino.

Mz.6-6501-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio que celebramos por escritura autorizada por el escribano don Antonio Casas, el 1.o del corriente mes de Marzo hemos disuelto parcialmente, y de común acuerdo, en cuanto al socio don Firmo Fernández Barboza, la sociedad que, en el ramo de compra y venta al por mayor de materiales de construcción en general y artículos coloniales, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Pedro Pinto Pereira e hijo y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Pedro Pinto Pereira y don Fulgencio da Costa Pereira. Se deja constancia también, que por el hecho del socio don Firmo Fernández Barboza retirarse de dicha sociedad, ésta continuará su giro bajo la firma de "Pedro Pinto Pereira e Hijo". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1924. — Pedro Pinto Pereira. — Fulgencio da Costa Pereira. —Firmo Fernández Barboza.

Mz.10-6633-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Vitelio el comercio que en el ramo de provisión y librería tengo establecido en la calle Victoria número 1641. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Juan Vitelio.

Mz.7-6528-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Yuri y Engster, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio I. Engster. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Juri y Engster.

Mz.6-6499-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano señor Juan José Bengochea, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morali y Cohen, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Tofi Morali. Y, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 28 de 1924. — Salomón Cohen. — Tofi Morali.

Mz.7-6509-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que el día 30 de Enero del corriente año y ante el escribano señor Juan José Bengochea, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Rocca y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Rocca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 28 de 1924.— Angela M. de Rocca. — Juan Rocca.

Mz.7-6503-v.mz.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Barrio el almacén de comestibles situado en la calle Ramón Cáceres número 36 (Prado), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Lina Iribarry.

Mz.7-6477-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Cáffaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 20 de Febrero número 293. Y para los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — José Ramón Rodríguez.

Mz.7-6563-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tulio Giffuni el comercio que en el ramo de café tengo establecido en el Barrio Jardín Casabó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Orosmán Iriondo.

Mz.10-6629-v.mz.31.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que el 29 de Febrero del corriente año, por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y anexos teníamos establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 843. El socio señor José F. Villar se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Villar y Livio.

Mz.19-6743-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que esta fecha hemos firmado boleto de venta en favor del señor Feliciano Fernández de todas las existencias de la casa de comercio denominada "Carnicería del Porvenir", que gira en esta ciudad, en la calle Atanasildo Suárez número 11. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. —Dionisio Ramis.

Mz.17-6819-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público, que he vendido al señor Francisco Rodríguez González el taller y depósito de cajones vacíos que tenía establecido en la casa 2488 de la calle Millán, de esta ciudad, la cual queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Angel González Rouco.

Mz.7-6541-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Diego Torres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Ricardo Susena.

Mz.11-6651-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy en esta fecha he vendido a don Manuel Candal las dos terceras partes que me corresponden en el establecimiento de panadería denominado "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — José Candal.

Mz.17-6831-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Cereijo y Budiño la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Salamanca número 1951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Adolfo Rodríguez.

Mz.7-6546-v.mz.27.

AL COMERCIO
VAPOR "HONORIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Los Agentes.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Sozzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle San Eugenio número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en el local indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Alejandro Sozzo.

Mz.12-6682-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Wáshington Gutiérrez y Edison Murissich la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2878. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — José Rando. Mz.11-6676-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Daniel Cotelo la casa de comercio del ramo de carbonería establecida en esta ciudad, en la calle Gianelli número 1453. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Miguel Federico.

Mz.5-6463-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, el 27 del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la firma social de Torme y Fontana, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Luis Fontana (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 27 de 1924. — Nicanor T. Torme. — Luis Fontana (hijo). Mz.10-6608-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón Santana y Gutiérrez, establecida en las calles Florida esquina Uruguay, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Francisco Santana. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1924. — Santiago Gutiérrez. — Juan F. Santana.

Mz.11-6679-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don José Bornelli las existencias de la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de sastrería, ubicada en la calle Juncal número 1434, de esta ciudad, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para su cancelación. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Alejandro Tomaschi. Mz.7-6550-v.mz 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha por escritura que autorizó el escribano Santiago Puchet en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Correa y Cedrés Hnos., con sede en Salsipuedes, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando el firmante Ramón Correa a cargo del activo y pasivo de la casa, y con el mismo domicilio de la extinguida sociedad. — Durazno, Marzo 7 de 1924. — Ladislao Cedrés. — Ramón Correa. Lino T. Cedrés. Mz.11-6664 v.mz.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Zabicán número 2637, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Juan Lemos.

Mz.7-6547-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha dejado de pertenecer a la firma Machado Hnos. y Cía., establecida con casa de modas en la calle Constituyente número 1426, el socio Vicente E. Bagnasco, quedando el activo y pasivo a cargo de los actuales socios, Sara Machado, Orfilia Mochado e Isabel M. de Bagnasco. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Machado Hnas. y Cía.

Mz.5-6453-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Zagami la "Peluquería Luxemburgo", de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio número 1279. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentadlas dentro del plazo de treinta días en la Escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano 1283. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Andrés Puigdollers.

Mz.5-6264-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Amadeo N. Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 947, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Natalio Pastore.

Mz.5-6454-v.mz.25.

CAFE Y ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Díaz la casa de comercio en el ramo de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Andes número 1402, esquina Colonia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Juan Pelacce.

Mz.11-6670-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Turnes el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Salustiano Zabaleta. Mz.14-6759-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que existía de hecho entre nosotros para trabajar en la panadería establecida en el camino Burgues número 2783, quedando el activo y pasivo a cargo solo de Celestino Díaz. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Pedro Maneiro. — Celestino Díaz. Mz.21-6951-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a nuestro ex socio comanditario don Atilio Bianchi, la Empresa Cinematográfica Nacional que giraba en esta plaza bajo la razón social Oliver y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de dicho señor. Esta publicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Mariano Oliver. — Juan Oliver. Mz.25-6446-v.mz.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don José J. Barrenechea la botica de mi propiedad, establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo hasta la fecha. — Dolores, Marzo 8 de 1924. —Pedro Rebollo. Mz.21-6911-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ovidio Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaro número 950, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Rogelio Cercido. Mz.19-6877-v.ab.8.

VENTA DE CONFITERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Lavagnino Hermanos la casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en esta Capital, Avenida General San Martín número 2636. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Zefferino Lavagnino.

Mz.14-6742-v.ab.3.

SASTRERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido al señor Ricardo Solana el comercio de sastrería denominado "Sastrería del Siglo XX", que bajo la firma de mi extinto esposo, don Luis Bernini, giraba en esta plaza en la Avenida Agraciada números 1005 y 1007, esquino Lucas Obes. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eloísa Biasotti de Bernini.— Ricardo Solana. Mz.17-6846-v.ab.5.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Por escritura pública que con la fecha abajo expresada autorizó en esta ciudad el escribano Tulio R. Moltedo, la "The Studebaker Corporation of América", representada por don Roy A. Smith, prometió en venta las existencias y la concesión en la República Oriental del Uruguay, a la futura sociedad denominada "Ferrer, Travieso y Compañía", representada ésta por don Francisco Ferrer y don Carlos María Travieso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten a la casa de la Avenida 18 de Julio número 912 a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — P. Ferrer, Travieso y Cía: Carlos M.a Travieso. — Francisco Ferrer. — The Studebaker Corporation of América: R. A. Smith, Gerente.

Mz.17-6837-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en Santa Catalina, Departamento de Soriano bajo la razón social de Suárez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Constantino Suárez. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Suárez y Compañía. — Bernardo Zunín.—Constantino Suárez. Mz.17-6832-v.ab.5.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodríguez Rey el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo esquina República Francesa (Capurro). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — J. Rodríguez.

Mz.15-6793-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, en Montevideo, se ha disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído para operar con el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, sita en la ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, y razón social Benedetti (hijo) y Compañía, retirándose de la misma don Dante Magnone, y vendiendo éste toda su parte en dicha sociedad al ex consocio don Breno Benedetti (hijo), quien continuará por su sola cuenta con el establecimiento y negocios relativos a la sociedad disuelta. Se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Dante Magnone. — Breno Benedetti (hijo). Mz.17-6844_v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Perino Hermanos, establecidos con panadería en la calle Durazno número 1504, dejando de formar parte de la misma los hermanos Francisco y Raymundo Perino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Oreste y Guillermo Perino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Perino Hermanos. Mz.17-6828-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Generoso Recouso mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña sita en la calle General Pagola número 1882. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, debiendo presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924.— Manuel Camaño. — Generoso Recouso. Mz.6-6489-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura pública, con fecha 6 del actual, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Víctor Héctor Giorgi y Manuel Fernández Usandizaga que girará bajo la razón social de Giorgi y Fernández, instalando su casa central en la calle Andes número 1392. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo de la casa que en la Avenida San Martín número 2644 tiene establecida el señor Manuel Fernández Usandizaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Giorgi y Fernández. Mz.10-6616-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Julián Paiva y Olivera, las existencia de nuestra casa de comercio sita em Mataojito, del Departamento de Salto. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Mataojito, Febrero 29 de 1924. — Alves Hnos. Mz.12-6693-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y ferretería teníamos establecida bajo la razón social de Correa y Linares, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Atilio G. Linares. — Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, Febrero 29 de 1924. — Joaquín M. Correa. — Atilio G. Linares. Mz.7-6551-v.mz.27.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la sociedad comanditaria Durante y Compañía, de esta plaza, la "Farmacia Nueva", establecida en esta ciudad, calle Soriano número mil doscientos cincuenta y uno, esquina a la calle Yi números mil doscientos cincuenta y dos y mil doscientos cincuenta y cuatro, habiendo tomado posesión los adquirentes el día primero de Enero último. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — César Durante —Julio Bacigalupi Vignale. Mz.13-6719-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque M. Porfiolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guayabo número 1900. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — A ruego de Pascual Paladino: Nicolás Rosselli. Mz.13-6716-v.ab.2.

FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he tomado de socio a don Gregorio Erreguerena, cuya sociedad girará bajo la razón de Francisco Erreguerena y Cía. para continuar los negocios en el restaurant denominado "Del Vasco", situado en la calle Sierra número 2404, esquina Avenida General Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Francisco Erreguerena. — Gregorio Erreguerena. Mz.7-6584-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sito en la calle Umbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma Jiacobino y Moledo, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Giacobino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Segundo Giacobino y Francisco Moledo. Mz.1.o-6414-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Olegario Andión mi casa de comercio establecida en la Avenida Concordia y Apolán, haciéndose cargo de los créditos y débitos el vendedor. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1924.— Luis Puglielmore. — Olegario Andión. Mz.7-6496-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Tessitore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina 2 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Andrés Carrera. Mz.19-6879-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sebastián Bauzá, Jaime Pons Tomás Rullán y Onofre Mas todas las existencias que forman mi casa de comercio denominada "Panadería Monte Cristo", sita en la calle Río Negro números 1415, 1419 y 1421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 prevengo a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal en el local indicado y con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Cándido Fernández. Mz.12-6656-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A.". — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Barreiro y Cía. Mz.17-6830-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle San Salvador número 1601, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Gumersindo de la Iglesia. Mz.18-6858-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Lago y Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Juan Armell. Mz.19-6871-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en Margat, 2.a sección de este Departamento de Canelones, a los señores Indalecio Ramón y Policarpo Emeterio Martínez. Firman de conformidad los compradores. Todos los que tengan que reclamar o deducir derechos o acciones, que lo hagan en el propio domicilio. — Margat, Marzo 6 de 1924. — Nicanor Ferrari. — Indalecio R. Martínez. — Policarpo E. Martínez. Mz.10-6609-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada "Carnicería La Estrella", situada en la calle Agraciada número 1878. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días en la escribanía del señor Federico Prando. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Emilio A. Abrahamssor. Mz.10-6630-v.mz.31.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Juncal 1373. — Montevideo

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al décimoquinto ejercicio.

Elección de tres titulares, dos suplentes y Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. — Montevideo, Marzo de 1924. — La Gerencia. Mz.18-6873-v.mz.31.

FRIGORIFICO ARTIGAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al octavo ejercicio social e informe del señor síndico; y

2.o Elección de síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 26 del mes corriente. — El Secretario. Mz.15-6782-v.mz.28.

HOSPITAL BRITANICO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores suscriptores a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1924, a las 21 horas, en el Victoria Hall, calle Río Negro número 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria, balancé general y cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Elección de tres suscriptores para integrar la Comisión Directiva y cuatro suplentes.

3.o Solicitar el consentimiento de los suscriptores para vender una pequeña fracción de terreno.

4.o Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — J. Christie Jr., Secretario de la Comisión Directiva. Mz.13-6736-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón "Cauci y Albornoz" para explotar el ramo de panadería y anexos, cuyo establecimiento, denominado "Panadería La Criolla", teníamos establecido en la calle Máximo Gómez número 98, paraje denominado Atahualpa, de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Domingo Cauci. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Domingo Cauci. — Pedro Albornoz. Mz.14-6764-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario Manzone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Galicia número 2400. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Prudencio Zabala. Mz.20-6932-v.ab.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
)netto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Marzo 1.o de 1924.

Juan Recayte.

6652-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rivera		
Rural número 19......	Mangrullo	V. y M.	25 de Marzo de 1924
	Flores		
Rural número 11......	Marincho	V. y M.	25 de Marzo de 1924
Rural número 12......	P. de Chamangá ..	V. y M.	25 de Marzo de 1924
Rural número 19......	P. de San José.....	V. y M.	25 de Marzo de 1924
Rural número 16......	Arroyo Grande ...	V. y M.	25 de Marzo de 1924

6060-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(Artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros)

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 5	Flores	Chimangá	21 Abril 1924
Rural número 50	Colonia	La Laguna	21 Abril 1924
Rural número 17	Durazno	Paso de Castro	21 Abril 1924
Rural número 25	Durazno	Molles de Quintero	21 Abril 1924
Rural número 27	Durazno	Puntas de las Palmas	21 Abril 1924
Rural número 32	Durazno	Blanquillo	21 Abril 1924
Rural número 37	Durazno	Cerro Juan Jorge	21 Abril 1924
Rural número 47	Durazno	Colonia Rossel y Rius	21 Abril 1924

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y Directores de escuelas de campaña, que tengan cargos en propiedad.

5936-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe hace saber al comercio y al público en general que con fecha veintinueve de Febrero último y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he prometido en venta a don Alejandro Manfredi la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1592. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran con los justificativos del caso para serles conformados, y estar así habilitados para hacer efectivos sus créditos en el momento de la definitiva escrituración. —Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Enriqueta Castellano. Mz.18-6854-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que don Donato Rivas ha prometido vender a los señores don Emiliano Challiol y don Antonio Rey toda la parte que le pertenecía en el establecimiento de panadería y pastelería "Del Paraíso", sito en esta ciudad, calle Florida número 1588, poseído por el vendedor en sociedad con los nombrados señores Challiol y Rey, quienes quedarán convertidos en únicos dueños de dicho comercio, de cuyo activo y pasivo en totalidad se hacen cargo exclusivamente don Emiliano Challiol y don Antonio Rey, libertándose al socio saliente, don Doroteo Rivas, de toda responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Donato Rivas. —Emiliano Challiol. — Antonio Rey. Mz.21-6950-v.ab.10.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Cireza las instalaciones y útiles del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 12 de 1924. —Fulgencio C. Suárez. Mz.18-6851-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que el 18 de Enero de este año autorizó el escribano don Ramón B. Negro, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma Apreda y Compañía, separándose de ella el señor Francisco Castillo, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la indicada sociedad los señores Antonio y Luis Apreda, quienes constituyeron una nueva sociedad bajo la misma firma de Apreda y Compañía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Apreda y Compañía. Mz.19-6883-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido vender al señor José Saccone el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Sierra número 2181, en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del referido negocio para que presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Ernesto Flous. —José Saccone. Mz.19-6890-v.ab.8.

AVISOS DEL DIA

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CHIAPPE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña PIEDAD LAIRIHOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TIBERTI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña FRANCISCA JUANA LASSALLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2919-v.ab.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA BETTA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2913-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 2340, y doña DELIA UBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2912-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORTEROLO, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piamonte, domiciliado en Solís (Departamento de Minas), 13.a sección judicial, y doña ADELIA CARMEN CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larravide número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2911-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 15, y doña MARIA BERTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo y Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2910-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BRITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Industria sin número, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2909-v.ab.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña MARIA BARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2914-v.ab.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1485, y doña MARIA ELENA VACCAREZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Municipio número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCALONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2111, y doña AIDA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña NIEVES DUARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2924-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL SINIBALDO CAFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 718, y doña MARIA ELENA GRIMALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sierra número 1714, y doña MARIA JUANA CAPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMEO CICARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña ANGELA BOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2921-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CICHERO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3629, y doña MARIA SANSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile y Ceballos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AGUSTIN QUIROGA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Larrañaga sin

número, y doña MERCEDES GREGORIA PINTO SALAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2923-v.ab.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCHTEBNER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Posen, domiciliado en la calle Inca número 2333, y doña ROSA KOCHER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de idiomas, de nacionalidad suiza, nacida en Sonvilier, domiciliada en la calle Inca número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2908-v.ab.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NORBERTO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña ELIDA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2916-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RISSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ANGELA TERESA SABAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2917-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ AINZUAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 844, y doña PANCHITA MARIA PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2915-v.ab.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 3 de Abril de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Mz.25-7043-v.ab.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12421

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. C. H. Kommauditgesellschaft de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases, 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 39.a, 40.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-7053-v.ab.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir treinta y cuatro uniformes de paño de lana, compuesto de blusa, pantalón y gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el jueves 3 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Mz.25-7042-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Heddad solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa, la madre es Cilia Maltach, en vez de Cilia Jorge Maltache, y el apellido del abuelo Maltach, y no Maltache; 2.o En la partida de nacimiento de Carmen, el padre es Antonio Pedro Heddad, y no Fegali; la madre Cilia, y no Celia. El abuelo paterno, Pedro Heddad, y no Fegali; la abuela paterna Cristiana Unes, y no Dionisio; la abuela materna, Laila Laila Esteban, y no Leira Turbey; 3.o La partida de nacimiento de José, el padre es Antonio Pedro Heddad, y no Fegale. La madre es Cecilia Maltach, y no Cilia Jorge Maltach. El abuelo paterno es pedro Heddad, y no Fegale; 4.o En la partida de matrimonio de Antonio Pedro Heddad, donde dice Maltache, debe decir Maltach; donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Jorge, en lugar de Maltach, que es el verdadero, y donde dice, refiriéndose a su nacionalidad, turca, debe decir siria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-7052-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ludovina Isabel Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Manuel Pezoa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-5728-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Rotela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gaudino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-7056-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-7059-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-7048-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Vaz de Brasil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-7047-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-7046-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Coronel de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-7045-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreira, en su carácter de apoderado de doña Ancensión Idigoras, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ambrosia Asunción Gadea, fallecida en esta ciudad el 30 de Diciembre de mil novecientos once, hija legítima de su poderdante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Ambrosia Asunción, como está escrito, por el de Benjamina Ascensión Gadea, por ser este el nombre verdadero de dicha persona. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.25-7055-v.ab.8.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quilez contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le corresponda, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción

de campo con los alambrados y demás me-
joras que contenga y le correspondan, si-
tuada en el mismo paraje que el anterior,
compuesta de 119 hectáreas, 6.821 metros
50 decímetros cuadrados, confinante: por
el Norte, con el arroyo de Las Maulas y
Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José
María Garmendia, y por el Oeste, con e
mismo Acosta y la cañada de las Horque-
tas por medio, con Montes de Oca; y 3.o
Otra fracción de campo con los alambra-
dos y demás mejoras que contenga y le
correspondan, situada en el mismo paraje
que las anteriores, compuesta de 148 hec-
táreas, 1.738 metros 45 decímetros cuadra-
dos, que confina: por el Norte, Sur y Oeste,
con don José María Garmendia, y por e
Este, con el mismo Garmendia y Marceli-
no Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor
postor deberá consignar el diez por ciento
de su oferta, en el acto de serle aceptada,
a los efectos del artículo 919 del Código
de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos
de escrituración, impuesto universitario,
etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí
número 423, de manifiesto y a disposición
de los interesados. — Montevideo, Marzo 21
de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-7044-v.ab.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. Al mejor postor.
Espléndida chacra de 51 hectáreas, 3.484 me-
tros 75 decímetros cuadrados.

En el ejido de la ciudad de San José, 7.a
sección del Departamento.

Lindando con la vía del Ferrocarril del
Oeste.

El jueves 24 de Abril, a las 14 horas y
30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala
esquina Piedras, y de acuerdo con el si-
guiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Marcelino Varela
Fariña contra Josefa Williams de Guerra
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día 24 de Abril próximo, a las
catorce horas y treinta, en el vestíbulo de
la Bolsa de Comercio, por intermedio del
martillero don Alberto Gloodtdofsky, con
asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, se venderán en remate almoneda, al
mejor postor y en un solo lote, los siguien-
tes bienes: Once parcelas de terreno de
chacras, con las mejoras que contienen y
le correspondan, situadas en el ejido de la
ciudad de San José de Mayo, 7.a sección
judicial del Departamento de San José, se-
ñaladas en el plano levantado en Enero de
1914 por el agrimensor don Miguel L. Cos-
ta con los números del 5 al 15 inclusive,
que forman parte de la fracción B, las que
por estar unidas forman un solo lote, com-
puesto de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 de-
címetros cuadrados, lindando: por el Norte
y Nordeste, con la vía del Ferrocarril del
Oeste por medio, con las parcelas 3 y 4;
por el Nordeste, con la sucesión de don Ma-
nuel Egusquiza; por el Sudeste, camino
por medio, con las parcelas 16 al 26 inclusi-
ve, y por el Sudeste, con la chacra núme-
ro 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor
deberá consignar el diez por ciento de su
oferta, en el acto de serle aceptada, a los
efectos del artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil; 2.o Que los títulos y de-
más antecedentes se encuentran en esta Ofi-
cina Actuaria, calle Sarandí número 423, de
manifiesto y a disposición de los interesa-
dos. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —
Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia núme-
ro 827.
Mz.25-7051-v.ab.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado De-
partamental de Durazno, doctor don Juan
Reta, recaído en el expediente caratulado
"Julio Gómez contra la sucesión Juan P.
González, ejecución de hipoteca", se hace
saber al público que el día once del en-
trante Abril, de las quince a las dieciséis
horas, en las puertas de este Juzgado, se
procederá a la venta en almoneda por el
Alguacil del Juzgado, asistido del suscrip-
to Actuario, en un solo lote, con sus edi-
ficios y accesorios, y al mejor postor, de
los bienes siguientes, ubicados en la sépti-
ma sección de este Departamento: A) Una
fracción de campo compuesta de doce hec-
táreas, cincuente y cuatro áreas, treinta y
nueve centiáreas, y setenta y siete decíme-
tros, que linda: por el Norte y Oeste, con
don Antonio Leite; por el Sud, con Quin-
tina del Pino, y por el Este, con Eulalia
González; B) Otra fracción de dos hectáreas
veintiuna áreas treinta y seis centiáreas,
cuarenta y tres decímetros, y linda: por el
Norte y Este, con don Tomás Parallada; por
el Sud, con el camino real a Polanco, y por
el Oeste, con la sucesión de Juan Becerra
Varela; y C) Otra fracción de cuatro hec-
táreas, cuatro mil ochocientos setenta y dos
metros, ochenta y seis decímetros, y que
linda: por el Sud, con doña Manuela Cha-
tarrea; por el Este, con doña Bibiana Gon-
zález; por el Oeste, con don Antonio Leite,
y por el Norte, con don Juan González. Se
hace constar que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta
en garantía de la misma. Y a los efectos
de derecho se hace esta publicación por
quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1924.
—Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.25-7059-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público que he vendido
al señor Amaral Torres la provisión ins
talada en la calle Minas número 1807, de
esta ciudad, debiendo los acreedores pre-
sentarse en el término de 30 días, a contar
de esta publicación, de acuerdo con la ley
del 26 de Setiembre de 1904. — Santiago
Borge.
Mz.25-7050-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que
por intermedio del balanceador público don
Adolfo Padrós he contratado vender a favor
de los señores Alfredo Canale y Juan Ma-
glione, las existencias de mi casa de nego-
cio sita en la calle Santa Lucía número 213,
esquina Villa Vicencio (Nuevo París), de
esta ciudad. A los efectos de lo que pres-
cribe la ley del 26 de Setiembre de 1904
se notifica a todos los que se consideren
acreedores para que dentro del plazo de
treinta días se presenten en la indicada ca-
sa con los justificativos de sus créditos pa-
ra serles satisfechos. — Montevideo, Marzo
24 de 1924. — Santiago Campanella.
Mz.25-7060-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que
por intermedio del balanceador público don
Adolfo Padrós, he contratado vender a fa-
vor de los señores Manuel Lemo y Jesús
Moruja las existencias de mi casa de nego-
cio sita en la calle Agraciada número 2051,
esquina Venezuela, de esta ciudad. A los
efectos de lo que prescribe la ley del 26
de Setiembre de 1904, se notifica a todos
los que se consideren acreedores para que
dentro del plazo de treinta días se presen-
ten en la indicada casa con los justificati-
vos de sus créditos para serles satisfechos.
—Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Andrés
Alonso.
Mz.25-7081-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en escri-
tura autorizada hoy por el escribano don
Nicanor dos Santos disolvimos la sociedad
comercial que giraba en esta ciudad bajo
la razón de Tanco y Compañía, quedando
con el activo y pasivo de la misma don Baru-
lio Tanco (hijo). Y en cumplimiento de
la ley hacemos la presente publicación. —
Treinta y Tres, Marzo 10 de 1924. — H.
Tanco. — B. Tanco (hijo).
Mz.26-7054-v.ab.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en
general que por intermedio del contador y
balanceador público Antonio C. Cozzolino,
escritorio calle Colonia número 1780, hemos
contratado vender a favor de don José
Blanco el almacén de comestibles situado
en la calle Rivera 440, esquina Mac Eachen,
de esta ciudad, notificando a todos los que
se consideren nuestros acreedores para que
se presenten dentro del plazo legal a co-
brar en la indicada casa con los justifica-
tivos respectivos. — Montevideo, Marzo 24
de 1924. — Manuel Gómez y Compañía.
Mz.25-7049-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en
general que de común y amigable acuerdo
hemos disuelto la sociedad comercial que
giraba en el pueblo de San Gregorio, no-
vena sección judicial de Tacuarembó, en el
ramo de almacén, con la razón social de
Mútter y Compañía, compuesta por los
suscriptos, establecida en la casa de la ca-
lle General Artigas esquina Carmen, sin
número, haciéndose cargo del activo y pa-
sivo el señor Antonio Pastore, quien con-
tinuará con el negocio en el mismo ramo,
notificándose, de acuerdo con la ley de 26
de Setiembre de 1904 a los que se conside-
ren acreedores para que dentro del término
de treinta días se presenten a cobrar con
los justificativos de sus créditos en el in-
dicado domicilio. — San Gregorio de Ta-
cuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Arman-
do Mútter. — Antonio Pastore.
Mz.25-5209-v.ab.21.